

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°22
23/12/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	78
DECRETOS DE	80
RESOLUCIONES DE	97

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24383

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7685-2-2004-Alc1

Expediente H.C.D.: 2050-D-19

N° de registro: O-18720

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 2998-19

ORDENANZA N° 24383

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al Señor Jorge Matías Passi a transferir a su nombre los usos "DESPENSA, FIAMBRERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA" que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle A. Einstein n° 3298, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 2A, Parcela17, barrio Jardín de Peralta Ramos del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar el espacio público (vereda o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Cumplir con lo establecido en la Ley Provincial n° 11825, que refiere a bebidas alcohólicas.
- 2.3.- Dejar sin efecto la autorización conferida, ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

De Paz

Arroyo

Ordenanza N° 24384

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10474-8-2019

Expediente H.C.D.: 2064-D-19

N° de registro: O-18721

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 2999-19

ORDENANZA N° 24384

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 270/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Sr. Guillermo Agustín Ríos los cortes de tránsito vehicular para la realización del evento solidario "The Distinguished Gentleman's Ride", el día 29 de septiembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Decreto n° 270

Mar del Plata, 27 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Expte. n° 2064-D-2019 por el cual se solicita autorización para realizar corte de tránsito vehicular en el marco del encuentro solidario denominado "The Distinguished Gentleman's Ride"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado encuentro se llevará cabo el día 29 de septiembre próximo. Se trata de una actividad que se desarrolla a nivel mundial que incluye a Mar del Plata como ciudad participante, con el objetivo de generar conciencia sobre el cáncer de próstata y la prevención del suicidio en hombres jóvenes.

Que este año se prevé que el evento se realice en 700 ciudades rodando en motocicletas clásicas por una buena causa.

Que dada la premura de los tiempos y los objetivos de la propuesta amerita la sanción de una normativa que de manera perentoria autorice su realización.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Guillermo Agustín Ríos, los cortes de tránsito vehicular para el estacionamiento de las motocicletas en la calle Concepción Arenal entre Dardo Rocha y Ricardo Gutiérrez y en la bajada del Paseo Jesús de Galíndez y acompañamiento para el día 29 de septiembre de 2019 en el horario comprendido entre las 10:30 y las 14:30 aproximadamente, para la realización del evento solidario "The Distinguished Gentleman's Ride", con salida desde el Museo MAR, y realizando el siguiente recorrido:

Se recorre la línea de la costa, giro en Avda. Independencia y Avda. Libertad, continuando por la costa hasta Avda. Colón, Varese, luego por la costa hasta el sector Puerto donde se gira en los silos para retomar por la Base Naval rumbo al Norte. Se continúa hasta el destino final en el Torreón del Monje.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

Artículo 5°.- Deberán mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6°.- La entidad organizadora queda exenta del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 7°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24385

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10049-4-2019

Expediente H.C.D.: 2065-DE2-19

N° de registro: O-18722

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3000-19

ORDENANZA N° 24385

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 271/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, los cortes de tránsito vehicular para la realización de la tercera edición de la "Feria Conectamos Trabajo", que tuvo lugar el 1° de octubre de 2019 en el Museo MAR de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Decreto n° 271

Mar del Plata, 27 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expte. 2065-D-19 mediante el cual se gestiona la autorización a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del corte de tránsito para la realización de la tercera edición de la "Feria Conectamos Trabajo"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo el 1° de octubre en el Museo MAR y corte de tránsito vehicular previsto es entre las 9 y las 20 horas.

Que los ejes centrales de la "Feria Conectamos Trabajo", en su tercera edición serán la promoción del empleo y de la oferta formativa regional. Contará con espacios de vinculación entre empresas y ciudadanos, en donde se promoverán ofertas laborales concretas; talleres de capacitación sobre temáticas laborales brindadas por especialistas y espacios de consulta con distintos organismos públicos nacionales y provinciales.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, los cortes de tránsito vehicular sobre las calles Ricardo Gutiérrez y Concepción Arenal el día 1° de octubre de 2019, de 9 a 20.00 horas, para la realización de la tercera edición de la "Feria Conectamos Trabajo", que tendrá lugar en el Museo MAR de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la actividad, las estructuras autorizadas deberán contar con las inspecciones y aprobación de los Departamentos de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud y Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, a efectos de garantizar los aspectos bromatológicos y acreditar las condiciones de seguridad del lugar. En caso de no cumplimentarse alguno de los mismos se procederá a no otorgar y/o dar de baja el permiso.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).-

Artículo 6°.- Deberá mantenerse la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 7°.- El organizador queda exento del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en la presente.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc..-

Ordenanza N° 24386

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 19022-7-2005-Alc1

Expediente H.C.D.: 2080-DE2-19

N° de registro: O-18723

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3001-19

ORDENANZA N° 24386

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al señor Ramiro Julián Vázquez Pedrosa a afectar con el uso de suelo "TALLER MECANICO DE REPARACION DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y RURALES", el inmueble sito en la calle Nuestra Señora de la Concepción n° 72, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección L, Manzana 22, Parcela 4 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de

veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
De Paz	Arroyo

Ordenanza N° 24387

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10819-1-2019
Expediente H.C.D.: 2087-D-19
N° de registro: O-18724
Fecha de sanción: 14/11/2019
Fecha de promulgación: 25/11/2019
Decreto de promulgación: 3002-19

ORDENANZA N° 24387

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 276/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al ANSES a utilizar un espacio público de Plaza España mediante la instalación de un trailer, con la finalidad de brindar servicios inherentes a su actividad, desde el 18 de setiembre al 12 de octubre del corriente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

Decreto n° 276

Mar del Plata, 4 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente 2087-D-2019 mediante el cual se gestiona la autorización al ANSES para utilizar el espacio público de Plaza España con la instalación de un trailer desde el 18 de setiembre al 12 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se brindarán servicios inherentes a la actividad de ese organismo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al ANSES a utilizar un espacio de dominio público en la Plaza España - en el sector denominado Polideportivo ubicado en la manzana delimitada por las calles Catamarca, Chacabuco, Av. Libertad y Avenida Patricio Peralta Ramos - mediante la instalación de un trailer de 14 m. de largo por 3 m. de ancho, con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad desde el día 18 de septiembre de 2019 y hasta el día 12 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- El organismo autorizado deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario el suministro de energía eléctrica, el permisionario deberá solicitarlo ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 - Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando el espacio público cedido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24387

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10819-1-2019

Expediente H.C.D.: 2087-D-19

N° de registro: O-18724

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

ORDENANZA N° 24387

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 276/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al ANSES a utilizar un espacio público de Plaza España mediante la instalación de un trailer, con la finalidad de brindar servicios inherentes a su actividad, desde el 18 de setiembre al 12 de octubre del corriente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Decreto n° 276

Mar del Plata, 4 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente 2087-D-2019 mediante el cual se gestiona la autorización al ANSES para utilizar el espacio público de Plaza España con la instalación de un trailer desde el 18 de setiembre al 12 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se brindarán servicios inherentes a la actividad de ese organismo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al ANSES a utilizar un espacio de dominio público en la Plaza España - en el sector denominado Polideportivo ubicado en la manzana delimitada por las calles Catamarca, Chacabuco, Av. Libertad y Avenida Patricio Peralta Ramos - mediante la instalación de un trailer de 14 m. de largo por 3 m. de ancho, con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad desde el día 18 de setiembre de 2019 y hasta el día 12 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizarán el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- El organismo autorizado deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario el suministro de energía eléctrica, el permisionario deberá solicitarlo ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 - Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en la presente deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones liberando el espacio público cedido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24388

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10783-9-2019

Expediente H.C.D.: 2090-D-19

N° de registro: O-18726

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3003-19

ORDENANZA N° 24388

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 299/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) el uso de un sector de la Plazoleta de las Provincias, para el armado y montaje de una carpa inflable, destinada a la proyección de audiovisuales, desde el 9 al 18 de noviembre del corriente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Zanier

Arroyo

Decreto n° 299

Mar del Plata, 24 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente 2090-D-2019 mediante el cual se gestiona la autorización al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) para el uso del espacio público denominado Plazoleta de las Provincias, para el armado y montaje de una carpa inflable, entre los días 9 y 18 de noviembre de 2019 en el marco del 34° Festival Internacional de Cine; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Festival es el único de Latinoamérica reconocido como Clase A por la Fédération Internationale des Associations des Producteurs de Films, compartiendo esta categoría con el de Cannes, Toronto o San Sebastián, entre otros.

Que tiene por objeto presentar una sustancial y enriquecida cantidad de películas extranjeras de largometraje y se propone a la vez ser la base de lanzamiento de la industria cinematográfica local y fomentar su desarrollo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) el uso del espacio público delimitado por las calles Avenida Patricio Peralta Ramos, Belgrano, Buenos Aires y Rivadavia, denominado Plazoleta de las Provincias, para el armado y montaje de una carpa inflable de 8 x 10 x 4 metros, destinada a la proyección de audiovisuales en su interior que funcionará abierta a todo público y de acceso libre y gratuito desde el sábado 9 y hasta el martes 18 de noviembre de 2019 en el horario de 09:00 a 20:00.

Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) al armado de la misma el día 5 de noviembre de 2019 y al desarmado el día 19 de noviembre de 2019.

Artículo 3°.- A los fines de la realización del Festival, deberán contratarse los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1716, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 5°.- Déjase establecido que se deberá mantener una armonía y uniformidad estética del espacio autorizado cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor.

Artículo 6°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Ordenanza N° 24389

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 194-F-2014

Expediente H.C.D.: 2109-D-19

N° de registro: O-18730

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3004-19

ORDENANZA N° 24389

Artículo 1°.- Autorízase, en el marco de lo previsto en el artículo 46° de la Ley Provincial n° 14.449, a la firma MARONTI S.A. a adoptar el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) que surge de los planos de ampliación edilicia, glosados a fs. 253 y de 256 a 259 del expediente 194-F-1944 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2109-D-2019 del H.C.D.), para el emprendimiento destinado al uso de suelo admitido "Depósito de Productos Perecederos Congelados y Envases de Cartón", que se desarrolla en el predio sito en la calle Solís n° 4.972, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 53 b, Parcela 2 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La aprobación municipal de los planos de construcción quedará sujeta a que la firma MARONTI S.A. en concepto de "Compensación Urbanística" y en forma previa, efectúe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46° y 49° de la Ley Provincial n° 14.449, el depósito del importe correspondiente al valor venal, sobre 839,56 m2 de superficie mínima de parcela que se requeriría anejar al predio objeto de ampliación para admitir la ocupación de suelo prevista. A tal efecto la Comisión Permanente de Tasaciones (Ad-honorem), ha estimado como valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750), con lo cual el importe compensatorio a depositar será el de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$ 5.667.030.-) calculado al mes de marzo de 2019. Al momento de efectuar el depósito la firma deberá abonar el monto que surja de su actualización, calculado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°.- El importe compensatorio descrito en el artículo 2° deberá ser depositado en la Tesorería Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la presente y ser asignado exclusivamente a políticas de desarrollo urbano vinculada a la adquisición de tierras, oportunamente declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ordenanza 19995, cuyo destino es la vivienda única familiar de ocupación permanente, equipamiento comunitario y desarrollo urbanístico, conforme el Programa de Urbanización, Regularización Dominial y Desarrollo Social del Asentamiento denominado "Villa Evita", con lo cual se brinda debido cumplimiento con lo establecido en el artículo 49° inciso a) de la Ley Provincial n° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat".

Artículo 4°.- La construcción deberá respetar lo establecido en el Reglamento General de Construcciones, así como lo exigido en aquellas disposiciones integrantes del Código de Ordenamiento Territorial que no se opongan a la presente.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
De Paz **Arroyo**

Ordenanza N° 24390

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 210-F-1942

Expediente H.C.D.: 2129-D-19

N° de registro: O-18732

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3005-19

ORDENANZA N° 24390

Artículo 1°.- Autorízase, al Señor Cecive Osvaldo y a la Sra. Griffin Liliana, a adoptar el Plano Límite que surge del plano de ampliación de obra en curso obrante a fs. 210/ 211 del expediente 210-F-1942 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2129-D-2019 H.C.D.), con el objeto de ampliar el edificio de vivienda multifamiliar ubicado en la calle Salta N° 641, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Tonto **Sáenz Saralegui**
De Paz **Arroyo**

Ordenanza N° 24391

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11514-8-2019
Expediente H.C.D.: 2140-D-19
N° de registro: O-18733
Fecha de sanción: 14/11/2019
Fecha de promulgación: 25/11/2019
Decreto de promulgación: 3006-19

ORDENANZA N° 24391

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 281 de fecha 18 de octubre de 2019, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil sin fines de lucro "Quimio con Estilo", domiciliada en la calle Salta n° 1660 de la ciudad de Mar del Plata, el corte de tránsito vehicular y acompañamiento para la caminata en el marco del "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Decreto n° 281

Mar del Plata, 18 de octubre de 2019.

VISTO

El expediente 2140-D-2019,y

CONSIDERANDO

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, el 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que la Asociación Civil sin fines de lucro "Quimio con Estilo" trabaja desde el año 2017, colaborando en el acompañamiento y fortalecimiento del vínculo entre la sociedad civil y las pacientes oncológicas de la ciudad de Mar del Plata.

Que el objetivo de la entidad se centra en mejorar la calidad de vida en el proceso de sanación, articulando la asistencia profesional, con talleres de formación a través de ejes tales como: cuidado de la estética, acompañamiento nutricional y de salud, asesoramiento legal y demás acciones que desarrollen la capacidad creativa de la población específica y su entorno familiar.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación Civil sin fines de lucro "Quimio con Estilo", domiciliada en la calle Salta N° 1660 de la ciudad de Mar del Plata, a realizar el corte de tránsito vehicular y acompañamiento para la caminata en el marco del "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama" el día 19 de Octubre de 2019, desde las 12:00 hasta las 14:30 horas, que se llevará a cabo partiendo desde la Av. Luro y calle Salta y finalizando en el Monumento al General San Martín, situado en Av. Luro y calle Bartolomé Mitre.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por los daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5°.- Deberán mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6°.- Los permisionarios deberán garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- Las entidades organizadoras quedan exentas del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

.-

TONTO

Secretario H.C.D.

SAENZ SARALEGUI

Presidente H.C.D.

Ordenanza N° 24392

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11714-4-2019

Expediente H.C.D.: 2143-D-19

N° de registro: O-18734

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3007-19

ORDENANZA N° 24392

Artículo 1°.- Autorízase el corte de tránsito vehicular durante el desarrollo del "55° Coloquio Anual de IDEA", organizado por IDEA – Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2019, en la Av. Juan J. Paso y Bernardo de Irigoyen, en el horario de 8 a 22.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4°.- La permissionaria, previo al inicio de la actividad, deberá abonar los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito, que realizará los cortes necesarios durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 5°.- La permissionaria deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la actividad deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24393

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10482-3-2019

Expediente H.C.D.: 2144-D-19

N° de registro: O-18735

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3008-19

ORDENANZA N° 24393

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 304, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el día 31 de octubre de 2019 por la cual se autorizó a la ONG Trimarchi a ocupar un sector de la Plazoleta de la Armada Argentina mediante la instalación de carros gastronómicos - denominados "food trucks" durante los días 1, 2 y 3 de noviembre, en el marco del desarrollo del festival de diseño TRImarchi DG 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Decreto n° 304

Mar del Plata, 31 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente 2144-D-2019 por medio del cual se propicia la autorización a la ONG TRIMARCHI para ocupar un sector de la Plazoleta Armada Argentina en el marco de la realización del festival de diseño TRImarchi DG 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Municipal de Turismo ha declarado de Interés Turístico la realización del Encuentro.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la ONG Trimarchi a ocupar un sector de la Plazoleta de la Armada Argentina mediante la instalación de carros gastronómicos - denominados "food trucks" durante los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2019 - en la franja horaria establecida desde las 12:00 y hasta las 21:00, en el marco del desarrollo del festival de diseño TRImarchi DG 2019.

Artículo 2°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1° conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3°.- La autorización conferida se condiciona a que la permisionaria no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la actividad, la entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- Antes del inicio de la actividad los Departamentos de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección de Inspección General y de Bromatología - dependiente de la Dirección de Protección Sanitaria, fiscalizarán el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- La presente autorización se otorga condicionada al estricto cumplimiento por parte de la permisionaria de todos aquellos requisitos que establezca la Dirección de Inspección General para proceder al desarrollo de la actividad, a efectos de acreditar las condiciones de seguridad del lugar y garantizar los aspectos bromatológicos. En caso de no cumplimentarse alguno de los mismos se procederá a no otorgar y/o dar de baja el permiso.

Artículo 8°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 9°.- En caso de ser necesario el suministro de energía eléctrica, ésta deberá solicitarlo ante la empresa prestadora del servicio.

Artículo 10°.- Rige para el presente lo normado en la Ordenanza n° 22920 y su Decreto Reglamentario (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 11°.- Finalizado el acto y liberado el espacio público utilizado, éste deberá ser reintegrado en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 12°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc..-

Ordenanza N° 24394

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12156-7-2019

Expediente H.C.D.: 2164-D-19

N° de registro: O-18739

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3009-19

ORDENANZA N° 24394

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 43.184,78) a favor del agente OLIVER AMAT, JOSE GABRIEL, Legajo 30.878/1, en concepto de diferencias salariales por liquidación errónea de antigüedad, correspondiente a períodos comprendidos entre enero de 2017 y diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Autorízase a la Contaduría del Ente de Obras y Servicios Urbanos a registrar en su contabilidad los importes reconocidos, acreditando la cuenta de pasivo Gastos de Personal a Pagar (2.1.1.3.1.00000), con cargo a la cuenta patrimonial Resultado de Ejercicio Anteriores (3.1.2.1.00000).

Artículo 3°.- Compénsense, en los términos del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que se registran al cierre del siguiente ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal 2017

22.01.00	1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario	\$ 1.227,62
----------	---------------------------------------	-------------

Compensar con Economía en la Partida:

22.01.00	1.1.3.2 – Bonificación por Antigüedad	\$ 1.227,62
----------	---------------------------------------	-------------

Ejercicio Fiscal 2018

22.01.00	1.1.3.2 – Bonificación por Antigüedad	\$ 25.131,02
----------	---------------------------------------	--------------

22.01.00	1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario	\$ 2.094,16
----------	---------------------------------------	-------------

Compensar con Economía en la Partida:

22.01.00 1.1.3.4 – Bonificación por Grupo Ocupacional \$ 27.225,18

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
Leitao Arroyo

Ordenanza N° 24395

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10630-0-2011
Expediente H.C.D.: 2165-D-19
N° de registro: O-18740
Fecha de sanción: 14/11/2019
Fecha de promulgación: 25/11/2019
Decreto de promulgación: 3010-19

ORDENANZA N° 24395

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$108.663.-) a favor de los efectivos policiales que se detallan en el Anexo I, por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
Vicente Arroyo

Anexo I

COMISARÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD HORAS	DE VALOR
-----------	-------------------	----------------	----------

NOVIEMBRE 2018 – Resolución Provincial 258/18: \$87 por hora de servicio

4°	Cap. MORRA, HUGO RICARDO	180	\$15.660
4°	Sgto. VILLAGRÁN, CRISTIAN DAVID	146	\$12.702

4°	Sgto. DEBLIGER, NORBERTO RUBÉN	189	\$16.443
4°	Sgto. PEREYRA, SILVANA EDITH	27	\$2.349
4°	Ofic. VILLAGRÁN, MIGUEL ÁNGEL	71	\$6.177
TOTAL MES NOVIEMBRE 2018 – CRIA 4°		613	\$53.331

DICIEMBRE 2018 – Resolución Provincial 258/18: \$87 por hora de servicio

4°	Cap. MORRA, HUGO RICARDO	203	\$17.661
4°	Sgto. VILLAGRÁN, CRISTIAN DAVID	153	\$13.311
4°	Sgto. DEBLIGER, NORBERTO RUBÉN	179	\$15.573
4°	Sgto. PEREYRA, SILVANA EDITH	36	\$3.132
4°	Ofic. VILLAGRÁN, MIGUEL ÁNGEL	65	\$5.655
TOTAL MES DICIEMBRE 2018 – CRIA 4°		636	\$55.332

TOTAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018 – CRIA 4° 1249 \$108.663

Ordenanza N° 24396

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11940-9-2019

Expediente H.C.D.: 2172-D-19

N° de registro: O-18741

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3011-19

ORDENANZA N° 24396

Artículo 1°.- Aféctase al distrito de Equipamiento específico (Ee) según el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), el predio sito en la Autovía n° 2, Km 398,5 identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 332 ae, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Fíjense las siguientes normas particulares para el predio descripto en el artículo 1° de la presente:

- Usos de suelo admitidos: Edificaciones e instalaciones destinadas a actividades complementarias de CENTRO DE LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN, vinculadas principalmente con la GUARDA Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES.*
- Ocupación y tejido urbano:

F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,2

F.O.T. máximo 0,2

c) Disposiciones particulares:

Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.

Plano Límite: 15,00 metros.

Retiro perimetral: mínimo 15,00 metros.

d. Espacio Urbano:

El retiro perimetral, deberá ser parquizado a excepción de los accesos peatonales, vehiculares o sendas de vinculación entre ambos.

Artículo 3°.- Las construcciones a ejecutar deberán cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes, como así también obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido en el artículo 8.4 del C.O.T. y en la Ley Provincial n° 11.723.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Tonto **Sáenz Saralegui**
De Paz **Arroyo**

Ordenanza N° 24397

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4876-1-2019

Expediente H.C.D.: 1807-D-19

N° de registro: O-18746

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3012-19

ORDENANZA N° 24397

Artículo 1°.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central, los vehículos que se detallan a continuación:

RAFAM	MARCA	DOMINIO
72.050	FORD RANGER	KTU 439
72.089	FORD RANGER	KTU 425
72.047	FORD RANGER	KTU 424

Artículo 2°.- Dónese las partes de los vehículos detallados en el artículo 1°, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11504-3-2015-Alc2

Expediente H.C.D.: 2024-D-19

N° de registro: O-18747

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3013-19

ORDENANZA N° 24398

Artículo 1°- *Convalidase el Convenio por Mayor Financiamiento firmado por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de General Pueyrredon, el día 9 de agosto de 2019, que como Anexo I integra la presente y tiene por objeto ampliar el financiamiento de la Obra "Desagüe Pluvial - Cuenca del Arroyo del Barco Primera Etapa - Sector A" de la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2°- *Comuníquese, etc.-*

Tonto

Sáenz Saralegui

Pozzobón

Arroyo

ANEXOS

Ordenanza N° 24399

General Pueyrredón, 25/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5899-3-2017

Expediente H.C.D.: 2104-D-19

N° de registro: O-18748

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3014-19

ORDENANZA N° 24399

***Artículo 1°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, a suscribir un convenio con "AYÚN ASOCIACION CIVIL", por medio del cual se amplíe el permiso precario de uso de un galpón sito en el Parque Camet otorgado por Ordenanza n° 23.411, incorporándose al mismo el uso de la construcción semiprecaria existente dentro del espacio cedido, conforme croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente, al único y exclusivo fin de realizar la puesta en valor y mejora de la construcción en términos de seguridad y habitabilidad en general de la misma, para permitir el funcionamiento de un Centro de Equinoterapia.*

***Artículo 2°.-** La Asociación Permisinaria deberá mantener en perfecto estado de conservación, orden y limpieza todos los espacios a su cargo, responsabilizándose de las actividades que en ellos se realizan.*

***Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.*

Tonto
López Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

ANEXOS

Ordenanza N° 24400

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13528-7-2019

Expediente H.C.D.: 1791-U-19

N° de registro: O-18711

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3022-19

ORDENANZA N° 24400

Artículo 1°.- *Incorpórase al pie de todos los documentos, correos y comunicaciones electrónicas oficiales de los organismos públicos del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, la frase "Cuidemos el ambiente, por favor, no imprima este documento si no es necesario".*

Artículo 2°.- *El formato de la frase del artículo anterior debe ser resaltado con una tipografía de igual o mayor tamaño que la del texto, pudiendo agregarse un ícono alusivo.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

Ordenanza N° 24401

General Pueyrredón, 25/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13443-7-2019

Expediente H.C.D.: 214-NP-19

N° de registro: O-18744

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3025-19

ORDENANZA N° 24403

Artículo 1°.- *Otórgase el título "Mérito Académico" a Graciela Olga Plancic, por sus investigaciones académicas y compromiso en el arte de la música.*

Artículo 2°.- *Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la señora Graciela Olga Plancic en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón.*

Artículo 3°.- *Comuníquese, etc.-*

Tonto	Sáenz Saralegui
--------------	------------------------

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria en el ámbito de la educación y en la investigación de la profesora Graciela Olga Plancic.

Graciela Olga Plancic es egresada de la Escuela Superior de Música de la Universidad Nacional de Rosario. Desde sus primeros pasos por la música, supo demostrar su profesionalidad, compromiso y dedicación por transmitir sus saberes a muchas generaciones marplatenses, con un compromiso social muy fuerte, dedicando su vida a la investigación y a la docencia.

Radicada en Mar del Plata desde hace casi 40 años dirige el coro de Niños de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el conjunto vocal e instrumental Florilegium Musicum. Recientemente asumió la dirección del coro Klapa Veselinka de la Asociación Eslavos Unidos.

En su extensa y notable trayectoria también fue integrante del conjunto Pro Música de Rosario y Directora del coro de la Universidad Nacional de La Plata,

entre otras actividades docentes musicales.

Junto al músico Alfredo Bouvier crea el Florilegium Musicum de Mar del Plata en septiembre de 1981, dedicado a la investigación, interpretación y difusión de música antigua desde los trovadores a Juan S. Bach, en conciertos tradicionales, didácticos, muestras, ciclos y otros eventos.

En el año 1983 se presentó en Mar del Plata, Punta del Este, Buenos Aires, La Plata, Río Gallegos, Neuquén, Cipolletti y ciudades del sudeste de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, participó de los ciclos: "Los intérpretes" organizado por LS5 Radio Rivadavia y LRI 209 Radio Mar del Plata; "Primer ciclo de intérpretes marplatenses" (1982). Formación de Conjuntos Universitarios UNMDP; T. Auditorium: Ciclo de Intérpretes Marplatenses, organizado por Mozarteum Argentino (1984); "De los trovadores a Bach" Teatro Auditorium de Mar del Plata (1985), cinco conciertos; "Traiga su manta y escuche" en los jardines de la Villa Victoria (1982); "Ninguno cierre las puertas", égloga de Juan del Encina con actores, escenas y canciones pastoriles de época realizado en la Villa Victoria y la Alianza Francesa con el auspicio del Instituto Nacional del Teatro (1999); grabación Navidad de dos Mundos (1997); La música en los tiempos del Descubrimiento de América en la Catedral de Mar del Plata (1998); "Ladran Sancho" canciones de los tiempos del Quijote, junto al grupo vocal "Ma non Troppo" (2005).

Algunas de sus actividades profesionales en el ámbito de la música han sido:

- Integrante del conjunto Pro Música de Rosario desde 1969 a 1980 como soprano solista e instrumentista en flautas dulces, cromornos, violas da gamba y percusiones; participó en giras por latino-América y EEUU y grabaciones de música antigua y para niños (vol. I al VI).
- En 1969 intervino en "Pro Música para Niños", con el objetivo de alentar la formación musical temprana.
- También en 1969 comenzó su actividad el Pro Música Barroca Rosario, dedicado exclusivamente a la interpretación de la música de los siglos XVII y XVIII en versiones originales.
- En 1972 se creó el Instituto Pro Música, donde se participó en la educación musical de niños, jóvenes y adultos.
- *Dirigió el Coro de la Universidad Nacional de La Plata (1977/80) y fue maestra de estudios del Festival Haendel /77.*
 - Fundó el Conjunto de flautas dulces de la Universidad Nacional de Rosario. 1975.
- *Dictó cursos de Didáctica, repertorio coral infantil, Cancioneros, en el Instituto Pro Música de Rosario, en la UNICEN (Tandil) y en el Centro Polivalente de Arte (MdP).*
- Asistencia Técnica Musical Didáctica, Conjunto Instrumental, Flauta y Coro en Misiones
- Asistencia Técnica Musical Didáctica Río Gallegos
- Asistencia Técnica Musical Didáctica contratada por Dirección Nacional de Música (Bs.As.)
 - Fue titular de las siguientes cátedras:

Obs. y Práctica de la enseñanza.

- Coordinadora de Conjuntos Vocales e Instrumentales, Transcripción de partituras, Metodología I-IV, Dir. y Práctica Coral, en Conservatorio L. Gianneo de Mar del Plata (1980-2008).
- Jurado Premio Nacional de Música, Secretaría de Cultura de la Nación (1986).
- Cursó Método Coral Kodaly en la Universidad de Ezergom (Hungría -1994).
- *Fundadora, integrante y directora de "Cuento Cantos y Juglerías" dedicado a la investigación, interpretación y difusión de música para niños con réplicas de instrumentos antiguos desde 1982; grabaciones de "Cuento Cantos y Juglerías..." (1983) y "Las maderas cantoras cuentan" (1986).*
- *Fundadora, integrante y directora de "Florilegium Musicum de Mar del Plata" dedicado a la investigación, difusión e interpretación de música antigua desde 1981.*
- Dictó "Música" en la Licenciatura Educación Inicial de la Facultad de Humanidades en la UNICEN (Tandil desde 2006).
- *Directora del Coro de Niños de la U.N.M.d.P. desde 1980. Recientemente, se realizó un concierto en el 40º aniversario de su fundación.*

La profesora Graciela Plancic ha sido distinguida en numerosas oportunidades en el ámbito nacional e internacional. Sus giras por otros países (Inglaterra, Alemania, España, Italia, EE.UU, México, Panamá, Puerto Rico, Venezuela, Colombia, Perú, Chile, Uruguay y Brasil), como sus actuaciones en Argentina, le han valido el constante aval del público y la crítica especializada: "El Conjunto Pro Música de Rosario es tan versátil como encantador"... The New York Times; "Es emocionante ver cómo los difíciles tesoros musicales de la vieja Europa retornan desde Sudamérica con tal perfección"... Münchener Merkur, Munich; "...los argentinos han visto finalmente reivindicada en pleno su capacidad y su bravura. Así han triunfado en forma indiscutible"... La Nazione, Roma; "Qué música tan bella y pura y qué magníficamente interpretada por ustedes... los felicito muy calurosamente por este logro que, además de constatar la calidad artística de su coro, demuestra el alto sentido de cultura de su pueblo y de su país": Pablo Casals (de una carta enviada al Conjunto); "Así como los melómanos argentinos asocian el nombre de ciudades como Filadelfia, Boston, Amsterdam, Zagreb a prestigiosas orquestas, de igual forma, en el exterior, el nombre de un magnífico conjunto vocal-instrumental es asociado a una ciudad argentina que no es su capital..." La Nación, Buenos Aires.

Ha recibido numerosos premios y distinciones como:

- Primer Premio en el Concurso Internacional de Coros de Arezzo (Italia), 1967.
- Premio a la Cultura "Isaías Perelmann", 1972.
- Premio a la Cultura "Santa Clara de Asís", 1975; "Sol de Plata", Rotary Club de Buenos Aires, 1978.
 - "Premio "Juan José Castro", Fondo Nacional de las Artes, 1982.
 - Premio "Manzana de las Luces", 1984.
 - "Alfonsina" 1984 por Dirección de Cultura de Mar del Plata.
 - Premio "Discepolín", 1989.
 - Diploma al Mérito Konex, 1989.
 - Premio Rotary Club Rosario, 1993.
 - Premio Especial "Tribuna Musical" (UNESCO), 1997.
 - "Senador de las Luces", Comisión Nacional de la Manzana de las Luces, 1998.
 - Konex de Platino (mejor Conjunto de Cámara de la década), 1999.
 - Estrella de Mar 2004, a mejor dirección marplatense y mejor espectáculo marplatense.
- "José María Vilches" por "Oy comamos y bevamos" el musical renacentista, con Florilegium Musicum y grupo vocal Vox Ensemble, (2004).
- Premio TRIMARG, otorgado por Tribuna de Música Argentina por el CD "Danzas, Sones y Nanas del Barroco Americano", 2005
 - "Al maestro con cariño" por Instituto Superior de Periodismo DeporTEA, (2014).
- Mejor Grupo de Cámara Argentino – Asociación de Críticos Musicales de la Argentina - 2016
- Distinción con Medalla y Diploma de Honor de la Organización Federada Argentina de Actividades Corales (OFADAC), junto al Honorable Senado de la Nación, en el año 2018.

Los marplatenses tienen el orgullo de tener en la Universidad Pública local a tan distinguida docente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón otorga el título "Mérito Académico" a Graciela Olga Plancic por sus

Ordenanza N° 24402

General Pueyrredón, 25/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13531-7-2019

Expediente H.C.D.: 2151-DP-19

N° de registro: O-18738

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3024-19

ORDENANZA N° 24402

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de TELECOM DE ARGENTINA SA por la suma de PESOS TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.055,90) por el Servicio de Enlace de Telecomunicaciones brindado a la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon en el período comprendido entre el 11 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Osorio

Arroyo

Ordenanza N° 24403

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13443-7-2019

Expediente H.C.D.: 214-NP-19

N° de registro: O-18744

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3025-19

ORDENANZA N° 24403

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 28 de agosto de cada año como el "Día Municipal de las Danzas Folclóricas Argentinas", en reconocimiento y homenaje a la señora María Esther "Pichina" Dell Era de Hernández, quien fuera directora de la Agrupación Tradicionalista "El Ceibo".

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el programa de actividades a desarrollar en el marco de la conmemoración del día mencionado.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Arroyo

Ordenanza N° 24404

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13444-4-2019

Expediente H.C.D.: 259-NP-19

N° de registro: O-18745

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3026-19

ORDENANZA N° 24404

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 280/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la señora Virginia Leonor Fueyo y a los señores Mariano Barrenechea y Carlos Rodríguez a la utilización de un sector del Parque Primavesi para la realización de un espectáculo de circo, el día 19 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Decreto n° 280

Mar del Plata, 17 de octubre de 2019.-

VISTO:

La Nota 259-NP-2019 presentada ante este H. Cuerpo por la señora Virginia Leonor Fueyo y otros; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita permiso para la utilización de un sector del Parque Primavesi, el día 19 de octubre, para brindar un espectáculo de circo.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la señora Virginia Leonor Fueyo - DNI 12.906.813 y a los señores Mariano Barrenechea - DNI 12.310.247 y Carlos Rodríguez a la utilización del espacio público comprendido por un sector del Parque Primavesi, el día 19 de octubre de 2019 en el horario de 14 a 16, para la realización de

un espectáculo de circo a cargo de los acróbatas Mano a Mano, Nacho Rey y Muruya.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto donde se realizará la actividad autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Una vez finalizada la actividad los permisionarios deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

Artículo 4º.- Los permisionarios deberán abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes por la acción autorizada previo a su inicio.

Artículo 5º.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 6º.- Los permisionarios deberán garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 8º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

Artículo 9º.- Previo al inicio de las actividades, la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 10º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 11º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24405

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13529-4-2019

Expediente H.C.D.: 2142-U-19

N° de registro: O-18749

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3027-19

ORDENANZA N° 24405

Artículo 1°. - Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 14 de febrero de cada año como "El Día del Titiritero Marplatense", en conmemoración del nacimiento de José Lucas "Pepe" García.

Artículo 2°. - Encomiéndose a las Secretarías de Cultura y de Educación la programación de acciones conducentes a su celebración, invitando a la ciudadanía, artistas, medios de comunicación e instituciones intermedias a sumarse con actividades artísticas, así como a la difusión de las mismas.

Artículo 3°. - Entréguese copia de la presente a familiares de quien fuera en vida José Lucas "Pepe" García.

Artículo 4°. - Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Arroyo

Ordenanza N° 24406

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13445-1-2019

Expediente H.C.D.: 2245-UC-19

N° de registro: O-18751

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3028-19

ORDENANZA N° 24406

Artículo 1°. - Declárase "Visitante Notable" del Partido de General Pueyrredon a la escritora, docente y crítica, Profesora María Teresa Andruetto, por su *galardonada labor y trayectoria literaria, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata para asistir a las "Quintas Jornadas de capacitación e intercambio. Literillia 2019"*, organizada por el Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia", a llevarse a cabo los días 22 y 23 de noviembre de 2019.

Artículo 2°. - Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Profesora María Teresa Andruetto en el marco de su participación en las Jornadas precitadas.

Artículo 3°. - Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la presencia en Mar del Plata de la prestigiosa escritora, docente y crítica Profesora María Teresa Andruetto.

La ciudad tendrá el honor de recibir a María Teresa Andruetto prolífica autora de las novelas: Tama (Alción, 2003), La mujer en cuestión (DeBolsillo, 2009) y

Lengua Madre (Mondadori, 2010), las novelas Stefano (Sudamericana, 2001), Veladuras (Norma, 2005) y La niña, el corazón y la casa (Sudamericana, 2011), el libro de cuentos Todo movimiento es cacería (Mondadori, 2012), los libros de poemas Palabras al rescoldo (1993), Pavese (1998), Kodak (2001) y Beatriz (2005) en Ediciones Argos, Pavese/Kodak (Del dock, 2008), Tendadero (CILC, 2010) y Sueño Americano (Caballo negro, 2009) y numerosos libros para niños y jóvenes, entre los que se encuentran: El anillo encantado (1993), Huellas en la arena (1998), La mujer vampiro (2001), El País de Juan (2005), El árbol de lilas (2006), Trenes (2009), El incendio (2009), Campeón (2000), La durmiente (2010), Solgo (2011) y Miniaturas (2011).

La construcción de la identidad individual y social, las secuelas de la dictadura en el país y el universo femenino son algunos de los ejes de su obra.

Es cofundadora del Centro de Difusión e Investigación de Literatura Infantil y Juvenil –CEDILIJ–, organización civil sin fines de lucro que cuida, nutre y esparce la riqueza cultural de nuestra literatura entre nuestros jóvenes.

De reconocida trayectoria, María Teresa Andruetto ha sido invitada en numerosos espacios de formación de grado y posgrado, como así también a congresos, seminarios, ferias y jornadas, en el país y en el extranjero.

Por su narrativa, obtuvo los premios Luis de Tejeda 1993, Fondo Nacional de las Artes 2002 y en 2011 resultó finalista del Premio Rómulo Gallegos con su novela Lengua Madre.

Además, fue Lista de Honor de IBBY (Organización Internacional para el Libro Juvenil), Premio Iberoamericano a la Trayectoria en Literatura Infantil SM 2009 y es la primera escritora argentina y en lengua española en ganar el premio “Hans Christian Andersen”, otorgado por IBBY en el año 2012.

En el presente, nos visita en el marco de su participación en las “Quintas Jornadas de capacitación e intercambio. Literillia 2019”, organizada por el Colegio Nacional “Dr. Arturo U. Illia” los días 22 y 23 de noviembre de 2019.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante declara “Visitante Notable” del Partido de General Pueyrredón a la escritora, docente y crítica, Profesora María Teresa Andruetto, por su galardonada labor y trayectoria literaria y por su compromiso con el objetivo de afianzar y promover la literatura entre nuestros jóvenes.

Ordenanza N° 24407

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13453-6-2019

Expediente H.C.D.: 282-NP-19

N° de registro: O-18753

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3029-19

ORDENANZA N° 24407

Artículo 1°.- *Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas y a la señora Manuela Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios y el corte de tránsito vehicular, para la realización del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show” el día 6 de enero de 2020, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad Juan Carlos Castagnino.*

Artículo 2°.- *Los permisionarios deberán abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito que llevará a cabo el corte y contralor.*

Artículo 3°.- *Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.*

Artículo 4°.- *La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.*

Artículo 5°.- *Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.*

Artículo 6°- Los permisionarios deberán garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratarán un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 7°- Los permisionarios deberán mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8°- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24409

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6244-4-2019

Expediente H.C.D.: 1719-D-19

N° de registro: 0-18756

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3041-19

ORDENANZA N° 24409

Artículo 1°- Aféctase como distrito de Uso Específico (UE), según lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Parcelas 404, 405 y 406 del Partido de General Pueyrredón, pertenecientes al Área Rural (A.R.), los cuales se destinan a la construcción, montaje, operación y mantenimiento del "Parque Eólico La Bravita" de 12.9 MV de potencia, constituido por tres (3) aerogeneradores (WTG) Vestas V150 de 4.3 MV de potencia unitaria y una altura de buje de 130 metros, líneas de interconexión interna, línea de transmisión y la estación de maniobras de media tensión (33 KV).

Artículo 2°- Fijase las siguientes Normas Particulares y Generales para los predios descriptos en el artículo 1°, afectados como distrito de Uso Específico (UE):

a. Usos de suelo admitidos:

Principal: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Complementarios: actividades de apoyatura operativa y de servicios afines al Parque Eólico.

Anexo: actividad agrícola en los espacios remanentes no afectados a los usos principal y complementarios.

b. Requisitos de uso: Guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga; deberá desarrollarse exclusivamente dentro de los límites del predio. Cumplir con lo establecido en la Ley Provincial n° 11.720 de residuos especiales.

c. Ocupación:

d. F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,01.

e. F.O.T. máximo 0,01.

d. Disposiciones particulares:

- Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
- Altura aerogeneradores: 210 metros.
- Plano Límite construcciones complementarias: 15 metros a salvedad de aquellas instalaciones que por su especificidad técnica y funcional requiera de mayor altura (Ejemplo: torres de ventilación).
- Retiro perimetral aerogeneradores: mínimo 200 metros.
- Retiro perimetral construcciones complementarias: mínimo 10,00 metros.

e. Normas Generales: Todas las contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las normas particulares consignadas en el presente acto y los requerimientos del Organismo Encargado del Despacho (CAMMESA), la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y cualquier otra autoridad que pueda aplicar al caso.

Artículo 3°.- Previo a la aprobación de los planos de construcción y de la autorización para el montaje y la instalación de los aerogeneradores, se deberá presentar:

- 1.- Certificado de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) inherente a las prefactibilidades: hidráulica, de explotación del recurso hídrico subterráneo y del tratamiento y destino final de los efluentes líquidos cloacales.
- 2.- Declaración de Impacto Ambiental extendida por el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible).
- 3.- Autorización para la instalación de objetos en altura por parte de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil).

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes, como así también la autorización para el montaje e instalación de los aerogeneradores otorgada por la autoridad competente para ello.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
De Paz	Arroyo

Ordenanza N° 24410

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13352-6-2019

Expediente H.C.D.: 2321-D-19

N° de registro: 0-18784

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3042-19

ORDENANZA N° 24410

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Juan Carlos Domínguez, Presidente de ESCALUM INVESTMENT S.A., los cortes de tránsito para realizar trabajos de izaje de equipos de aire acondicionado con maniobras de grúa de 175 toneladas marca Grove modelo GMK 5175, en el horario de 10 a 16 horas, durante los días que se detallan, en las siguientes locaciones:

- Martes 3 de diciembre: Avda. Constitución 7570 entre calles Jovellanos y Pelayo, corte y/o reducción de calzada en Avda. Constitución en todos los carriles con sentido a la costa (Mc Donald´s Carrefour).
- Miércoles 4 de diciembre: Avda. Luro 2534, entre calles Córdoba y Santiago del Estero, corte y/o reducción de calzada (Mc Donald´s Peatonal San Martín).

Artículo 2°.- La permisionaria, previo al inicio de la actividad, deberá abonar los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito, que realizarán los cortes necesarios durante el desarrollo de las tareas.

Artículo 3°.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 4°.- Una vez finalizada la obra, la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24411

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13527-0-2019

Expediente H.C.D.: 1782-V-19

N° de registro: O-18710

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3043-19

ORDENANZA N° 24411

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 221/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés la Campaña "Un día sin descartables" y se autorizó a la Fundación Greenpeace Argentina a utilizar dos espacios públicos y a realizar actividades de concientización sobre el uso de plásticos, los últimos viernes de cada mes durante el año 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Leitao

Arroyo

Decreto n° 221

Mar del Plata, 31 de julio de 2019

VISTO:

El lanzamiento de la Campaña "Un día sin descartables" organizada por el Foro Costero Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos al igual que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras.

Que el Foro Costero Ambiental reúne a más de 20 organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales e internacionales.

Que han manifestado la voluntad de trabajar mancomunadamente en acciones que sean de provecho para el medio ambiente de Mar del Plata y Batán.

Que el objetivo es poner el foco sobre las conductas de consumo y descarte irresponsable que son prácticas habituales en la comunidad e informar sobre el impacto que tienen en las especies, en su medio ambiente y en nuestras vidas.

Que el mismo sugiere una nueva conducta responsable y comprometida con nuestro entorno y nuestra comunidad.

Que Argentina está entre los 30 países que más basura plástica tiran al mar y Mar del Plata no se encuentra ajena a dicha problemática ya que cuenta con una amplia franja costera siendo uno de sus principales recursos turísticos, además de productivos, ya que creció gracias al turismo y la pesca hasta alcanzar la ciudad que hoy es.

Que a los sorbetes se le suman los vasos descartables y las bolsas de polipropileno entre los objetos más encontrados en las playas de Mar del Plata y que mundialmente se repite esta tendencia lo que genera que el océano reciba más de 8.000.000 de toneladas de plástico por año.

Que necesitamos tomar conciencia de la problemática, disminuir el consumo de plásticos -especialmente los de un solo uso- y separar los residuos.

Que el Partido de General Pueyrredon cuenta con la Ordenanza 24.115 la cual crea un Programa para la reducción y prohibición de la utilización de sorbetes y vasos de plástico o similares por parte de comercios que operen dentro del Partido.

Que dicha Ordenanza crea el Programa Municipal de Difusión y tiene como objetivo difundir campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente.

Que de igual manera este municipio cuenta con el Decreto 853/19 por el que se prohíbe el uso de sorbetes, vasos y cubiertos plásticos en todo el sector costero.

Que millones de personas han realizado y realizan limpiezas en todo el mundo para concientizar sobre la problemática.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Campaña "Un día sin descartables" organizada por el Foro Costero Ambiental.

Artículo 2°.- Autorízase a la Fundación Greenpeace Argentina, en el marco de la Campaña mencionada en el artículo anterior, a la utilización de dos (2) espacios públicos y a la realización de actividades de concientización sobre el uso de plásticos, los últimos viernes de cada mes durante el año 2019 en las ubicaciones y con los elementos que a continuación se detallan:

a) Peatonal San Martín entre San Luis y Mitre: una mesa, tres sillas, un banner de recepción y un gazebo - total 10 m².

b) Plaza del Agua, en la esquina de las calles Güemes y San Lorenzo: stand y sillas - total 10 m².

Artículo 3°.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 2° conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 4°.- La entidad autorizada deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- En caso de ser necesario la permisionaria autorizada deberá gestionar ante EDEA la provisión de suministro eléctrico.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibido la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, estén relacionados o no con la actividad autorizada.

Artículo 9°.- Lo utilizado para la concreción de las actividades enunciadas deberán ser retirados inmediatamente después de terminada la acción, liberando la ocupación de los espacios públicos y reintegrándolos en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13526-3-2019

Expediente H.C.D.: 1974-UC-19

Nº de registro: O-18715

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3044-19

ORDENANZA Nº 24412

Artículo 1º.- Otórgase el título "Mérito Deportivo" a los marplatenses Matías De Andrade, Alejandro Maldonado, Mauricio Ibarbure, Nicolás Valenzuela, Facundo Novik, María Belén Ruiz, Khalil Profiti, David Coronel, Enzo Fais, Lucas Gareca, Rodrigo Villamarin, Matías Vera y Marcelo Sánchez y Leandro Núñez (director técnico y preparador físico de la Selección Argentina de Fútbol 7 para personas con parálisis cerebral), en reconocimiento a su extensa trayectoria y a su reciente desempeño en los Juegos Parapanamericanos llevados a cabo en Lima, Perú.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los deportistas distinguidos por el artículo anterior, en un acto a celebrarse al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

López Silva

Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar el desempeño de los deportistas marplatenses Matías De Andrade, Alejandro Maldonado, Mauricio Ibarbure, Nicolás Valenzuela, Facundo Novik, María Belén Ruiz, Khalil Profiti, David Coronel, Enzo Fais, Lucas Gareca, Rodrigo Villamarin, Matías Vera y Marcelo Sánchez y Leandro Núñez (director técnico y preparador físico de la Selección Argentina de Fútbol 7 para personas con parálisis cerebral), en los últimos Juegos Parapanamericanos llevados a cabo en la ciudad de Lima, Perú.

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sede de Nueva York, que reconoce el derecho de las personas con discapacidad al acceso en igualdad de condiciones a las actividades deportivas.

El 18 de noviembre de 2015 durante la 38ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO se redactó la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La misma reconoce que la educación física, la actividad física y el deporte proporcionan diversos beneficios individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz.

La Carta también menciona a la cooperación internacional como un requisito previo para aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte.

Los Juegos Parapanamericanos son el mayor encuentro deportivo internacional multidisciplinario en el que participan deportistas de 33 países con capacidades diferentes de América en 17 deportes distintos. Además, son una instancia de clasificación para los Juegos Paralímpicos.

En los Juegos Parapanamericanos llevados a cabo entre el 23 de agosto y el 1 de septiembre de 2019 en la ciudad de Lima, resultó destacable el desempeño de los deportistas marplatenses mencionados.

El nadador Matías De Andrade fue premiado con la medalla de oro en los 100 metros espalda categoría S6 de paranatación. Se trata de un reconocido deportista que ha logrado podios consecutivos en la misma prueba en los Juegos Parapanamericanos de Guadalajara 2011 y Toronto 2015.

El atleta Alejandro Maldonado (Categoría T54- Silla de ruedas) obtuvo las medallas de: oro en 5.000 metros, plata en 1500 metros y bronce en las modalidades de 800 y 400 metros, convirtiéndose en el primer deportista de paratletismo que logra esa cifra de medallas. El reconocido deportista marplatense ya había sido premiado en los Juegos Parapanamericanos llevados a cabo en Río de Janeiro en el año 2007, con una medalla de plata en la modalidad 800 metros y de bronce en 1500 y 5000 metros.

Por su parte, Mauricio Ibarbure alzó la presea de oro en equipo, en la categoría BC1-BC2.

Nicolás Valenzuela integró la Selección Argentina de Básquetbol en silla de ruedas, que obtuvo un desempeño destacado en los Juegos logrando el 4to puesto por equipo.

En la disciplina parataekwondo el deportista Facundo Novik (K44 -61 kg) se ubicó en el quinto puesto.

María Belén Ruiz se desempeñó en el deporte boccia en la categoría BC3 obteniendo el quinto lugar en individuales y cuarta por parejas.

El joven Khalil Profití compitió en la disciplina boccia en la categoría BC4.

El nadador Enzo Fais obtuvo la medalla de plata, en la modalidad 4 x100 metros libres mixta ciegos y disminuidos visuales, 88 puesto en 50 m libres y participó en los 100 y 400 libres.

El deportista Lucas Gareca (-97 kg) obtuvo una sólida performance en levantamiento de pesas obteniendo el sexto puesto con 165 kg y estableciendo la marca mínima para competir en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

El pesista Rodrigo Villamarin (-49kg) levantó 106 kilogramos obteniendo el quinto puesto y la clasificación para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

El pesista David Coronel compitió en la categoría hasta 72 kilogramos y obtuvo el 8º puesto con 133 kg.

Asimismo, la Selección Argentina de Fútbol 7 para personas con parálisis cerebral, "Los Tigres", lograron la medalla de plata.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante otorga el título "Mérito Deportivo" a los deportistas marplatenses Matías De Andrade, Alejandro Maldonado, Mauricio Ibarbure, Nicolás Valenzuela, Facundo Novik, María Belén Ruiz, Khalil Profití, David Coronel, Enzo Fais, Lucas Gareca, Rodrigo Villamarin, Matías Vera y Marcelo Sánchez y Leandro Núñez (director técnico y preparador físico de la Selección Argentina de Fútbol 7 para personas con parálisis cerebral), en reconocimiento a su extensa trayectoria y a su reciente desempeño en los Juegos Parapanamericanos llevados a cabo en Lima, Perú.-

Ordenanza N° 24413

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13457-4-2016

Expediente H.C.D.: 2045-UC-18

Nº de registro: O-18706

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3046-19

ORDENANZA N° 24413

Artículo 1°.- Créase en el Partido de General Pueyrredon la "Semana de los Bastones Blanco, Verde y de Franjas Rojas y Blancas", a realizarse cada año durante el mes de octubre, en el marco del Día Mundial del Bastón Blanco; con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población en general sobre la normativa vigente en materia de movilidad e inclusión de personas con discapacidad visual.

Artículo 2°.- En el marco de la semana se realizarán las siguientes actividades:

- A. Campañas en medios masivos de comunicación.
- B. Acciones directas sobre la población para la promoción de la normativa vigente en materia de movilidad e inclusión de personas con discapacidad visual, tanto en establecimientos educativos, instituciones barriales como distritales.
- C. Incorporar a los cursos de capacitación a choferes del Transporte Urbano de Pasajeros en la normativa específica en materia de movilidad de personas no videntes, de visión reducida o sordociegas en el transporte público.

Artículo 3°.- La Municipalidad proveerá la folletería, material impreso y las obleas alusivas a la existencia del Bastón Blanco, Bastón Verde y Bastón con franjas Rojas y Blancas para distribución en el Transporte Urbano de Pasajeros, Sociedades de Fomento, Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y Hospitales y demás lugares de concurrencia masiva.

Artículo 4°.- Las campañas y cursos de capacitación podrán realizarse mediante convenios establecidos entre la Municipalidad y UMASDECA, ONGs y toda institución interesada y relacionada con la temática referida a la inclusión de personas con discapacidad visual.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Discapacidad Municipal y el Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDIS) que actuarán como organismos consultivos en la implementación de la presente.

Artículo 6°.- La presente ordenanza se financiará con recursos de libre disponibilidad y/o específicos de cada ejercicio.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
Leniz	Arroyo

Ordenanza N° 24414

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12680-8-2018-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 1767-D-19

N° de registro: 0-18757

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3054-19

ORDENANZA N° 24414

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 2560 dictado por el Departamento Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la suscripción de convenios de prestación de servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Tonto
Osorio

Sáenz Saralegui
Arroyo

Ordenanza N° 24415

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3198-9-2011-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 2394-U-18

N° de registro: O-18707

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3055-19

ORDENANZA N° 24415

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 31° inciso 4) de la Ordenanza n° 22031 - REGLAMENTO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Definiciones.

A los fines de la presente ordenanza se considerará:

- **Animal doméstico:** el que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines productivos o de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia.
- **Animal doméstico no considerado de compañía:** el criado con fines productivos.
- **Animal silvestre de compañía:** animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- **Mascota:** animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.
- **Animal asilvestrado:** animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia de las personas.
- **Animal abandonado:** animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la ley.
- **Perro en situación de calle:** es el que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía pública y espacio público, sin presencia del propietario o tenedor.
- **Animal comunitario:** el que posee varios dueños que se hacen responsables de su sanidad y bienestar, que habita en un vecindario determinado y que ante cualquier molestia, se hacen responsables solidariamente para solucionar los problemas que éste pueda ocasionar.
- **Animal molesto:** es aquel que produce alteración del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.
- **Animal retirado:** es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.
- **Animal secuestrado:** es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.
- **Perro potencialmente peligroso:** es el que por su constitución física, temperamento o raza pueda, con su mordedura, provocar daños graves a las personas.
- **Propietario o dueño:** es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.
- **Poseedor:** es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.
- **Tenedor:** es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.
- **Criaderos:** son los lugares (predios o edificios) donde se alojan animales con fines reproductivos para su comercialización. Las condiciones de estos lugares, deberán ajustarse a los requisitos de los establecimientos de guarda transitoria de mascotas, especificados en el Capítulo VII de la presente y deberán ser habilitados acorde con las normas vigentes.

- **Refugio:** predio donde se alojan animales en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.

- **Guardería:** predio donde se alojan animales en forma transitoria, con fines comerciales, los cuales deben cumplir con la legislación vigente.

- **Perro de Asistencia:** Adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual o sordo-ciega y/o cuidar de la integridad física/psíquica de una persona con Trastornos Generalizados del Desarrollo.”

“**Artículo 31°.-** Queda prohibido el ingreso y/o permanencia de animales en locales donde habitualmente concurra público. Asimismo queda prohibido el ingreso de animales a las playas y balnearios de General Pueyrredon, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza n° 4.133 y su modificatoria, Ordenanza n° 15.642.

Esta prohibición no regirá en los siguientes casos:

1. En establecimientos comerciales, industriales y otros lugares donde se estime que los animales son necesarios por razones de vigilancia y /o seguridad, siempre que se cuente con caniles para su alojamiento y que aseguren la falta de riesgo para las personas que concurren en horario de atención al público. Dichos establecimientos deberán cumplir con las condiciones exigidas en el artículo 13° inc.
2. Animales pertenecientes a la fuerza de seguridad, guardavidas y escuelas de salvataje canino.
3. Animales que participen en exposiciones o exhibiciones debidamente autorizadas.
4. Animales de las personas no videntes o disminuidas visuales y a personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo TGD (Síndrome de Autismo, Síndrome de Rett, Síndrome de Asperger y el Trastorno Generalizado del Desarrollo no especificado) con su correspondiente certificado de discapacidad, acompañadas con sus perros guías o lazarillos, los cuales tienen autorizado además el ingreso a los medios de transporte, de acuerdo a lo estipulado en Decreto n° 358/69.
5. Aquellos lugares con características temáticas que permitan concurrir con sus mascotas.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto		Sáenz Saralegui
Vicente	Blanco	Arroyo

Ordenanza N° 24416

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13525-6-2019

Expediente H.C.D.: 2015-U-19

N° de registro: 0-18717

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3141-19

ORDENANZA N° 24416

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 263 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se otorgó la distinción al “Compromiso Social” a la ONG “Adelante”, por la labor de promoción social desarrollada en busca de la mejora de la calidad de vida de las personas más necesitadas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
Leniz	Arroyo

Decreto n° 263

Mar del Plata, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La labor social desarrollada por la ONG "Adelante", organización sin fines de lucro que funciona en la Ciudad de Mar del Plata desde el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada organización se conforma por un equipo de jóvenes voluntarios, cuyo fin es la promoción social, desarrollando su tarea en barrios y asentamientos que se encuentran en la periferia de nuestra ciudad.

Que entre las diversas actividades que desarrolla, se destacan las siguientes:

- Brindar apoyo alimentario a personas, tanto niños, niñas y adultos mayores, con sus necesidades básicas insatisfechas.
- Desarrollar actividades recreativas, manualidades, cursos de capacitación, para todas las edades a cargo de profesionales habilitados a tal fin y/o personal idóneo.
- Conformar talleres de ayuda o apoyo escolar, participación ciudadana para niños, jóvenes o adultos.
- Organizar cursos, conferencias o charlas de información en materia de salud o medicina preventiva.
- Vincularse con entidades de iguales características y organismos municipales, provinciales o nacionales, públicos o privados, para el logro de las finalidades.

Que la ONG "Adelante" realiza su labor en la Casa de Encuentro Comunitaria ubicada en la Calle 81 n° 4705, entre Cerrito y Gianelli en el barrio Nuevo Golf. Dicha sede, originalmente era un comedor llamado "Dulces Sonrisas" creado por una vecina del barrio que en su propia casa, con los pocos recursos que tenía y a partir de las donaciones que recibía, brindaba a los niños del lugar una merienda, sólo en días jueves.

Que en mayo del 2018 la entidad ya contaba con un salón de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m2), dos baños, cocina, con instalación segura de electricidad y agua corriente. En junio del 2018 se firmó un convenio con la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual se obtuvieron los fondos para construir un segundo salón, con oficina y otro baño y permitió también generar más actividades. Hoy el espacio abre de lunes a sábado y en doble turno.

Que el enfoque de "Adelante" no es asistencialista, sino que apunta a poder hacer un cambio en la realidad de la gente que hoy más lo necesita. Poder proporcionarle las herramientas adecuadas para que puedan tener oportunidades y salir adelante, a una vida más digna, con valores, teniendo a la educación como principal arma para combatir la pobreza.

Que el artículo 10° de la Ordenanza 23810 establece que la distinción al "Compromiso Social" consiste en el reconocimiento oficial a personas humanas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

Que es oportuno y conveniente otorgar la distinción al "Compromiso Social" a la ONG "Adelante" por la labor de promoción social desarrollada en busca de la mejora de la calidad de vida de las personas más necesitadas.

Que varios señores Concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante otorga la distinción al "Compromiso Social" a la ONG "Adelante" por la labor de promoción social desarrollada en busca de la mejora de la calidad de vida de las personas más necesitadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24418

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1535-6-2006-Alc1 Cpo1

Expediente H.C.D.: 2156-D-19

N° de registro: 0-18777

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3146-19

ORDENANZA N° 24418

Artículo 1°.- Convalidase el Contrato suscripto entre el Ente Municipal de Servicios Urbanos y la Empresa Publicidad Sarmiento S.A registrado bajo el n° 1.720/19, por medio del cual se prorrogó la concesión para la "Provisión, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano con explotación publicitaria", en los términos de la Licitación Pública n° 07/06 (segundo llamado), desde el día 12 de Junio 2017 y por el termino de dos años, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Convalidase el Decreto n° 1.667/19 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 10 de Julio de 2019, mediante el cual se extiende desde el 12 de junio de 2019 y hasta el día que se suscriba el contrato de concesión correspondiente a la nueva Licitación Pública para la adjudicación del servicio de mantenimiento y explotación publicitaria de las paradas de ómnibus ubicadas en el ejido del Partido de General Pueyrredon, que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Leitao	Arroyo

ANEXOS

Ordenanza N° 24419

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13442-0-2019
Expediente H.C.D.: 1153-UC-19
N° de registro: O-18708
Fecha de sanción: 14/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3164-19

ORDENANZA N° 24419

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo habilite el acceso a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante que cuenten con legajo, a través de usuarios independientes para cada miembro, al sistema contable informático RAFAM para la consulta de ejecución presupuestaria de gastos y recursos de los Entes Descentralizados del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
López Silva	Leitao
Zanier	Arroyo

Ordenanza N° 24420

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9138-3-2019
Expediente H.C.D.: 2121-D-19

N° de registro: O-18759

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3165-19

ORDENANZA N° 24420

Artículo 1°.- Convalidase el convenio de colaboración recíproca que fuera suscripto entre el Ente Municipal de Turismo de la ciudad de Mar del Plata y el Municipio de Bahía Blanca, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el cual se establece como objetivo compartido el contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Turismo de ambas ciudades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Zanier	Arroyo

ANEXOS

Ordenanza N° 24421

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10122-0-2019

Expediente H.C.D.: 2206-D-19

N° de registro: O-18768

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3166-19

ORDENANZA N° 24421

Artículo 1°.- Autorízase a la "Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I. – H.I.G.A.)" con sede social en la calle Castelli n° 2445 de esta ciudad, a la organización, promoción, circulación y venta de la Emisión n° 55 de la Rifa, dentro de la jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, en un todo de acuerdo con las disposiciones emergentes de las Leyes 9.403 y 11.349 y su Ordenanza Reglamentaria N° 5.030 y modificatorias.

Artículo 2°.- La rifa que se autoriza estará compuesta por una emisión de veintisiete mil (27.000) billetes, conteniendo un número de cinco cifras cada uno y cuyo valor será de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-) por billete, pudiendo tener el pago del mismo el carácter de contado o en seis (6) cuotas de pesos trescientos (\$300) cada una.

Artículo 3°.- Autorízase la realización de los sorteos de la rifa de la institución, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe (no quiniela), a saber:

SORTEOS DIARIOS A CUATRO CIFRAS:

Desde la semana posterior a su compra y durante sesenta días (60) participa de lunes a viernes, con las cuatro (4) cifras del 1er. premio de la Quiniela de la Provincia de Santa Fe (nocturna).

1er. Premio: una orden para acceder a la compra de comestibles, en el mercado de la ciudad.

Por cada premio \$ 7.000.

Valor total de los 60 premios: \$ 420.000.

SORTEOS SEMANALES:

Desde la semana posterior a su compra y hasta el mes de mayo de 2020 inclusive, participa en todas las jugadas de los días sábados, con excepción del último sábado de cada mes, con el número de su rifa, a las cinco cifras por la Lotería de Santa Fe nocturna (no quiniela).

1er. Premio: Una orden de compra para acceder a un viaje aéreo a Mendoza, Bariloche o Córdoba -a elección. \$ 30.000.

2do. Premio: Un TV de 32" LED.-Smart TV marca Philips \$ 20.000.

3er. Premio: Un lavarropas Drean 8 kgs Aut. \$ 18.500.

4to. Premio: Un secarropas marca Drean - \$ 10.000.

5to. Premio: Multiprocesadora marca Philips - \$ 8.000.

6to. Premio: Multiprocesadora marca Philips - \$ 8.000.

Valor de los premios: \$ 94.500.

Valor total de los 26 premios: \$2.457.000.

SORTEOS MENSUALES HASTA MAYO 2020:

Desde el momento de su adquisición y hasta el mes de mayo de 2020 inclusive participa en la última jugada de los días sábado de cada mes, a las cinco (5) cifras por la Lotería de la Provincia de Santa Fe nocturna (no quiniela).

1er. Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos (2) pasajes con media pensión por cinco (5) días para viajar en avión al interior del país \$ 50.000.

2do. Premio: Un Smart TV de 43" – marca Philips – FHD – USB – \$ 25.000.

3er. Premio: Un Smart TV de 32" – marca Philips - \$ 20.000.

4to. Premio: Un lavarropas – marca Drean – 5 kgs. - \$ 18.500.

5to. Premio: Un televisor marca Philips 24 – Led Digital - \$15.500.

6to. Premio: Un televisor marca Philips 24 – Led Digital - \$15.500.

7mo. Premio: Un televisor marca Philips 24 – Led Digital - \$ 15.500.

8vo. Premio: Una bicicleta - marca Marcos - \$ 10.000.

9no. Premio: Un secarropas – marca Drean - \$ 10.000.

10mo. Premio: Un secarropas – marca Drean - \$ 10.000.

Valor de los premios: \$ 190.000.

Valor total de los 8 premios: \$ 1.520.000.

SORTEOS CUATRO CIFRAS MENSUALES Y FINAL:

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por Lotería de la Provincia de Santa Fe nocturna (no quiniela), los días sábados, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de junio de 2020 inclusive, las cuatro (4) últimas cifras del primer premio - excluido éste:

Una orden para que pueda acceder a la compra de un TV LED - de 32" – marca Philips - HD-USB - \$20.000.

Valor del premio: \$ 20.000.-

Valor total de los 23 premios: \$ 460.000.-

SORTEOS TRES CIFRAS MENSUALES Y FINAL:

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela), los días sábados desde el momento de su adquisición y hasta el mes de junio de 2020 inclusive, a las tres (3) últimas cifras del primer premio, excluido este, y las cuatro (4) últimas cifras:

Una licuadora – marca Philips HR 2009 o una Minipimer

Valor por cada premio: \$ 3.000.-

Valor total de los 230 premios: \$ 690.000.-

SORTEO DOS CIFRAS MENSUALES Y FINAL:

Sorteos a realizarse en la última jugada de cada mes, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela), los días sábados desde el momento de su adquisición y hasta el mes de junio de 2020 inclusive, a las dos (2) últimas cifras del primer premio, excluido este, las cuatro (4) y tres (3) últimas cifras:

Un juego de sábanas SANTISTA de 150 hilos de 2 ½ plazas

Valor por cada premio: \$ 1.000.-

Valor total de los 2070 premios: \$ 2.070.000.-

SORTEO ESPECIAL CONTADO TRES CIFRAS:

Todo adquirente que abone la rifa al contado "A", "B" y "C" en uno, dos y tres pagos, efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, recibirá un certificado de tres (3) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de enero de 2020, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela), día sábado.

Premio: Una orden para que pueda acceder a la compra de dos pasajes para viajar en avión al interior del país

Valor por cada premio: \$ 50.000.-

Valor total de los 5 premios: \$ 250.000.-

SORTEO ESPECIAL CONTADO PLAN "A" – "B":

Todo adquirente que abone la rifa antes del 20 de febrero de 2020, recibirá un certificado de cinco (5) cifras distintos al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la última jugada del mes de febrero de 2020, día sábado por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela).-

Premio: una orden de compra para acceder a la compra de una casa industrializada

Valor del premio: \$250.000.

SORTEO ESPECIAL CANCELACION PAGO ANTICIPADO:

Todo adquirente que abone la rifa por pago en efectivo, con cheque o tarjeta de crédito, antes del 20 de marzo de 2020 recibirá un certificado distinto al número de su rifa, de cinco (5) cifras, con el cual participará en sorteo a realizarse en la última jugada del mes de marzo de 2020, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela), día sábado.

Premio: una orden para que pueda acceder a la compra de materiales de construcción para refaccionar la casa

Valor del premio: \$ 250.000.-

SORTEO ESPECIAL PAGO DOS CUOTAS JUNTAS:

Todo adquirente que abone dos cuotas juntas en el momento de su compra o en la cobranza mensual, recibirá un certificado de cuatro (4) cifras distinto al número de su rifa, con el cual participará en un sorteo a realizarse en la tercera jugada del mes de junio de 2020, por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, nocturna (no quiniela), día sábado.

Premio: Una orden para acceder a la compra de un TRICARGO 100 – 4 T Zanella.-

Valor del premio: \$35.000.-

SORTEO FINAL JUNIO 2020:

Sorteos a realizarse en el mes de junio de 2020 - última jugada del mes (día sábado) por la Lotería de la Provincia de Santa Fe nocturna (no quiniela).

1er. Premio: una orden de compra para la adquisición de una casa prefabricada y un automóvil marca Volkswagen – tres puertas – Take 1.0 - \$ 850.000.-

2do. Premio: Una orden de compra para la adquisición de dos (2) pasajes al interior del país para dos personas con todo pago, pensión completa - \$ 70.000.-

3er. Premio: una orden de compra para acceder a la adquisición de una moto marca Zanella 125 cc - \$ 50.000.-

4to. Premio: una orden de compra para la adquisición de un SMART TV – 55” – marca Philips - \$ 45.000.-

5to. Premio: una orden de compra para acceder a la adquisición de un SMART TV – 55” – marca Philips - \$ 45.000.-

6to. Premio: una orden de compra para acceder a la adquisición de un SMART TV - 43” - \$ 30.000.-

7mo. al 10mo. Premio: una orden de compra para la adquisición de un SMART TV – de 43” – marca Philips – total 4 unidades - \$ 120.000.-

Valor total de los premios: \$ 1.210.000.-

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: \$ 9.612.000.-

Artículo 4º.- Exceptúase a la Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I. – H.I.G.A.) de acreditar el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza 5030, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10º de la Ley 9403.

Artículo 5º.- La institución fue exceptuada del depósito del 5% establecido en la Ley Provincial nº 9430 – modificada por la Ley Provincial nº 11349, por Ordenanza 24.278

Artículo 6º.- El período de circulación será el comprendido entre la habilitación definitiva de la rifa y 24 horas de antelación al sorteo final a realizarse en la última jugada del mes de JUNIO de 2020, o la que disponga como válida, en ese carácter, la citada Lotería. El respectivo cierre de ventas se realizará en la forma establecida por las normas legales.

Artículo 7º.- Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente, la entidad deberá presentar el modelo definitivo del billete a emitir, el cual tendrá que ajustarse en un todo a lo establecido en normas vigentes, el mismo no podrá ser puesto a la venta hasta tanto cuente con el Visto Bueno de la Subsecretaría de Inspección General.

Artículo 8º.- Antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos de la fecha de los sorteos, la entidad deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de los premios y designación de los correspondientes depositarios, conforme lo prevén los artículos 4º y 19º de la Ordenanza 5030 y modificatorias.

Artículo 9º.- La “Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata (H.I.E.M.I. – H.I.G.A.)” deberá dar estricto cumplimiento a las restantes obligaciones emergentes de la Ordenanza 5030 y modificatorias.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

Ordenanza N° 24422

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7269-8-2019

Expediente H.C.D.: 2122-D-19

N° de registro: O-18760

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3167-19

ORDENANZA N° 24422

Artículo 1°.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la "ASOCIACIÓN PROPULSORA DE LA CALLE GÜEMES" del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Los Talas 3757, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 27, Parcela 9, matrícula 045-68581, partida inmobiliaria 145919 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Condónase la deuda que por servicios y/o tasas municipales registra el inmueble indicado en el artículo anterior, a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Dicha condonación se efectúa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Ley Provincial 11.622.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a extender el certificado de condonación total de deuda que se establece en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El predio cuya donación se acepta será destinado a fines de solidaridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Ley Provincial 11622, a través de la Asociación de Fomento Fray Luis Beltrán, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo suscribirá el contrato respectivo de conformidad con las atribuciones que le son propias.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24423

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12041-0-2019

Expediente H.C.D.: 2163-D-19

N° de registro: O-18763

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3168-19

ORDENANZA N° 24423

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 333/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se autorizó al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Estadio "José María Minella", durante el día 17 de enero de 2020 a la Unión de Rugby de Mar del Plata, a los fines de llevar a cabo un (1) test match entre el Seleccionado Nacional de Georgia, Campeón Seis Naciones B y el Equipo que representa a la Argentina en el Rugby Championship "Jaguares", suscribiendo al efecto el respectivo contrato de cesión de uso.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
López Silva **Arroyo**

Decreto n° 333

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2019.-

Visto el Expediente 2163-D-2019 por el cual se propicia la autorización al EMDER para otorgar permiso de uso gratuito del Estadio José María Minella a la Unión de Rugby de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el permiso es en el marco del desarrollo, en ese escenario deportivo, de un test match entre el Seleccionado Nacional de Georgia, Campeón Seis Naciones B y el equipo que representa a la Argentina en el Rugby Championship "Jaguares".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Estadio "José María Minella", durante el día 17 de enero de 2020 a la Unión de Rugby de Mar del Plata, a los fines de llevar a cabo un (1) test match entre el Seleccionado Nacional de Georgia, Campeón Seis Naciones B y el Equipo que representa a la Argentina en el Rugby Championship "Jaguares", suscribiendo al efecto el respectivo contrato de cesión de uso.

Artículo 2°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) deberá invitar a instituciones de la ciudad para incentivar la práctica del Deporte.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24424

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10761-7-2019

Expediente H.C.D.: 2113-D-19

N° de registro: O-18758

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3169-19

ORDENANZA N° 24424

Artículo 1°.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la ocupación de dos (2) espacios de dominio público mediante la instalación de bancos móviles - propiedad de la institución bancaria - con la finalidad de brindar los servicios de cajero automático desde el mes de diciembre de 2019 y hasta el mes de marzo de 2020 inclusive en las siguientes ubicaciones:

a) Avenida Patricio Peralta Ramos entre las proyecciones de la calle Sarmiento y Alsina - calzada del lado del mar - camión dominio KQK 792.

b) López de Gomara a la altura del 3800 - calzada del lado del Museo de Arte Contemporáneo - camión dominio LYO 658.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago del gravamen municipal que devenga de la acción autorizada.

Artículo 3°.- La institución autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- El estacionamiento de los vehículos autorizados deberá realizarse respetando las normas provinciales y municipales establecidas para el tránsito, estando prohibida la ocupación de paradas de taxis, colectivos, dársenas para ascenso y descenso de pasajeros, reservados autorizados para el estacionamiento, sendas para cruces peatonales, rampas para personas con discapacidades y toda otra reserva establecida en la materia.

Artículo 6°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7°.- Prohíbese la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas, como así también la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibido la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42° - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 9°.- La totalidad de lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la misma, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

Ordenanza N° 24425

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11067-1-2017

Expediente H.C.D.: 2173-D-19

N° de registro: 0-18764

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3171-19

ORDENANZA N° 24425

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 23.494, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de los señores Amanda Edelmira Cruz, Amanda Liliana Cruz, Leticia Luisa Cruz, Celia Susana Cruz, José Luis Cruz, Gustavo Ariel Cruz, Javier Adrián Cruz, Romina Celeste Cruz, Sacha Nahuel Cruz y María Orfelía Cardoso, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Neuquén n° 2123 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad, con frente a la calle Neuquén, entre la Av. Colón y calle Bolívar, determinado en el Plano n° 45-106-86 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 232 g, Parcela 10a, con una superficie total de 25,29 m2, cuya titularidad ejercen conforme las previsiones de la Ley n° 9533."

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24426

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9003-8-2019

Expediente H.C.D.: 2186-D-19

N° de registro: O-18765

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3172-19

ORDENANZA N° 24426

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la señora Margarita Nilda Mendieta, en su carácter de co-propietaria del inmueble con frente a la calle Juncal entre Falucho y Gascón de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad, determinado en el Plano de Mensura N° 045-0152-1975 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 75x, Parcela 9c, con una superficie total de 10,78 m2.; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley N° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del Escribano que la beneficiaria designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24427

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 15117-1-1999-Alc1Cpo1

Expediente H.C.D.: 2187-D-19

N° de registro: O-18766

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3173-19

ORDENANZA N° 24427

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma T&T LOGISTICA S.R.L. a afectar con el uso de suelo "DEPÓSITO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SUS COMPONENTES y ELECTRODOMÉSTICOS" el inmueble ubicado en Av. Colón n° 6673, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: A, Manzana: 67 II, Parcela: 20 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Delimitar 1 módulo de 50 m² para la carga y descarga en forma interna a la parcela.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc. -

Tonto Sáenz Saralegui
De Paz Arroyo

Ordenanza N° 24428

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 754-R-2012

Expediente H.C.D.: 1719-D-19

N° de registro: 0-18767

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3174-19

ORDENANZA N° 24428

Artículo 1°.- Aféctase como distrito de Uso Específico (UE), según lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Parcelas 404, 405 y 406 del Partido de General Pueyrredon, pertenecientes al Área Rural (A.R.), los cuales se destinan a la construcción, montaje, operación y mantenimiento del "Parque Eólico La Bravita" de 12.9 MV de potencia, constituido por tres (3) aerogeneradores (WTG) Vestas V150 de 4.3 MV de potencia unitaria y una altura de buje de 130 metros, líneas de interconexión interna, línea de transmisión y la estación de maniobras de media tensión (33 KV).

Artículo 2°.- Fijase las siguientes Normas Particulares y Generales para los predios descriptos en el artículo 1°, afectados como distrito de Uso Específico (UE):

a. Usos de suelo admitidos:

Principal: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Complementarios: actividades de apoyatura operativa y de servicios afines al Parque Eólico.

Anexo: actividad agrícola en los espacios remanentes no afectados a los usos principal y complementarios.

b. Requisitos de uso: Guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga; deberá desarrollarse exclusivamente dentro de los límites del predio. Cumplir con lo establecido en la Ley Provincial n° 11.720 de residuos especiales.

c. Ocupación:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,01.
- F.O.T. máximo 0,01.

d. Disposiciones particulares:

- Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
- Altura aerogeneradores: 210 metros.
- Plano Límite construcciones complementarias: 15 metros a salvedad de aquellas instalaciones que por su especificidad técnica y funcional requiera de mayor altura (Ejemplo: torres de ventilación).
- Retiro perimetral aerogeneradores: mínimo 200 metros.
- Retiro perimetral construcciones complementarias: mínimo 10,00 metros.

e. Normas Generales: Todas las contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las normas particulares consignadas en el presente acto y los requerimientos del Organismo Encargado del Despacho (CAMESA), la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y cualquier otra autoridad que pueda aplicar al caso.

Artículo 3°.- Previo a la aprobación de los planos de construcción y de la autorización para el montaje y la instalación de los aerogeneradores, se deberá presentar:

1.- Certificado de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) inherente a las prefactibilidades: hidráulica, de explotación del recurso hídrico subterráneo y del tratamiento y destino final de los efluentes líquidos cloacales.

2.- Declaración de Impacto Ambiental extendida por el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible).

3.- Autorización para la instalación de objetos en altura por parte de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil).

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes, como así también la autorización para el montaje e instalación de los aerogeneradores otorgada por la autoridad competente para ello.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

De Paz

Arroyo

Ordenanza N° 24429

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9630-4-2019

Expediente H.C.D.: 2209-D-19

N° de registro: 0-18769

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3175-19

ORDENANZA N° 24429

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la Cooperativa de Trabajo EULEN Ltda. por el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Teodoro Bronzini n° 1153 de la ciudad de Mar del Plata, en el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de junio de 2017, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$195.624) correspondiente a las facturas n° 0002-003862, 0002-003864 y 0002-003865.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Leniz

Arroyo

Ordenanza N° 24430

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10047-0-2019

Expediente H.C.D.: 2224-D-19

N° de registro: O-18770

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3176-19

ORDENANZA N° 24430

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Santillán Víctor Roberto, DNI. 14.215.468, titular de la Licencia Municipal n° 225 de Servicio Transporte Escolar a continuar prestando servicio con el vehículo marca: Fiat, modelo: 598- Ducato, año: 2004, Dominio ELW362.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, expirado dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad, acorde a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24431

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10528-6-2019

Expediente H.C.D.: 2239-D-19

N° de registro: O-18771

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3177-19

ORDENANZA N° 24431

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 (\$273.851,36) a favor de la firma EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO SA, en concepto de publicaciones oficiales efectuadas por el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante el período comprendido entre los ejercicios 2014-2017.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad del Ente con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" y crédito a la cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar", el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
López Silva **Arroyo**

Ordenanza N° 24432

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8470-1-2019
Expediente H.C.D.: 1879-D-19
N° de registro: O-18776
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3178-19

ORDENANZA N° 24432

Artículo 1°.- Reconócese de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 15/67 y modificatorias, a la Asociación Vecinal de Fomento Nuevo Ostende.

Artículo 2°.- El radio de acción en que la entidad reconocida en el artículo 1° deberá desarrollar sus actividades, será el detallado a continuación:

"Avda. Juan B. Justo vereda de numeración par hasta calle 12 de octubre, vereda de numeración catastral impar, Avda. Carlos Gardel (ex 214) vereda de numeración impar hasta calle San Francisco Javier (ex 260)".

Artículo 3° Comuníquese, etc.

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24434

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14110-3-2017
Expediente H.C.D.: 2246-D-19
N° de registro: O-18780
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3179-19

ORDENANZA N° 24433

Artículo 1°.- Otórgase, a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el derecho de uso y ocupación gratuito a la Asociación Civil sin Fines de Lucro "CENTRO DE HABILITACIÓN PARA DISMINUIDOS MENTALES (C.HA.DI.M.)", Entidad de Bien Público inscripta en el Registro bajo el N° 187, con Personería Jurídica según Resolución D.P.P.J. N° 2919/93 tramitada mediante el Legajo N° 01/68.849, del

inmueble de dominio fiscal municipal sito en la calle General Roca entre Bordabehere y Bahía Blanca, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 86, Manzana 86 aa, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El derecho conferido por el artículo 1° estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones contenidas en el Anexo I que es parte integrante de la presente, para ser destinado exclusivamente a las actividades propias de la Institución referidas a "Hogar Permanente y Centro de Día" (con actividades complementarias culturales, de granja, deportivas, educativas y recreativas), de acuerdo con las constancias obrantes en el Expediente N° 14110-3-2017 Cuerpo N° 1 del D.E. (Exp. 2246-D-2019 H.C.D.)

Artículo 3°.- La Municipalidad otorgará la posesión del bien a la citada Asociación Civil, una vez que ésta haya cumplido con el requisito establecido en la Cláusula Quinta del Anexo I de la presente referido a la presentación de un plan de obras y a la aprobación de planos de construcción por parte de la Dirección de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con el anteproyecto elaborado por la Dirección de Proyectos y Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, glosado a fs. 72 y 73 del Expediente N° 14110-3-2017 Cuerpo N° 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2246-D-2019 H.C.D.).

Artículo 4°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
De Paz	Arroyo

ANEXO I

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

CLÁUSULA 1°.- La Municipalidad otorga, a la Asociación Civil sin Fines de Lucro "CENTRO DE HABILITACIÓN PARA DISMINUIDOS MENTALES (C.HA.DI.M.)", Entidad de Bien Público inscripta en el Registro bajo el N° 187, con Personería Jurídica según Resolución D.P.P.J. N° 2919/93 tramitada mediante el Legajo N° 01/68.849, en adelante "La Beneficiaria", el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario del inmueble de dominio fiscal Municipal sito en la calle General Roca, entre Bordabehere y Bahía Blanca, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 86, Manzana 86 aa, Parcela 14, de la ciudad de Mar del Plata.

CLÁUSULA 2°.- La parcela otorgada con derecho de uso y ocupación gratuito a título precario, según la cláusula primera, se destinará "exclusivamente" a los fines establecidos en el artículo segundo de la Ordenanza.

CLÁUSULA 3°.- La Municipalidad, por razones de conveniencia u oportunidad, podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de La Beneficiaria.

CLÁUSULA 4°.- La Beneficiaria tendrá vigentes las siguientes obligaciones; a) Se hará cargo del pago de tarifas y contribuciones que genere la actividad durante la vigencia del presente y a partir de la posesión; b) Cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) No podrá alterar el destino que le fuera adjudicado al inmueble y d) Tampoco podrá ceder su tenencia y/o transferir el derecho otorgado.

CLÁUSULA 5°.- La Beneficiaria, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la Ordenanza, deberá presentar un plan de obras y gestionar la aprobación de los planos de construcción correspondientes ante la Dirección de Obras Públicas. Las obras deberán iniciarse en un plazo no superior a dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Asimismo, La Beneficiaria se obliga a contratar los seguros correspondientes tanto de Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) como de personas y/o bienes, en prevención de cualquier hecho que pudiera generarse durante la vigencia del presente. Las pólizas pertinentes deberán ser actualizadas semestralmente en el valor asegurado, debiendo presentarse su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA 6°.- Ante el incumplimiento por parte de La Beneficiaria de las obligaciones establecidas en el presente, operará la mora en forma automática, teniendo la Municipalidad la opción de exigir el cumplimiento de las mismas o revocar el uso conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. La disolución de La Beneficiaria implicará la revocación del presente en forma automática.

CLÁUSULA 7°.- Por cualquier causa que origine la revocación del presente, las mejoras introducidas por La Beneficiaria en el inmueble mencionado en la cláusula primera, pasarán a integrar el patrimonio municipal. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, La Beneficiaria deberá dar cumplimiento a la misma dentro de un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, aceptando expresamente que la misma proceda por la vía

Ordenanza N° 24434

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13291-2-2019
Expediente H.C.D.: 2292-D-19
N° de registro: O-18781
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3180-19

ORDENANZA N° 24434

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" sito en el Parque de Deportes Teodoro Bronzini, durante el día 7 de diciembre de 2019 en el horario de 8.00 a 23.00, a la Asociación Marplatense de Patín, a los fines de llevar a cabo el cierre del año deportivo en la disciplina Patín Artístico en el cual participarán deportistas locales que compitieron durante el año 2019, suscribiendo al efecto el respectivo contrato.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

López Silva

Arroyo

Ordenanza N° 24435

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13076-3-2019
Expediente H.C.D.: 2301-D-19
N° de registro: O-18782
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3181-19

ORDENANZA N° 24435

Artículo 1°.- Otórgase al Club Atlético "El Cañón", Personería Jurídica reconocida por Resolución D.P.P.J. Nro. 7851, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I A y B de la presente, para ser destinado a la creación de un espacio deportivo, recreativo y social para la práctica activa y fomento de la actividad deportiva.

Artículo 2°.- El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER y/o la Municipalidad podrán disponer en cualquier momento la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permissionaria.

Artículo 3°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permissionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza N° 13228, aprobado por Decreto N° 2723/2000.

Artículo 4°.- La Permisoria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por el Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.
- Permitir el acceso del público a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole que se realicen.
- Dar estricto cumplimiento al Cronograma de Obras y Programa de Mantenimiento que deberá presentar ante el EMDER. Previa a la realización de nuevas obras o instalaciones o modificación de las existentes deberá elevar un proyecto de las mismas no pudiendo realizarlas sin la aprobación del Ente Municipal de Deportes y Recreación y/o de la Municipalidad.
- Contratar los respectivos seguros de responsabilidad civil por la actividad a desarrollar y seguro de incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones, de acuerdo a los montos y alcances que el EMDER determine.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisoria.

Artículo 5°.- La Permisoria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

Artículo 6°.- La permisoria deberá presentar ante la Dirección General de Infraestructura del EMDER un cronograma de obras y programa de mantenimiento del predio. Asimismo la permisoria implementará un sistema de becas para la práctica de las disciplinas deportivas que se desarrollen, destinado a colegios públicos de la ciudad y a personas con capacidades diferentes.

Artículo 7°.- Producida la extinción del permiso, las obras, instalaciones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio pasarán al dominio municipal sin derecho a reclamo ni compensación alguna para la permisoria.

Artículo 8°.- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisoria deberá proceder a la desocupación total del bien entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 9°.- Previa a la recepción del predio la Permisoria deberá constituir un seguro de incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un seguro de responsabilidad civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisoria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona o los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisoria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

Artículo 10°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicos requerimientos, a efectos de concretar un seguimiento pormenorizado en cuanto a montos percibidos por los diferentes conceptos, asignación de los mismos a trabajos en los espacios fiscales involucrados y todo otro elemento o información que resulte derivado de la puesta en práctica y ejecución de la norma.

Artículo 11°.- La Permisoria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo normado por el Art. 2°, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al cronograma de obras y/o al programa de mantenimiento.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

Artículo 13°.- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad, la Permisoria deberá suscribir con el EMDER el Acta que como Anexo forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

Artículo 14°.- Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a proceder a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede

Artículo 15°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
López Silva **Arroyo**

ANEXOS

Ordenanza N° 24436

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14059-7-2019
Expediente H.C.D.: 393-NP-17
N° de registro: O-18754
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3221-19

ORDENANZA N° 24436

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 20 de junio de cada año como "DIA DEL FOMENTISTA".

Artículo 2°.- Abrógase la Ordenanza 4759

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24437

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14060-3-2019
Expediente H.C.D.: 1436-AAP-19
N° de registro: O-18755
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3222-19

ORDENANZA N° 24437

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Foro de las Colectividades", el cual funcionará bajo la órbita y coordinación de la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las ONG's y será un espacio de interacción entre las distintas colectividades del Partido.

Artículo 2°.- El "Foro de las Colectividades" se reunirá mensualmente en las distintas asociaciones que actualmente lo componen, las cuales se detallan como Anexo I de la presente, y las que en adelante se incorporen a su sola solicitud, debiendo cada asociación designar un representante que lo integre. El representante de la entidad que oficie de anfitrión deberá labrar el acta de lo tratado en la reunión y será suscripta por los presentes. El libro de actas será entregado al finalizar la reunión al representante de la colectividad que será sede de la próxima reunión.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Distéfano **Arroyo**

ANEXO I

- Agrupación de Folclore Chileno Gabriela Mistral
- Asociación Cultural Brasileira de MDP
- Asociación Italiana "Casa d' Italia"
- Asociación Residentes Armenios MDP
- Centro Abruzzese Marplatense
- Centro Alemán de Mar del Plata
- Centro Andaluz de Mar del Plata
- Centro Asturiano de Mar del Plata
- Centro de Castilla y León
- Centro Gallego de Mar del Plata
- Centro Pugliese Marplatense
- Centro Social Libanés de Mar del Plata
- Centro Vasco Denak Bat
- Club Español
- Club Portugués de Mar del Plata
- Colectividad Mafaldesa y Molisana
- Famiglia Laziali Uniti de Mar del Plata y Zona
- Fogolar Furlán Mar del Plata
- Giuliani nel Mondo MDP
- Russkiy Dom – Casa de Rusia MDP
- Sociedad Española de Socorros Mutuos
- Sociedad Italiana "Las tres venecias"
- Unión Aragonesa Mar del Plata
- Unión Regional Marchigiana
- Unión Regional Siciliana Argentina
- Unión Regional Valenciana
- Unione Regionale del Molise

Ordenanza N° 24438

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14061-0-2019

Expediente H.C.D.: 2137-P-19

N° de registro: O-18761

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3223-19

ORDENANZA N° 24438

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 279 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de octubre de 2019, mediante el cual se otorgó el título "Ciudadano Ejemplar" de Partido de General Pueyrredón al Sr. José Domingo San Martín, en virtud de su trayectoria política – sindical, su hombría de bien y compromiso para con los trabajadores y la ciudadanía toda.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Distéfano

Sáenz Saralegui
Arroyo

Decreto n° 279

Mar del Plata, 16 de octubre de 2019.

VISTO

El expediente 2137-P-2019 mediante el cual se propone otorgar un reconocimiento, a la trayectoria del Sr. José Domingo San Martín como dirigente, político, gremial y social de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que José Domingo San Martín nació en la ciudad de Salta y a los 10 años de edad su familia se radicó en la ciudad de Mar del Plata.

Que de joven fue canillita, taxista e incursionó en la gastronomía en un importante y tradicional restaurante de la ciudad.

Que en el año 1973 se incorpora como trabajador al Casino Central, como ayudante de ruleta y pagador. Con el golpe de estado de 1976 queda cesante del mismo, como así también una importante cantidad de trabajadores de esa entidad.

Que en ese año ingresa en el transporte público de pasajeros, pasando a integrar el gremio de la UTA como delegado gremial. Tuvo activa participación en los reclamos gremiales que se hicieron en la ciudad y en el recordado reclamo del año 1982, donde fueron reprimidos salvajemente y consiguieron asilo en la Iglesia Catedral donde el Obispo Eduardo Pironio, abrió la misma para darles refugio.

Que en el año 1984 reingresa al Casino y posteriormente en 1985 asume como vocal, ocupando los cargos de secretario gremial y también de organización. Cubrió cargos de la Federación de Empleados de Casino Nacional como Secretario.

Que entre los años 2001 y 2005 fue secretario general de la CGT. Se hace cargo en plena crisis, asume la defensa de conservación del empleo con un compromiso social e institucional.

Que por expresa decisión de los gremios y del entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Felipe Sola, es designado por la defensa del empleo y de los trabajadores, como delegado del Ministerio de Trabajo en representación de estos, revistiendo ese cargo desde el año 2005 al 2013.

Que en la gestión tuvo que atravesar conflictos resonantes, como el de la firma Frigorífico Aripez, por el cual luego de un enérgico y convulsionado reclamo es detenido en la Comisaría Primera, liberado posteriormente por el fuerte reclamo de los trabajadores.

Que participó en la organización de obreros a cargo de fábricas constituídos en cooperativas, como el de la Cooperativa El Amanecer.

Que en el plano político fue candidato a intendente, senador provincial y concejal, encabezando distintas listas por el Partido Justicialista. Actualmente es candidato a concejal por el Frente de Todos, integra como congresal provincial, la conducción del Partido Justicialista.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°. El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de ciudadano ejemplar del Partido de Gral. Pueyrredón, al Señor José Domingo San Martín, en virtud de su trayectoria política - sindical, su hombría de bien y compromiso para con los trabajadores y la ciudadanía toda.

Artículo 2°. Entréguese copia con sus fundamentos al Señor José Domingo San Martín, en el Recinto de Sesiones "Mauricio Carlos Irigoien".

Artículo 3°. El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4°. Comuníquese, etc.-

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14063-4-2019

Expediente H.C.D.: 2153-U-19

N° de registro: 0-18762

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3224-19

ORDENANZA N° 24439

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 302 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 29 de octubre de 2019, mediante el cual se otorgó la distinción al "Compromiso Social" a la médica Mabel Bianco, Presidenta de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), por su destacada solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Leniz	Arroyo

Decreto n° 302

Mar del Plata, 29 de octubre de 2019

Visto que la médica Mabel Bianco, Presidenta de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) fue elegida entre las mujeres más influyentes e inspiradoras del mundo en la lista "100 Mujeres de la BBC 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que en 1989 Mabel Bianco constituyó la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), una ONG que desarrolla investigaciones, incidencia política, capacitación y promueve la igualdad y los derechos de las mujeres en Argentina, América Latina y el Caribe.

Que estudió medicina en la Universidad del Salvador, obtuvo un master en Salud Pública en la Universidad del Valle, en Colombia, y la especialidad en Epidemiología y Estadística Médica en la Escuela de Epidemiología de la Universidad de Londres.

Que fue docente en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Buenos Aires.

Que fue Directora del Programa Nacional de Sida del Ministerio de Salud de la Nación y Coordinadora del Proyecto LUSIDA de prevención y atención del VIH /sida, desarrollado por el Ministerio de Salud con el apoyo del BM.

Que es fundadora y coordinadora del Observatorio Argentino de Defensoras de Derechos de las Mujeres, creado con el objetivo de incluir la perspectiva de género en la agenda del G20 Argentina en el 2018 como parte del W20, el grupo de afinidad de mujeres, y también fue designada coordinadora local del Grupo de Trabajo de Género del C20, el grupo de afinidad de la sociedad civil.

Que en 1998 recibió el Premio Trébol de Plata otorgado por la Rueda Femenina del Rotary Club Internacional como "Mujer del Año de las Ciencias".

Que en 2005 recibió el Premio Nacional de Mujeres Destacadas de la Salud, Categoría Social, del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación.

Que en 2011 fue reconocida como una de las "cien personas comprometidas con las mujeres del mundo" por Women Deliver y fue elegida como una de las "150 mujeres que mueven el mundo", por la revista internacional Newsweek.

Que en 2013 recibió el Premio Dignidad de la APDH y mención 8 de marzo 'Margarita Ponce' de la Unión de Mujeres Argentinas.

Que en 2017 recibió un reconocimiento del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su extensa trayectoria en pos de la defensa de los derechos de las mujeres.

Que en 2017 obtuvo el "Premio Mujer distinguida", otorgado por el Comité de ONG para la CSW -Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer- de Naciones Unidas.

Que desde mayo del 2016 integra la Comisión sobre Equidad de Género y Desigualdades en Salud en las Américas, creada en la Organización Panamericana de la Salud en colaboración con el Instituto de Equidad en Salud de la Universidad Global de Londres.

Que Mabel Bianco implementó políticas para salvar la vida de las mujeres, en especial en lo relacionado con el cáncer de mama, la violencia de género, el VIH/sida y los derechos sexuales y reproductivos.

Que dedicó cuatro décadas a poner la salud de las mujeres en la agenda de políticas públicas de la Argentina.

Que dijo: "En la región hubo muchos avances, pero aún hay mucho por hacer. Para la igualdad plena de las mujeres, más en el empoderamiento económico, necesitamos mayor acceso a la educación, evitar el abandono escolar por el embarazo adolescente y servicios estatales para que el trabajo de cuidados no remunerados no recaiga sólo en ellas. No queremos que los hombres hagan nuestras tareas, sino complementarnos".

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a la médica Mabel Bianco, Presidenta de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), destacada por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a la señora Mabel Bianco en el acto de reconocimiento que se llevará a cabo el próximo 31 de octubre, en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de ser elegida una de las cien mujeres más influyentes del mundo.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24440

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14064-1-2019

Expediente H.C.D.: 2273-D-19

N° de registro: O-18772

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

ORDENANZA N° 24440

Artículo 1°.- Declárase "Visitante Notable" de Mar del Plata al compositor, intérprete, autor y director italiano Matteo Belli, quien visitará la ciudad durante la primera semana de diciembre de 2019, en el marco de la "Semana de la Cultura de la Emilia Romagna en Mar del Plata" - AGENDA CULTURA – Arti dall'Emilia Romagna.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Matteo Belli, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Distéfano **Arroyo**

FUNDAMENTOS

La visita del compositor, intérprete, autor y director italiano Matteo Belli en Mar del Plata se presenta como una ocasión inmejorable para brindarle este cálido reconocimiento.

Nacido en Bologna en 1964, Matteo Belli cursó estudios universitarios que lo especializaron como autor, director -además de intérprete- en un género postergado, y sumamente valioso para la tradición y comunidad italo-argentina: la literatura popular italiana de la Edad Media.

Su visita se encuentra en el marco del programa oficial "Promoción de la Emilia Romagna en Mar del Plata", donde participará de "AGENDA CULTURA – Arti dall'Emilia Romagna" relacionado a la cultura italiana, las tradiciones y el legado de generaciones pasadas a través del arte, en colaboración con la Associazione Ottovolante di Bologna.

El objetivo de esta exposición es abrir un diálogo fructífero con artistas, descendientes italo-argentinos y comunidades locales promocionando la cultura italiana, el conocimiento de la Región Emilia Romagna y las relaciones entre los artistas.

Graduado en Letras Modernas en la Universidad de Bologna, Matteo Belli realizó su tesis en Literatura Italiana sobre "Rimas juglarescas y populares de Italia de Vincenzo De Bartholomaeis", después de diversos años de estudios clásicos y musicales.

Desde 1989 trabaja en teatro como mimo-fantasta y actor, realizando espectáculos como director, autor de textos y actor, confrontándose con textos clásicos y con autores contemporáneos. Esos textos de los siglos XIII y XIV, sumados a otros de su propia autoría, conformaron el espectáculo unipersonal, humorístico y didáctico "Genti, intendete questo sermone. Monólogos juglarescos medievales y modernos", que Belli presentara en el año 2000 en Buenos Aires y en la Asociación Dante Alighieri, como parte del festival de teatro italo-argentino "Un puente, dos culturas".

Entre los proyectos que lo han visto como autor e intérprete señalamos: "Señores, entiendan este sermón" (monólogos juglarescos medioevales y modernos) (2000); "Hora X: Infierno del Dante" (2001) y "Marzabotto" (2008), escrito en colaboración con Carlo Lucarelli.

Como mimo-juglar ha participado en la reseña "Kleines fest im großen garten" en Hannover (1994) y ha representado a Italia en ocasión del 1° Festival europeo de la comicidad "United Slapstick" de Frankfurt (1993) y desde 1998 ha trabajado como actor, autor y maestro en el Festival "Un puente, dos culturas", realizado en Argentina y Uruguay, del cual ha sido también co-director artístico. También presentó en la Universidad de Toronto el proyecto "La palabra representativa", como así también; un trabajo sobre la poesía medieval italiana (2000).

El equipo de artistas que reúne en el escenario, entre actores y músicos, lo induce a buscar también como autor, textos en los cuales el tejido literario se entrelaza y se completa en la ejecución musical desde el vivo, como en "Del mundo he buscado - Poesía y música medieval italiana" con el trío de música antigua "Giocolari del Micrologus" (1999) y "Concierto del VI libro de la Eneide" (2000), con música de P. Vivaldi, del cual se ha realizado un CD (2001). Este autor lo acompaña también en el espectáculo "Las máscaras de adentro", homenaje a Ítalo Calvino (2001).

Desde el año 2003 ha llevado en varias oportunidades a escena "Nuevas palabras para las Estaciones", sobre "Las Cuatro Estaciones" de Antonio Vivaldi, junto al Ensemble Respighi, del cual ha sido realizado un CD (2005).

Matteo Belli ha sido invitado a numerosas transmisiones televisivas en Italia y en el extranjero y desde el 2005 conduce, junto al reconocido foniatra, prof. Franco Fussi, una investigación sobre las cualidades de resonancia de la voz actoral, presentada en ocasión de varios congresos internacionales.

Es uno de los fundadores y presidente de la Asociación Cultural Ca' Rossa/Centro Teatral para la Oralidad con el que realiza, como director artístico, las reseñas "Habrà una vez... raíces antiguas y nuevos horizontes del Teatro de Arte Popular", "Palabra de actor" y "Verba volant", reseña de lecturas y espectáculos para el pequeño escenario, además de numerosos seminarios, producciones teatrales y video-teatrales.

Estas actividades realizadas por Mateo Belli junto a Davide Banin y Giuliana Balboni, de la Asociación Ottovolante di Bologna y la Red de Profesionales y Técnicos de la Emilia Romagna de Mar del Plata, serán una excelente oportunidad para el conocimiento y la formación de estudiantes, artistas y profesionales, dado que cuenta con una experiencia académica adquirida a lo largo de 15 años lo que la distingue como una Institución abocada en la formación de profesionales y artistas, desde la dedicación y experiencia de sus integrantes que practican las últimas técnicas de enseñanza y entrenamiento.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de Mar del Plata al compositor, intérprete, autor y director italiano Matteo Belli, en ocasión de su presencia en la ciudad en el marco de la "Semana de la Cultura de la Emilia Romagna en Mar del Plata" - AGENDA CULTURA – Arti dall'Emilia Romagna.

Ordenanza N° 24441

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14067-2-2019

Expediente H.C.D.: 2282-AM-19

N° de registro: O-18773

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3226-19

ORDENANZA N° 24441

Artículo 1°.- Otórgase el título "Vecina Destacada" de la ciudad de Mar del Plata a la artista plástica Susana de Zucchelli, por su extensa trayectoria y valioso aporte al arte y la cultura.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Susana de Zucchelli en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Distéfano

Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor cultural de la artista plástica marplatense Susana de Zucchelli, de dilatada trayectoria y creadora y coordinadora del "Cultural Mar del Plata".

Susana de Zucchelli nació en Mar del Plata en el año 1951. A los 11 años de edad se recibió de profesora de pintura en las especialidades de tela, corcho, vidrio, biscocho cerámico, cuadros en raso y en bastidores al óleo con la profesora Ana Martelli.

En el año 1968 trabajó en los canales 8 y 10 de Mar del Plata como especialista en manualidades, con gran repercusión.

En 1969 estudia cerámica y, posteriormente, realiza exposiciones en la Delegación Municipal del Puerto y en el Rotary Club Puerto.

Con el correr de los años, su vocación y sus atributos de artista la hacen seguir creciendo en el camino del arte.

En el año 1990 en la Casa de las Artes Marplatenses obtiene el diploma de profesora de porcelana fría acrílica con el profesor Rubén Omar Pérez, realizando exposiciones en el Banco Nación; salón parroquial Nueva Pompeya; Casa de las Artes Marplatenses.

Durante 10 años fue colaboradora en la actividad cultural de la fiesta de Mar del Plata y encargada de protocolo durante su desarrollo.

Escribió para el semanario El Canillita y actualmente tiene una página en la publicación "Conociendo a Mar del Plata", donde expone las fotografías de sus obras y escribe comentarios sobre la actividad cultural.

Ha realizado innumerables exposiciones tanto en Mar del Plata, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires, en las provincias de Santa Fe, Salta, Neuquén, San Luis como así también; en Granada, España y ciudad de México.

Sus cuadros se mostraron en diferentes programas televisivos y sirvieron de marco para espectáculos desarrollados en el Teatro Colón de Mar del Plata con otros artistas como Marcelo Sulpizio y Juan Manuel Chazarreta.

En el año 2001 el Foro Femenino Latinoamericano la declaró "Mujer del Año" en el rubro cultura, recibiendo además, una distinción por su labor cultural en el año 2006 de la misma entidad.

Fue invitada por el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Buenos Aires a enviar material de su trayectoria artística y del "Cultural Mar del Plata" en sus dos ediciones, de gran importancia para la biblioteca del museo, en palabras de su directora, la Lic. Alejandra Grinber.

En el año 2008 recibió el "Galardón José Ibañez" de la Fiesta Provincial de Mar del Plata.

En el mes de mayo del corriente año, la embajada de Universum Academia Suiza la distinguió por su trayectoria en distintos ámbitos relacionados a la cultura en la segunda edición de los premios Universum Donna.

Susana de Zucchelli es una referente para las personas relacionadas al arte en Mar del Plata y quien nuclea desde hace 16 años, y a partir de un desinteresado esfuerzo, a centenares de artistas de distintas disciplinas con el firme propósito de hacer conocer sus producciones artísticas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Vecina Destacada" de la ciudad de Mar del Plata a la artista plástica Susana de Zucchelli, por su extensa trayectoria y valioso aporte al arte y la cultura.

Ordenanza N° 24442

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14069-6-2019

Expediente H.C.D.: 231-NP-19

N° de registro: O-18774

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3227-19

ORDENANZA N° 24442

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 266/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Fundación Vida Silvestre Argentina a la utilización de un espacio de dominio público para instalar un toldo, en la playa donde desemboca el desagüe pluvial de la Avenida Constitución el día 21 de septiembre de 2019, en el marco de la realización del Censo de Basura Costera.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Decreto n° 266

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2019

Visto la nota 231-NP-2019 iniciada por la Fundación Vida Silvestre Argentina, y

CONSIDERANDO

Que por la misma solicitan autorización para la colocación de un toldo en la playa en la que desemboca el desagüe pluvial de la Av. Constitución en el marco del Censo de Basura Costera.

Que a través de la realización de dicho censo se podrá conocer la composición de la basura que llega a las costas e identificar de qué manera es posible implementar mejoras y soluciones; asimismo, permitirá recabar información valiosa para la concientización acerca de la problemática de la contaminación costera marina por plásticos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Fundación Vida Silvestre Argentina a la utilización de un espacio de dominio público, para instalar un toldo en la playa donde desemboca el desagüe pluvial de la Avenida Constitución, el día 21 de septiembre de 2019 en el horario comprendido entre las 13:00 y 18:00, en el marco de la realización del Censo de Basura Costera.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 5°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 7°.- La entidad autorizada en el artículo 1° de la presente deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 9°.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24443

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14062-7-2019

Expediente H.C.D.: 1553-AM-19

N° de registro: 0-18778

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3228-19

ORDENANZA N° 24443

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los acuerdos necesarios a los fines de brindar en forma provisoria el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, a los vecinos del Barrio "El Boquerón" y zonas aledañas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

Ordenanza N° 24444

General Pueyrredón, 03/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14072-6-2019
Expediente H.C.D.: 2132-P-19
N° de registro: O-18779
Fecha de sanción: 28/11/2019
Fecha de promulgación: 03/12/2019
Decreto de promulgación: 3229-19

ORDENANZA N° 24444

Artículo 1°.- Otórgase el título "Vecino Destacado" del Partido de General Pueyrredon al señor Alejandro Yapuncic, por su trayectoria deportiva y dirigencial en el Club Atlético River Plate de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Alejandro Yapuncic en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
López Silva	Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto resaltar la trayectoria de Alejandro Yapuncic, destacado taekwondista y dirigente del Club Atlético River Plate de Mar del Plata.

Alejandro Yapuncic comienza con la práctica del deporte y las artes marciales a los 10 años de mano de su madre Julia Saia. En poco tiempo se destacó en el Taekwondo, ganando en su primer torneo como principiante. Luego vinieron los logros zonales y nacionales.

Cuando realiza el servicio militar en la Base Naval de Mar del Plata, ya con la categoría de cinturón negro, instruye allí al personal jerárquico. Al finalizar esta etapa comienza a dar clases en los clubes Argentinos del Sur, Los Marplatenses y River Plate.

Participa en competencias internacionales obteniendo medallas. Con 28 años, en el año 1997, gestiona la realización de un seminario internacional de

taekwondo en Mar del Plata y trae al presidente de la Federación Internacional y fundador de este deporte el General Choi Hong Hi, distinguido como "Visitante Ilustre" por este Cuerpo Deliberativo.

En el año 1999 Alejandro Yapuncic coordina la sub sede Mar del Plata del Campeonato Mundial de Taekwondo, donde compiten atletas de 31 países en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas.

Impulsa un circuito zonal de taekwondo entre las localidades de Balcarce, Lobería, Miramar, Pinamar, Villa Gesell, Madariaga, Necochea y Maipú, con Mar del Plata como cabecera del circuito, vigente a la fecha por su convocatoria.

En el año 2001 Carlos Bazán, alumno entrenado por Yapuncic, obtiene tres medallas de bronce en el Campeonato Mundial Juvenil en Pionyang, Corea del Norte. Por primera vez un marplatense gana un medalla internacional en Asia en una competencia de artes marciales. Carlos Bazán participará en 4 campeonatos mundiales más, siendo distinguido por este Concejo Deliberante como "Deportista Destacado".

En el año 2006 Yapuncic viaja como entrenador del equipo marplatense con 12 atletas de la ciudad al Campeonato Panamericano de Río de Janeiro, quienes obtienen un total de 8 medallas. El Municipio los declara "Embajadores Turísticos Deportivos de Mar del Plata".

Además, Yapuncic impulsa el taekwondo en diferentes barrios de Mar del Plata, como así también en Sierra de los Padres y Batán.

En esta idea, funda la AST - Academia Superior de Taekwondo y artes marciales con sede en la zona de Parque Luro recibiendo a jóvenes para aprender judo, karate, aikido y taekwondo.

Bajo su dirección, en el 2008 entrena al equipo de competidores marplatenses nuevamente esta vez, para participar de la Copa del Mundo realizada en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, quienes ganan 7 medallas.

Durante este año gestiona la visita a Mar del Plata del nuevo presidente de la ITF (International Taekwondo Federation) Maestro Choi Jung Wha, realizando un multitudinario encuentro en el Hotel Residencias Marítimas, presencia que motiva un reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo.

En el año 2010 la Federación Argentina FITFA distingue la trayectoria de Alejandro Yapuncic en el club CUBA - sede Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ese mismo año recibe el premio Artista Marcial.

En el año 2011 asume como presidente de Club Atlético River Plate de Mar del Plata, en una votación unánime de los asambleístas. Emblemática entidad con 93 años de actividad, que en ese momento tenía una oferta deportiva de 6 disciplinas suma, en los 8 años de gestión de Yapuncic, 4 nuevos deportes.

Él imprime su impronta a la entidad con el eslogan de "un club de puertas abiertas" sumando más socios y reactivando la parte social. Además se reúne con colegas de diferentes clubes para intercambiar ideas y pensar en una sociedad marplatense que, a través de los clubes, ayude a los jóvenes a desarrollarse en un camino de educación de buenos modales y un sentido del propio poder.

En el año 2017 la "Copa de la Costa" cumple 20 años. Este campeonato impulsado por Yapuncic en el año 1997, realizado anualmente en el mes de febrero, ha convocado al taekwondo nacional durante 20 años. En algunas ediciones tuvo participaciones internacionales, sumándose a los 1000 competidores locales, con la presencia de equipos de Paraguay, Brasil y Uruguay.

En el año 2018 la ITF distinguió de manos de su presidente Choi Jung Wha a Alejandro Yapuncic como un dirigente destacado durante el congreso internacional realizado en el hotel Emperador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese rol, ha disertado en diferentes países como Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y los Estados Unidos.

Los medios nacionales especializados han publicado diferentes artículos técnicos de su autoría llegando a protagonizar 32 portadas de medios locales, nacionales e internacionales como: Tiempo Record, Deportes en Mar del Plata, Mundo Marcial, Disciplinas, Yudo Karate, Maestros y Tiempo Deportivo, entre otros.

Actualmente, Alejandro Yapuncic cumple su segundo mandato como presidente del club Atlético River Plate de Mar del Plata, con el deseo que el deporte de la ciudad llegue a lo más alto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante otorga el título "Vecino Destacado" del Partido de General Pueyrredon al Sr. Alejandro Yapuncic, por su trayectoria deportiva y dirigencial en el Club Atlético River Plate de Mar del Plata.-

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12782-4-2019-aLC1cP01

Expediente H.C.D.: 286-NP-19

N° de registro: 0-18783

Fecha de sanción: 28/11/2019

Fecha de promulgación: 03/12/2019

Decreto de promulgación: 3230-19

ORDENANZA N° 24445

Artículo 1°.- Otórgase a título gratuito al señor Adrián Andrés Quinteros - D.N.I.: 28.558.221, en representación de la Escuela de Surf "La Perla", permiso precario de uso hasta el 30 de abril de 2020 para utilizar un espacio de arena en la Unidad Turística Fiscal Playa Constitución (Félix U. Camet y proyección calle López de Gomara) para el desarrollo de clases de surf en el horario que establezca la normativa vigente.

Artículo 2°.- La autorización otorgada se condiciona al cumplimiento, previo al inicio de la actividad, de las siguientes obligaciones:

- a. Contar con autorización expresa y por escrito del Ente Municipal de Deportes y Recreación para el desarrollo de la actividad, con la correspondiente inscripción en el Registro de Escuelas de Surf de Mar del Plata y demás normativa de aplicación sobre la actividad a desarrollar.
- b. Acreditar la constitución de los respectivos seguros de responsabilidad civil sobre las acciones emergentes de la actividad.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de revocación inmediata de la autorización otorgada.

Artículo 3°.- La ubicación relativa de los elementos propios de la actividad, los horarios y su modalidad de desarrollo estarán definidos por la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales una vez registrada como Escuela de Surf en el EMDER.

Artículo 4°.- Lo autorizado en el artículo 1° se limita a la actividad educativa, no estando permitida la realización y/o instalación de publicidad en cualquiera de sus modalidades ni la instalación y/o propalación de música por ningún medio. El incumplimiento de esto, dejará automáticamente sin efecto la autorización de origen.

Artículo 5°.- La persona autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad autorizada en el artículo 1° de la presente, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio del permisionario o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

Artículo 6°.- La permisionaria deberá abonar los tributos municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que graven las actividades a realizar.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

López Silva

Arroyo

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10342-5-2018

Expediente H.C.D.: 2083-D-18

Nº de registro: 0-18804

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 09/12/2019

Decreto de promulgación: 3245-19

ORDENANZA Nº 24446

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Centro de Industriales Panaderos de Mar del Plata, junto a la Federación Industrial Panaderil de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se establecen las distintas acciones, campañas y actividades que permitan defender el poder adquisitivo de la población e implementar el programa de "Pan Social" en el Partido de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

ANEXOS

Ordenanza Nº 24447

General Pueyrredón, 09/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 17-7-2018

Expediente H.C.D.: 2131-D-18

Nº de registro: 0-18805

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 09/12/2019

Decreto de promulgación: 3248-19

ORDENANZA Nº 24447

Artículo 1º.- Convalidase el contrato n° 001 de fecha 10 de enero de 2018 suscripto entre el Departamento Ejecutivo, a través del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION (EMDER), y la firma TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A., cuya copia se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente, por medio del cual se otorgara a la mencionada firma permiso de uso de las instalaciones del Estadio "José María Minella" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" a los fines de realizar el Torneo de Verano Edición 2018, durante el periodo comprendido entre el día 10 de enero y el 21 de enero de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto	Sáenz Saralegui
López Silva	Arroyo

ANEXOS

Ordenanza Nº 24448

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6935-4-2018
 Expediente H.C.D.: 1427-D-19
 N° de registro: O-18806
 Fecha de sanción: 05/12/2019
 Fecha de promulgación: 09/12/2019
 Decreto de promulgación: 3249-19

ORDENANZA N° 24448

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$18.784,90) a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A. (Claro) por el servicio de telefonía celular para los aplicativos utilizados por el municipio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Andueza **Arroyo**

Ordenanza N° 24449

General Pueyrredón, 09/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12253-0-2018
 Expediente H.C.D.: 1657-D-19
 N° de registro: O-18807
 Fecha de sanción: 05/12/2019
 Fecha de promulgación: 09/12/2019
 Decreto de promulgación: 3250-19

ORDENANZA N° 24449

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 43/100 (\$248.786,43) en concepto de suministro de combustible para el abastecimiento de los móviles del Comando de Patrullas, a la firma CIRO MAR S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

CIROMAR S.A.		
FECHA	FACTURA	IMPORTE
06/04/2018	N° 0004-00001122	\$ 3.722,29
06/04/2018	N° 0004-00001124	\$ 31.393,92
11/04/2018	N° 0004-00001140	\$ 84.321,46

20/04/2018	N° 0004-00001208	\$ 129.348,76
TOTAL		\$ 248.786,43

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24450

General Pueyrredón, 09/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13033-7-2018
Expediente H.C.D.: 1660-D-19
N° de registro: O-18808
Fecha de sanción: 05/12/2019
Fecha de promulgación: 09/12/2019
Decreto de promulgación: 3251-19

ORDENANZA N° 24450

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$326.131,50) en concepto de suministro de combustible para el abastecimiento de los móviles del Comando de Patrullas, a la firma Basso Hnos. S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

BASSO HNOS. S.A.		
FECHA	FACTURA	IMPORTE
16/05/2018	N° 0037-00000211	\$ 23.534,77
16/05/2018	N° 0036-00000524	\$ 243.869,77
16/05/2018	N° 0037-00000212	\$ 18.853,40
16/05/2018	N° 0036-00000525	\$ 39.873,56
TOTAL		\$ 326.131,50

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

ORDENANZA

Expediente D.E.: 16536-9-2015-a1 cpo1

Expediente H.C.D.: 2311-D-19

N° de registro: O-18811

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 09/12/2019

Decreto de promulgación: 3252-19

ORDENANZA N° 24451

Artículo 1°.- Convalidanse los Decretos n° 387 y 388 de fecha 25 de febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo, mediante los cuales se modificó el artículo 4° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, fijando los sueldos básicos y régimen horario para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Vicente	Arroyo

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13579-9-2019

Expediente H.C.D.: 2336-D-19

N° de registro: O-18813

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 09/12/2019

Decreto de promulgación: 3253-19

ORDENANZA N° 24452

Artículo 1°.- Apruébase el ACTA ACUERDO entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Limitada Pueblo Camet, en relación al abastecimiento eléctrico en el sector correspondiente a la primera etapa de la obra "Sistema Acueducto Oeste Ciudad de Mar del Plata" (SAO), que forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Pozzobón	Arroyo

ANEXO I

ACTA ACUERDO

A losdías del mes de de dos mil, se reúnen por una parte la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda.. Pueblo Camet, representada en este acto por el Ing. Hugo Franco, en su carácter de Presidente, el Sr. Carlos Riveros en carácter de Secretario y el Sr. Miguel Garín, en su carácter de Tesorero, con domicilio en calle Esquel N° 1251 de Pueblo Camet, Mar del Plata, en adelante denominada **LA COOPERATIVA y Obras Sanitarias Sociedad de Estado**, representada en este acto por el, en su carácter de Presidente, en adelante **OSSE**, con domicilio en calle French n° 6737, de Mar del Plata, denominada en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan los términos del presente Acuerdo cuyos considerandos son los siguientes:

a) Que OSSE resulta beneficiario de la obra "Sistema Acueducto Oeste – Ciudad de Mar del Plata", en adelante el SAO, conforme la Ordenanza Municipal n° 23.133 que lo ha declarado de Utilidad Pública Municipal según expediente de OSSE n° 812-C-2016. La obra total consiste en setenta y tres pozos de extracción de agua potable que demandarán en su etapa final 1.22 MVA.

b) Que la primera etapa de la obra del SAO fue licitada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) mediante Pliego de Licitación Pública Internacional LPI – PayS – 01-2017, resultando adjudicataria la empresa COARCO S.A, según Resolución 2017-120-APN-ENHOSA#MI del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 20/04/2017, la cual se encuentra actualmente en ejecución desde el ___ fecha en que se suscribió Acta de inicio de obra.

c) Que mediante el Convenio Complementario suscripto entre ENOHSA y OSSE se estableció que OSSE queda comprometido a operar, mantener y administrar los servicios construidos en el marco del proyecto mencionado.

d) Que el citado Pliego de Licitación determina que el Proyecto de la obra de referencia debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente. (Capítulo III pto. 5.1.1.).

e) Que el SAO implica un incremento de demanda de energía eléctrica y parte del mismo se desarrollará dentro del área de la COOPERATIVA, quien resulta concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica con exclusividad zonal, determinada por Contrato de Concesión Municipal otorgado por la Municipalidad de Gral. Pueyrredón mediante Ordenanza n° 8995, y adecuado al marco de la Ley 11.769, modificado por Ley 13.173, Dec. Reg. n° 1868/04, TO Dec. 2479/04 según Ordenanza Municipal n° 12.212, Exp. 1998/9/06578.

f) Que el SAO incluye la construcción de un electroducto, cuya obra debe ser aprobada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico (Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires), de conformidad a lo establecido por la Resolución D.P.E. n° 477/00, a los fines de poder ser abastecido eléctricamente por el Distribuidor del área.

g) Que el electroducto previsto en el SAO fue concebido para cubrir el servicio público de distribución de energía eléctrica a los pozos de extracción de agua potable, por lo cual está dirigido al abastecimiento exclusivo del sistema de agua potable provisto por OSSE.

h) Que Las Partes del presente Acta Acuerdo, entienden que por las circunstancias en las que se dio inicio y desarrollo a la Obra del SAO, deben ser contempladas situaciones de excepción respecto a determinadas condiciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación vigente, razón por la cual entienden necesario acordar pautas específicas a fin de ser contempladas tanto por el poder concedente municipal, el ejecutor de la obra y los entes y organismos reguladores provinciales;

i) Que a los fines de establecer las condiciones de prestación del servicio eléctrico a los nuevos suministros resultantes de la Obra en cuestión, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Las Partes acuerdan que el abastecimiento eléctrico del SAO requiere un suministro de energía eléctrica dedicado y exclusivo que cumpla el objetivo de proporcionar la seguridad necesaria para reducir al máximo la posibilidad de interrupción de energía eléctrica y la consecuente afectación que ello produciría en la prestación del servicio público sanitario y la salud pública.

SEGUNDO: AMPLIACION DE POTENCIA. OSSE solicita a LA COOPERATIVA una ampliación de la disponibilidad de potencia de 500 kW para abastecer el SAO en esta primera etapa. LA COOPERATIVA solicitará la factibilidad de incremento de demanda desde las instalaciones de EDEA S.A., proveedor aguas arriba de LA COOPERATIVA, de acuerdo a la potencia solicitada por OSSE una vez suscripta la presente. La disponibilidad de potencia solicitada por OSSE quedará supeditada a la factibilidad que informe EDEA S.A., debiendo OSSE asumir el costo de todas las adecuaciones y/o ampliaciones de instalaciones necesarias en su caso, conforme lo determine EDEA S.A. y LA COOPERATIVA.

TERCERO: INSTALACION ELECTRICA. La obra eléctrica para abastecer la demanda solicitada por OSSE es la ejecutada en el marco de la licitación indicada en el considerando b) del presente y consiste en una Línea de MT subterránea de 13,2kV en doble terna, con una extensión de 11 km para la vinculación física entre la Cabina 15 con la E.T. Cobo, cubriendo técnicamente las necesidades de abastecimiento total de la ampliación de potencia requerida. La obra deberá contar con la autorización que determina la cláusula Octava del presente a los fines de ser habilitada eléctricamente.

CUARTO: INSPECCION DE OBRA. Las Partes acuerdan que OSSE permitirá a LA COOPERATIVA participar de un modo activo de la Inspección de la obra indicada en el artículo anterior, durante su ejecución y hasta la finalización de la misma, pudiendo efectuar observaciones y debiendo OSSE trasladarlas al comitente de la obra.

QUINTO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. LAS PARTES acuerdan que, a partir del momento que ENOHSA haga entrega a OSSE de la obra SAO Primera Etapa, esta última tomará a su cargo la operación y mantenimiento integral del SAO, incluyendo su alimentación eléctrica y todos los costos que ello demande, en cumplimiento de lo establecido en el considerando c) del presente. Asimismo, a partir del mismo momento, las nuevas instalaciones eléctricas

correspondientes al cableado de media tensión subterráneo pasarán a conformar la infraestructura eléctrica de LA COOPERATIVA, desde el Centro de Distribución Cobo en adelante hasta el límite de la jurisdicción asignada a la COOPERATIVA (art. 12.1.2.2 Reglamento Suministro y Conexión), como así también el tramo de cableado de media tensión subterráneo desde la Cabina N° 15 hasta el antes mencionado Centro de Distribución Cobo. Queda expresamente excluido y por ende no pasarán a conformar la infraestructura eléctrica de la COOPERATIVA la totalidad de las cabinas pertenecientes al Sistema SAO incluyendo la Cabina 15, dado que los equipos de maniobra que OSSE deberá operar se encuentran dentro de recintos que contienen transformadores, tableros arrancadores de bombas y equipamiento de telemetría, todos los cuales deberán ser operados por OSSE para prestar el servicio sanitario.

SEXTO: CALIDAD DE SERVICIO. Atento que OSSE toma a su cargo la operación y mantenimiento del electroducto perteneciente al SAO, las partes acuerdan las siguientes cuestiones derivadas de ello:

a) La COOPERATIVA es responsable por la calidad del servicio suministrada en el punto de medición que ambas partes determinan por la presente, situado en el Centro de Distribución Cobo.

a.1) OSSE solo podrá efectuar reclamos por calidad de servicio a LA COOPERATIVA como consecuencia de la falta de suministro imputable a esta última.

b) OSSE es responsable por la calidad del servicio a partir del punto de medición indicado en el inciso a) de suministro de energía recibido desde la COOPERATIVA.

c) OSSE asume la responsabilidad ante terceros originada en la existencia de nuevas derivaciones del electroducto generadas exclusivamente por OSSE, así como de todo daño que pudiera generarse por su operación y mantenimiento, manteniendo indemne a LA COOPERATIVA de todo reclamo judicial o extrajudicial que pudiere recibir por las causas antes indicadas, aún después de recepcionada la obra eléctrica.

c.1) OSSE se compromete a informar a la COOPERATIVA toda modificación ó nuevas derivaciones del electroducto con la remisión de la documentación técnica pertinente.

c.2) Ante pedidos de interferencias, LA COOPERATIVA tiene a su cargo la entrega e información de las mismas.

c.3) OSSE denunciará ante LA COOPERATIVA los casos en los que advierta intromisión y/o modificación de cualquier índole en el sistema eléctrico del electroducto en cuestión, debiendo ésta última ocurrir ante quien corresponda a los efectos de actuar frente al riesgo que implica la intervención sobre las instalaciones eléctricas.

SEPTIMO: FACTURACION. LA COOPERATIVA facturará mensualmente los consumos resultantes del/los punto/s de suministro/s, en media tensión, cuya modalidad será la determinada en el Marco Regulatorio Eléctrico, pudiendo OSSE agrupar demanda en la forma que lo considere.

Las Partes acuerdan que LA COOPERATIVA facturará la potencia registrada en el/los punto/s de medición hasta que se encuentren totalmente habilitados los pozos previstos en la etapa 1 del SAO. Posteriormente a ello, LA COOPERATIVA evaluará la posibilidad de ofrecer mejoras tarifarias teniendo en cuenta el contexto regulatorio existente a tal momento.

OCTAVO: AUTORIZACION DE LA OBRA. LA COOPERATIVA solicitará ante la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires la autorización para la construcción e inicio de la operación de las nuevas instalaciones conforme las prescripciones de la Resolución n° 477/00. En este sentido, OSSE se compromete a brindar a LA COOPERATIVA toda la documentación exigida por dicha resolución a los fines de dar cumplimiento a la misma.

NOVENO: MARCO REGULADORIO. Las cláusulas del presente acuerdo están subordinadas en su interpretación y ejecución al Marco Regulatorio Eléctrico de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica, a los Reglamentos de servicio y las resoluciones que, en uso de sus facultades legales, adopte la Autoridad de Aplicación o el Organismo de Control de la ley Provincial n° 11769.

En consecuencia, las resoluciones de las mencionadas Autoridades que dispongan la inspección, suspensión o interrupción de la obra, por causas no atribuibles a LA COOPERATIVA, no acarrearán responsabilidad alguna para la misma.

NOVENO: COMPETENCIA. LAS PARTES determinan que cualquier controversia que se genere como consecuencia de la aplicación /interpretación del presente acuerdo deberá ser sometida en forma previa y obligatoria al Organismo de Control de la Energía de Buenos Aires, excluyendo cualquier otra jurisdicción que resulte naturalmente aplicable, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.

DECIMO: El presente Acta Acuerdo adquirirá vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Pueyrredón, atento la condición que reviste OSSE y en aplicación de las normas que la rigen correspondientes a las Ordenanzas Municipales n° 7445 y 7446 (de creación y estatutaria de OSSE). Ambas partes se comprometen en este acto a suscribir – conjuntamente con la presente – la nota de elevación al Poder Ejecutivo Municipal del presente Acta Acuerdo para dar trámite a la aprobación antes referida y como muestra cabal de la voluntad común de arribar a la aprobación de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ordenanza N° 24453

General Pueyrredón, 09/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 15464-0-2013

Expediente H.C.D.: 2337-D-19

Nº de registro: O-18814

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 09/12/2019

Decreto de promulgación: 3254-19

ORDENANZA Nº 24453

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre Obras Sanitarias Mar del Plata S.E y el Ente Municipal de Servicios Urbanos que como Anexo integra la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Pozzobón **Arroyo**

ANEXO

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN 2020

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627, representada por el señor Intendente Municipal; Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (en adelante "OSSE"), con domicilio en calle French nº 6737, representada por el señor Presidente del Directorio; y el Ente Municipal de Servicios Urbanos (en adelante "EMSUR"), con domicilio en calle Rosales nº 10.189, representado por el en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones, todas ellas aprobadas mediante Ordenanza Municipal nº

ANTECEDENTES: En virtud de lo normado en la Ordenanza Fiscal nº 21.175, sancionada en fecha 10 de enero de 2013 para el Ejercicio 2013, específicamente el artículo 214º, se creó la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EnOSUR, cuya base imponible tuvo fundamento en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el funcionamiento de la planta de separación final de residuos, la comunicación y educación ambiental y sustentabilidad del ambiente natural y urbano.

Advirtiendo que las acciones enunciadas en el párrafo precedente podían incidir positivamente en la conservación y mejora del acuífero y visto la opinión favorable del organismo provincial de contralor de OSSE (OCABA); el Municipio de General Pueyrredon, OSSE y el entonces ENOSUR acordaron un primer convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – ENOSUR.

En ese contexto dicho convenio fue renovado durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 2018 y 2019 respectivamente; manteniendo en líneas generales el mismo esquema de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución nº 05 del 21/03/2013 que dictó OCABA en su carácter de organismo de contralor de OSSE como asimismo de todas las prestadoras de la Provincia de Buenos Aires, textualmente alertó en sus considerandos que "....deberá tenerse presente que la inclusión del rubro y/o concepto y/o ítem por la prestación de los servicios ambientales y/o de gestión ambiental del Municipio de General Pueyrredon tendrá un carácter provisorio, no pudiendo quedar incorporada de una manera definitiva en la factura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E."

Así entonces, y visto las consideraciones precedentes, las partes aquí firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

1) Visto que la implementación inicial y la gestión posterior de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR puede exigir necesariamente la intervención de personal ajeno a OSSE sobre los sistemas informáticos de esta última y la entrega de los programas fuente; los organismos (MGP - OSSE - EMSUR) mantienen expresamente la obligación conjunta y recíproca de confidencialidad respecto de los datos obrantes en los mismos, en iguales términos que los convenios de implementación anteriores al presente.

2) OSSE únicamente incorporará la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR en las facturas que envíe a los usuarios del servicio sanitario que poseen cuenta al momento del devengamiento hasta la cuota 6/2020 inclusive para los casos de facturación bimestral y hasta la cuota 12/2020 inclusive para la facturación de carácter mensual. O bien hasta que el EMSUR disponga de los medios informáticos, para la facturación de la Tasa GIRSU lo que ocurra primero.

3) A partir de la sanción de la Ordenanza Municipal que apruebe el presente convenio, OSSE incorporará en las facturas que emita por la prestación del servicio sanitario, contempladas en la cláusula anterior, un código adicional (diferente del concepto servicio sanitario) denominado "Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – por cuenta y orden de EMSUR", atento lo que dispongan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que sean aprobadas para el ejercicio 2020. El aumento en la Tasa GIRSU a facturar por OSSE en virtud de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que se apruebe para el ejercicio 2020 no podrá ser superior al incremento autorizado para la Tarifa de OSSE.

4) OSSE recibirá los pagos que efectúen los usuarios que hubieren recibido la facturación de OSSE con la incorporación del código Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, efectuando también la gestión de la deuda en mora que se genere por este concepto. La gestión de OSSE establecida en el presente artículo finalizará indefectiblemente y de manera improrrogable el día 31/12/2020.

5) Los pagos que OSSE reciba por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR serán imputados como Fondos de Terceros Cuenta Contable 2.1.6.2.10 Fondos de Terceros "Ordenanza Fiscal N° 21175 - Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano". Semanalmente OSSE transferirá al EMSUR en la cuenta que este último determine los importes efectivamente cobrados por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, con previa deducción de los gastos incurridos por OSSE en la gestión de cobro (por ejemplo comisiones de entidades recaudadoras, etc), de retención establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 21.229, fijándose para este año que Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. retendrá el porcentaje de cuatro por ciento (4%) de la recaudación por la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano monto que será distribuido 3 % entre el personal y 1% para equipamiento informática de la Gcia Gral de Grandes Consumidores, el 20% de los gastos de franqueo por el envío de las facturas y de los gastos de los insumos utilizados en la impresión de los comprobantes que incluyen la Tasa.

6) OSSE podrá implementar planes de pago que contengan la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR por ella facturada. Deberá instrumentar los mismos de manera diferenciada y separada de los planes de regularización de deuda correspondiente al servicio sanitario, quedando totalmente prohibido arbitrar planes que en conjunto contengan ambos conceptos de deuda.

7) Para el caso de pago fuera de término de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, será de aplicación el artículo 93° de la Ordenanza N° 24.119 o el que en el futuro lo reemplace.

8) Las exenciones a aplicar a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, serán las mismas que rigen para el servicio sanitario según artículo 94° de la Ordenanza N° 24.119 - Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado o el que en el futuro la reemplace.

9) Establécese la aplicación del régimen de reducciones fijado en el artículo 40°, de la Ordenanza n° 24.119 para los supuestos de unidades funcionales o complementarias destinadas a cocheras particulares y bauleras, como asimismo inmuebles no edificados; en las condiciones establecidas en dicho artículo o el que en el futuro lo reemplace. En las cuentas de servicio sanitario que al presente facturan por los valores mínimos conforme el artículo 40° de la Ordenanza n° 24.119 o el que en el futuro lo reemplace, como asimismo en las cuentas en las que corresponda aplicar la Tarifa Social normada en el artículo 95° de la precitada Ordenanza, se dispone que la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, cuyos valores están fijados en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de la aprobación del presente convenio por Ordenanza Municipal, en ningún caso podrá exceder el cuarenta por ciento de la facturación correspondiente al servicio sanitario, comprensiva esta última en forma exclusiva.

10) El primer día hábil del año 2021 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR vencidas al 31 de Diciembre del fiscal anterior, con el objeto de posibilitar la registración y actualización de los estados contables de dicho Ente. O Bien el primer día hábil del mes siguiente al que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero.

11) El primer día hábil del año 2021 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural

y Urbano - EMSUR vencidas al 31 de Diciembre del ejercicio anterior y eliminará de su cuenta corriente las deudas existentes por dicho concepto, a excepción de las que estuvieren a esa fecha incluidas en un plan de pago vigente y hasta que se cancele o pierda vigencia dicho plan o bien el primer día hábil del mes siguiente a que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero. El Ente Municipal de Servicios Urbanos asumirá íntegramente los procesos de facturación, emisión, recaudación y recupero de deuda de dicho gravamen.

12) Entre las acciones de protección medio ambiental a ejecutar que motivan la aplicación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, EMSUR se compromete: a) A continuar la adecuada disposición final de los residuos provenientes de las distintas estaciones elevadoras de OSSE debiendo ser los mismos asimilables a residuos sólidos domiciliarios. b) Recibir escombros resultantes de trabajos efectuados por OSSE. c) Suministrar los restos de poda de acuerdo a los requerimientos de OSSE para su posterior chipeado, en un todo de acuerdo al convenio que se suscribirá en particular, d) autorizar a los camiones desobstructores de OSSE o a los contratados por ella a volcar en el Predio de disposición final.

13) OSSE no efectuará en ningún caso intimaciones de restricción y corte del servicio sanitario, ni tampoco efectivizará tales medidas de corte o restricción, con motivo de la deuda por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR. En el supuesto que OSSE implemente medidas de esta índole (corte - restricción de cualquiera de los servicios sanitarios correspondientes a agua, cloaca y/o desagüe pluvial) dejará debidamente aclarado que las mismas se disponen y ejecutan en virtud de la deuda por Servicio Sanitario, circunstancia que consignará en las facturas a enviar a los usuarios del servicio y en todos los actos y notificaciones administrativas vinculados con la ejecución de estas acciones.

14) OSSE no emitirá títulos ejecutivos que contengan importes correspondientes a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR y, por ende, no interpondrá juicio ejecutivo para su cobro. En consecuencia el EMSUR solicitará a OSSE para su reclamación por vía de apremio un padrón detallado de deudas y deudores en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano correspondiente al padrón de deudores a la fecha de solicitud.

15) El EMSUR podrá consultar y controlar las rendiciones que OSSE efectúe en el marco del artículo 5° del presente, estando facultado para tomar vista de la cuenta corriente previo requerimiento a OSSE.

De plena conformidad, firman los presentes cuatro ejemplares del mismo tenor, el día de de en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Ordenanza N° 24389/19

General Pueyrredón, 25/11/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 194-F-2014

Expediente H.C.D.: 2109-D-19

N° de registro: O-18730

Fecha de sanción: 14/11/2019

Fecha de promulgación: 25/11/2019

Decreto de promulgación: 3004-19

ORDENANZA N° 24389

Artículo 1°.- Autorízase, en el marco de lo previsto en el artículo 46° de la Ley Provincial n° 14.449, a la firma MARONTI S.A. a adoptar el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) que surge de los planos de ampliación edilicia, glosados a fs. 253 y de 256 a 259 del expediente 194-F-1944 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2109-D-2019 del H.C.D.), para el emprendimiento destinado al uso de suelo admitido "Depósito de Productos Perecederos Congelados y Envases de Cartón", que se desarrolla en el predio sito en la calle Solís n° 4.972, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 53 b, Parcela 2 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La aprobación municipal de los planos de construcción quedará sujeta a que la firma MARONTI S.A. en concepto de "Compensación Urbanística" y en forma previa, efectúe, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46° y 49° de la Ley Provincial n° 14.449, el depósito del importe correspondiente al valor venal, sobre 839,56 m2 de superficie mínima de parcela que se requeriría anexar al predio objeto de ampliación para admitir la ocupación de suelo prevista. A tal efecto la Comisión Permanente de Tasaciones (Ad-honorem), ha estimado como valor del metro cuadrado de tierra libre de mejoras la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750), con lo cual el importe compensatorio a depositar será el de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$ 5.667.030.-) calculado al mes de marzo de 2019. Al momento de efectuar el depósito la firma deberá abonar el monto que surja de su actualización, calculado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°.- El importe compensatorio descrito en el artículo 2° deberá ser depositado en la Tesorería Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la presente y ser asignado exclusivamente a políticas de desarrollo urbano vinculada a la adquisición de tierras, oportunamente declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ordenanza 19995, cuyo destino es la vivienda única familiar de ocupación permanente, equipamiento comunitario y desarrollo urbanístico, conforme el Programa de Urbanización, Regularización Dominial y Desarrollo Social del Asentamiento denominado "Villa Evita", con lo cual se brinda debido cumplimiento con lo establecido en el artículo 49° inciso a) de la Ley Provincial n° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat".

Artículo 4°.- La construcción deberá respetar lo establecido en el Reglamento General de Construcciones, así como lo exigido en aquellas disposiciones integrantes del Código de Ordenamiento Territorial que no se opongan a la presente.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
De Paz	Arroyo

DECRETOS HCD

Decreto N° 386/19

General Pueyrredón, 20/12/2019

Visto

el Expediente n° 2395-D-2019 presentado a este H. Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo; y

Considerando

Que es una necesidad impostergable bregar por la salud y seguridad de la toda la comunidad, en especial por aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, tales como los niños, jóvenes y adultos mayores; como así también la necesidad de velar por el cuidado y preservación de la flora y fauna, de modo especial los animales domésticos que conviven en nuestros hogares, es que se impone la necesidad de adoptar medidas preventivas de futuros incidentes y accidentes factibles de surgir como consecuencia del uso indebido de elementos pirotécnicos.

Que merece una especial mención las personas que padecen T.E.A. (Trastornos del Espectro Autista), quienes sin importar su edad, requieren un mayor nivel de orden y tranquilidad para el desarrollo de su vida cotidiana. Para ellos, la pirotecnia genera un alto nivel de estrés y ansiedad, provocándoles miedo, lo que los lleva a tener crisis de llantos y gritos, debido a la situación de estrés vivida.

Que en efecto, en épocas en las que se producen de forma masiva, reiterada y repetida los estruendos de los elementos pirotécnicos, se tapan los oídos de manera desesperada y pueden llegar a autolesionarse, en búsqueda de protección. La perturbación que les provoca los sonidos fuertes incrementa su nivel de cortisol en sangre, lo que los pone tensos y los lleva a ensayar conductas estereotipadas y repetitivas. Tal es así, que

el impacto auditivo, los lleva incluso a tomar actitudes agresivas como forma de manifestar la molestia.

Que siendo ello así, no contemplar esta particular situación que atraviesan las personas con padecimiento psíquico, implicaría no reconocer derechos elementales establecidos en cabeza de ellos mismos, que nos comprometen a adoptar medidas tuitivas ante tales circunstancias, de forma inmediata.

Que, finalmente, debido a la combinación repetidamente observada de imprudencia humana con la peligrosidad de los elementos pirotécnicos manipulados, resultan ser sumamente frecuentes las ocasiones en las que personas mayores de edad, sufren las consecuencias nocivas de la utilización indebida de éstos artefactos, causándose a sí mismos o a terceras personas lesiones de diversa índole, que también obligan a desarrollar una legislación específica en aras de la protección de su integridad personal.

Que respecto de la situación de nuestras mascotas, aves y la fauna en general, las que dadas sus particulares cualidades sensoriales sufren en mayor medida los efectos de la "pirotecnia sonora", causándoles daños auditivos, desorientación, pérdida de sentidos, además de quemaduras.

Que los especialistas opinan que el ruido generado por los fuegos artificiales provoca en las mascotas taquicardia, temblores, aturdimiento y pérdida de control, siendo los perros los más afectados, ya que cuentan con un delicado sistema auditivo (concretamente, los perros pueden llegar a superar los ciento noventa (190) decibeles, los que se encuentran muy por encima de los ochenta y cinco (85) decibeles que su oído es capaz de soportar). Siendo ello así, ninguna duda cabe que se deberán adoptar las medidas que sean suficientes y concretas, para abordar esta problemática.

Que es dable agregar las consecuencias nocivas señaladas respecto del uso indebido de los artículos de artefacto, no puede pasar por alto la circunstancia de que, ante cada episodio provocado por la manipulación de estos artefactos, todo el Sistema de Emergencias Público se debe poner en movimiento, generando la producción de importantes erogaciones económicas, claramente evitables.

Que, en concreto, resulta ser un hecho que la normativa vigente, ha logrado resultados parciales respecto de su cometido, pero que no resultan ser suficientes, por lo que se hace necesaria una legislación aplicable a la realidad observada en nuestro medio, vale decir, que se necesita una actualización normativa que continúe en la misma dirección pero que profundice esta política pública.

Que en esta inteligencia, resulta imprescindible la adopción de medidas públicas concretas, a fin de prevenir accidentes, ello, en forma concomitante con la adopción de actividades de concientización de los ciudadanos, mediante campañas de difusión que informen a la comunidad la prohibición del uso de cierto tipo de pirotecnia y los peligros que su utilización conlleva.

Que en relación a la reglamentación del uso de pirotecnia, cada vez un mayor número de Municipios y Provincias Argentinas dictan normativas que restringen o regulan la fabricación, depósito, comercialización, tenencia y utilización particular de todo elemento de pirotecnia y coherencia, sea éste de venta pública o no, y/o fabricación autorizada o no. Van desde regulaciones de mínima estipulando edades para su compra, o de máxima prohibiendo el uso de los fuegos de artefacto en ejidos municipales o territorio provincial, respectivamente.

Que la iniciativa de eliminar de la comercialización del ámbito del Municipio de General Pueyrredon ciertos artefactos que tienen un alto poder de fuego y por consiguiente de peligrosidad tiene su justificación en que la manipulación de estos productos tiene riesgos de incendios, ruidos molestos, daños materiales, lesiones graves y en muchos casos, la muerte de las personas y animales.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Prohibase en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y/o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artefactos de todo tipo de pirotecnia y coherencia con efecto sonoro. Quedan excluidos de las inhabiliciones del presente, los artefactos pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.

Artículo 2º.- Prohíbese el depósito, empleo y quema de artefactos pirotécnicos de todo tipo en las siguientes áreas del Partido de Gral. Pueyrredon:

- a. Reserva Integral de Laguna de los Padres.
- b. Reserva Natural Puerto Mar del Plata y playas linderas.
- c. Reserva Turística Forestal del Paseo Costanero Sud, incluyendo sus playas adyacentes en los sectores públicos y privados.
- d. Parque Camet.

Artículo 3°.- Prohíbese en los barrios declarados Reserva Forestal, el depósito, empleo y quema de artificios pirotécnicos de venta controlada.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de información, educación y difusión de la presente, con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia de efecto sonoro como así también para preservar la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar y poner a disposición una línea telefónica y una sección específica en la página web oficial del municipio donde los ciudadanos puedan denunciar a las infracciones a la presente norma.

Artículo 6°.- A partir del dictado del presente, el Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de la población mediante actividades y/u otras estrategias de comunicación que considere pertinentes, incluyendo su publicación en los medios de comunicación.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar y dará conocimiento y copia del presente a los Jefes Policiales con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Batán y distrito de Sierras de los Padres.

Artículo 8°.- La inobservancia del presente será sancionada en la forma prevista en los artículos 58° y ss de la Ordenanza n° 4544.

Artículo 9°.- Abrógase la Ordenanza n° 21.622.

Artículo 10°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Pollegio

Martínez Bordaisco

DECRETOS DE

Decreto N° 3257/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **SANTIAGO JOSE BONIFATTI** (Legajo N° 24180/5 – CUIL. 20-26049947-6), como SECRETARIO D GOBIERNO (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 274 – U.E. 02-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3258/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JORGE LUIS GONZALEZ** (Legajo N° 24451/2 – CUIL. 20-14676990-0), como SECRETARIO DE OBRA Y PLANEAMIENTO URBANO (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 1639- U.E. 03-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3259/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JORGE LUIS GONZALEZ** (Legajo N° 24451/2 – CUIL. 20-14676990-0), como SECRETARIO DE OBRA Y PLANEAMIENTO URBANO (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 1639- U.E. 03-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3260/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **SEBASTIAN ANTONIO PUGLISI** (Legajo N° 22463/6 – CUIL. 20-17282837-0), como SECRETARIO D EDUCACION (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 1690 – U.E. 08-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3261/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **ALICIA VIVIANA BERNABEI** (Legajo N° 34911/1 – CUIL. 23-13498049-4), como SECRETARIA DE SALUD (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 1112 – U.E. 11-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3262/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **VERONICA IVONNE HOURQUEBIÉ** (Legajo N° 26011/2 – CUIL. 27-23977722-3), como SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 4130 – U.E. 12-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3263/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **CARLOS ROBERTO BALMACEDA** (Legajo N° 13152/2 – CUIL. 20-11048986-3), como SECRETARIO DE CULTURA (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 5301 – U.E. 13-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3264/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **FERNANDO GABRIEL MURO** (Legajo N° 30486/2 – CUIL. 20-23457677-2), como SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 4745 – U.E. 15-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3265/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **DARIO CESAR OROQUIETA** (Legajo N° 34.913/1 – CUIL. 20-22614705-6), como SECRETARIO DE SEGURIDAD (C.F. 0-80-99-01 – U.E. 17-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3266/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JULIAN MASCITTI** (Legajo N° 26.920/5 – CUIL. 23-26049427-9), como SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE DELEGACIONES MUNICIPALES (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3267/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **MARIA ELISA FERRARA** (Legajo N° 34.919/1 – CUIL. 27-23846331-4), como SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL (C.F. 0-70-99-01 – U.E. 02-23-0-0-0-00).

Decreto N° 3268/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **MARIA FLORENCIA PEREZ LALLI** (Legajo N° 33640/1 – CUIL. 27-29849214-3), como SUBSECRETARIA DE COMUNICACION (C.F. 0-70-99-01 – U.E. 01-17-0-0-0-00).

Decreto N° 3269/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **FRANKLIN EZEQUIEL LLAN DE ROSOS** (Legajo N° 20.925/1 – CUIL. 20-16012822-5), como

Decreto N° 3270/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI** (Legajo N° 34.912/1 – CUIL. 23-24167187-9), como SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 2911 – U.E. 02-18-0-0-0-00).

Decreto N° 3271/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **NORBERTO MARCELO CARDOSO** (Legajo N° 12.841/1 – CUIL. 23-14066970-9), como SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATEGICOS Y CONTROL DE GESTION (C.F. 0-70-99-01), **reteniendo** el cargo de Técnico III (C.F. 4-14-00-03 – 35 hs. semanales – N° de Orden 5350- U.E. 02-00-0-0-0-00), dándosele por finalizada la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 3215/19.

Decreto N° 3272/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **DANTE TOMAS GALVAN** (Legajo N° 30.708/2 – CUIL. 20-18129537-7), como SUBSECRETARIO DE MODALIDAD URBANA (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3273/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **EDUARDO DANIEL TERUEL** (Legajo N° 34.916/1 – CUIL. 20-18146799-2), SUBSECRETARIO DE GESTION TERRITORIAL (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3274/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JERONIMO ROCATTI** (Legajo N° 27.169/3 – CUIL. 20-28935057-9), como SUBSECRETARIO D ECONOMIA Y HACIENDA (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 2510 – U.E. 04-01-0-0-0-00).

Decreto N° 3275/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MARCELO LUIS LOPEZ** (Legajo N° 22.300/5 – CUIL. 20-12516326-3), como SUBSECRETARIO D EDUCACIÓN (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 7218 – U.E. 08-02-0-0-0-00).

Decreto N° 3276/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **CARINA MARIA DEL CARMEN CONDE** (Legajo N° 26.786/1– CUIL. 27-21909783-8), como SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 1118 – U.E. 11-01-0-0-0-00), reteniendo el cago de Medico II (C.F. 2-98-63-07 – 18 hs. semanales – N° de Orden 4209 – U.E. 11-01-0-0-0-03).

Decreto N° 3277/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **DANIELA MARIANA ZULCOVSKY** (Legajo N° 34.918/1 – CUIL. 27-21081066-3), como SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3278/19

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **CRISTIAN ALEJANDRO BENEITO** (Legajo N° 34.917/1 – CUIL 20-29758204-7), como SUBSECRETARIO DE ACCION COMUNITARIA (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3279/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **LUCIA BONIFATTI** (Legajo N° 27531/4 – CUIL. 27-28728324-0), como SUBSECRETARIA D MODERNIZACION (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3280/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **GUSTAVO EDUARDO SEREBRINSKY** (Legajo N° 34.914/1 – CUIL. 23-14393594-9), como SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION (C.F. 0-70-99-01 - U.E. 15-01-0-0-0-00).

Decreto N° 3281/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **LILIANA ELIZABETH PICCOLO** (Legajo N° 34.925/1 – CUIL 27-37893775-8), como DIRECTORA GENERAL en la Secretaría Privada (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 01-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3283/19

General Pueyrredón, 10/12/2019

Visto

VISTO el Decreto N° 3256 de fecha 9 de diciembre de 2019; y

Considerando

Que en el expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 11 con fecha 6 de diciembre de 2019 obra informe de la Contaduría General de un tenor que pone en duda la legalidad del Acta Transaccional n° 685/19, obrante en el expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 10, celebrado entre el Municipio y la concesionaria de la Unidad Turística Fiscal "Estacionamiento Playa Grande".

Que a fs. 17/18 del cpo. 1 alcance 11 cpo. 1 del expediente citado, la Contaduría General ha requerido dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica en su informe de fecha 6 de diciembre de 2019.

Que con fecha 9 de diciembre de 2019 el expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 11 fue remitido a la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de dictaminar conforme lo señalado precedentemente.

Que a fs. 78 del expediente n° 12.259-1-2019 cpo1 agregado como fs. 2 al expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 11 cpo1., la Subsecretaría Legal y Técnica ya había aconsejado aguardar los informes contables y jurídicos previos a autorizar el legajo técnico, ello dado haberse cuestionado la legalidad del procedimiento en cuestión.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, contando con un informe de la Contaduría General que en principio cuestiona la legalidad de lo actuado y sin esperar dictamen definitivo del órgano de asesoramiento jurídico del Municipio, en forma inconulta con fecha 9 de septiembre de 2019 se dicta el Decreto N° 3256/19.

Que como resulta de público conocimiento se ha formulado denuncia penal donde se solicita la investigación de hechos relacionados con la firma del Acta Transaccional n° 685/19 que en la actualidad se encuentra a consideración de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos N° 10 del Departamento Judicial de Mar del Plata, con intervención del Juzgado de Garantías N° 2 (I.P.P. n° P.P.-08-00-036123/19-00 "GORANSKY, Sergio Esteban s/ DENUNCIA.").

Que elementales cuestiones de prudencia que permitan a este Departamento Ejecutivo evaluar la compleja situación planteada en el expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 11 y alcance 3 , requiriendo se expida al respecto tanto la Subsecretaría Legal y Técnica como otras áreas con competencia en la materia, llevan a considerar la necesidad de suspender la ejecución del Decreto n° 3256 de fecha 9 de diciembre de 2019 y sus efectos.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Suspéndase, en los términos del art. 98° de la Ordenanza General 267/80, la ejecución del Decreto n° 3256 de fecha 9 de diciembre de 2019 y sus efectos , hasta tanto se expidan las áreas técnicas competentes en el expediente n° 11.551-2-2010 cpo. 1 alcance 11 y alcance 3 respecto a las irregularidades mencionadas.

ARTICULO 2°: A tenor del cambio de autoridades acontecido con fecha 10 de diciembre de 2019 y habiendo caído en abstracta la excusación formulada en estas actuaciones, se dispone la continuidad de la tramitación ante las autoridades naturales de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Ordénese la extracción de fotocopias certificadas de las partes pertinentes de los expedientes citados a los efectos de ser acompañados a la causa penal señalada.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a través de la dependencia competente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 3284/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase a partir de la fecha del presente, a la señora **EMILIA MARIA BRAHIM, Legajo N° 11.876- D.N.I. N° 5.398.629**, en carácter de Asesora "Ad Honorem" en la Secretaria de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

Decreto N° 3289/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JORGE PABLO NOGUES** (Legajo N° 34.939/1 – CUIL. 20-18585501-6), como DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3290/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **ANTONELA FASANO** (Legajo N° 34.934/1 – CUIL. 27-33677960-5), como DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA Y DESARROLLO DE INVERSIONES (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3291/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **WALTER SALVADOR GREGORACCI** (Legajo N° 31.019/2 – CUIL. 20-13326241-6), como DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3292/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **NILDA BEATRIZ VILLALBA** (Legajo N° 20.887/2 – CUIL 23-17172245-4), como DIRECTORA GENERAL ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 11-01-1-0-0-00).

Decreto N° 3293/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **STEPHANIE SCHON** (Legajo N° 34.932/1 – CUIL. 27-23472476-8), como DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS – CEMA (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 11-01-3-0-0-00).

Decreto N° 3294/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JUAN IGNACIO DI MATTEO** (Legajo N° 34.938/1 – CUIL. 20-22369568-0), como DIRECTOR GENERAL SAME (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3295/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MARCELO PABLO LACEDONIA** (Legajo N° 34.935/1 – CUIL. 24-21736493-7), como DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3296/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **CHRISTIAN RABE** (Legajo N° 20.533/1 - CUIL 20-23102388-8), como DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN ARTISTICA (C.F. 0-65-99-01), reteniendo el cargo de Técnico IV (C.F. 4-18-74-01- 45 hs. semanales – N° de Orden 5314- U.E. 13-00-0-3-0-00).

Decreto N° 3297/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

.- Trasládanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las agentes que seguidamente se detallan, de la dependencia que en cada caso se consignan, **A: U.E. 01-00-1-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIRECCIÓN GENERAL SECRETARIA PRIVADA, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

DE: U.E. 13-00-0-2-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 57-00-00 – UER: 13 – Fin/Fun. 3-4-5 – DIRECCIÓN TEATRO COLON.

- **MONICA PATRICIA MIRANDA** (Legajo N° 19.653/1 – CUIL 2713233613-5) SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-68-01 – 42 hs. semanales – N° de Orden 3949, a partir del 16 de diciembre de 2019.

DE: U.E. 01-17-0-0-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO FESTEJOS Y PROTOCOLO.

- **CLAUDIA HUDER** (Legajo N° 21.424/1 – CUIL 2722626469-3) TECNICO IV – C.F. 4-18-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 5003, a partir del 12 de diciembre de 2019.

Decreto N° 3321/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

VISTO el presente actuado donde se tramita la contratación directa de la ADQUISICIÓN DE POLLOS CONGELADOS CON DESTINO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; y

Considerando

Que como antecedente inmediato de la adquisición objeto del presente, por Decreto 2892/19 (fs. 2/3) se adjudicó la Licitación Pública N° 34/19 a la firma SAGITARIO GRUP MDP S.A. (Orden de Compra N° 1568/19) para la adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social. A su vez, mediante Decreto 3202/19 (fs. 5) se amplió en un 20% la mencionada adjudicación.

Que mediante Comunicación N° 5529 del H.C.D. (fs. 6) se solicita a este DE que, de forma urgente, lleve adelante las medidas necesarias para ampliar las partidas presupuestarias previstas para la compra de alimentos frescos para las entregas de Navidad, teniendo en cuenta el aumento de las personas desocupadas en la ciudad. En base a la misma, se tramitó la Licitación Privada N° 88/19 cuya apertura de sobres se realizó el día 09 de Diciembre de 2019 (fs 14). A fs. 15 se adjunta copia de la comparativa de ofertas, en la cual puede apreciarse que el menor precio corresponde a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. con un valor unitario de \$ 85.

Que a fs. 16 la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. manifiesta que se mantiene el precio de la Licitación Privada N° 88/19.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsa la Solicitud de Pedido N° 1813/19 (fs 17), fundamentándose en la Comunicación N° 5529 del H.C.D., la Emergencia Alimentaria dictada por la Ordenanza N° 24.276 y la crisis social y ocupacional que enfrenta el Partido de General Pueyrredon (fs. 18), para contratar en forma directa la provisión de pollos congelados.

Que la requisitoria de la Secretaría de Desarrollo Social viene avalada en la Solicitud de Pedido N° 1813/19 obrante a fs. 17.

Que a fs. 19 interviene el Departamento de Bromatología, afirmando que los productos a adquirir cumplen con los requisitos de Norma.

Que a los fines de responder ante la citada emergencia, este DE ha resuelto promover la presente contratación, con fundamento en los términos de los artículos 156° inciso 10° de la LOM y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría Municipal a fs. 25 se expide en los términos de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. para ADQUISICIÓN DE POLLOS CONGELADOS, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 2.125.000).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará conforme se detalla a continuación:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	p	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	132	1110109000	9				\$ 2.125.000

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 3322/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

VISTO: la realización en nuestra ciudad del acto de lanzamiento de la temporada, *"Mar del Plata Levanta el Telón 2019/2020"*, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en el Torreón del Monje, y

Considerando

Que en virtud del inminente inicio de la temporada estival y ratificando el compromiso de que Mar del Plata viva un verano exitoso que redunde en beneficio de todos, es que se realizara el acto de lanzamiento de la temporada, desde un lugar ícono para la ciudad como lo es el Torreón del Monje, invitando a participar del mismo a todos los sectores turísticos y, especialmente a la colonia artística, deportiva y cultural que elige a Mar del Plata cada año.

Que se dispondrá de una recepción para aproximadamente ochocientas personas, lo que se constituirá en una valiosa herramienta promocional para la ciudad que servirá no sólo para presentar la cartelera de espectáculos, sino también para remarcar la importancia de Mar del Plata como ciudad de verano

por excelencia de los argentinos.

Que para ello se prevé una importante acción de prensa para mostrar los atractivos que la ciudad de Mar del Plata tiene para ofrecer, entre ello importantes compañías artísticas que vendrán con sus obras a los teatros de la ciudad.

Que ésta será la primera vez que se concretará un acontecimiento de tal magnitud en nuestra ciudad. Para tal fin se prevé la realización no solo de la tradicional foto con todos los elencos que harán verano en la ciudad, sino también la presentación de la temporada con todos sus matices: artistas, actores, productores, deportistas, cantantes, entre otros.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de **Interés Municipal** la realización en nuestra ciudad de **"Mar del Plata Levanta el Telón 2019/2020"**, acto de lanzamiento de la temporada, el que se llevará a cabo, el día 20 de diciembre de 2019 en el Torreón del Monje, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos, intervenga el Ente Municipal de Turismo.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 3323/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JOSE LUIS DRANUTA** (Legajo N° 21.719/5 – CUIL 20-17593946-7), como SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3324/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **FRANCO ALEJANDRO LUNA** (Legajo N° 30.447/2 - CUIL 20-35621297-6) como SUBSECRETARIO DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-70-99-01 – U.E. 01-16-0-0-0-00).

Decreto N° 3325/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **GUSTAVO GABRIEL JARA** (Legajo N° 34.951/1 – CUIL 20-24909675-0), como SUBSECRETARIO DE OPERACIONES (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3326/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **PABLO FRANCISCO ARGIBAY MOLINA** (Legajo N° 34.949/1 – CUIL 20-21831701-5), como SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL (C.F. 0-70-99-01).

Decreto N° 3327/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **ALEJANDRO MARTIN OILLATAGUERRE** (Legajo N° 34.930/1 – CUIL. 20-21446862-0), como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y SUMINISTROS (C.F. 0-65-99-01- U.E. 12-00-4-0-0-00).

Decreto N° 3328/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **DANIEL ALBERTO NUÑEZ** (Legajo N° 28.542/6 – CUIL. 20-24857279-6), como DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3329/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **MARIA ALDANA VAZQUEZ** (Legajo N° 26.047/1 – CUIL. 27-28971045-6), como DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3330/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **SEBASTIAN MIGUEL IGLESIAS** (Legajo N° 34.931/1 – CUIL. 20-30946972-1), como ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL (C.F. 0-60-99-04 - N° de Orden 76 – U.E. 04-01-5-0-0-00).

Decreto N° 3331/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **DELFINA ROSENBLATT** (Legajo N° 34.915/1 – CUIL. 27-34271823-5), como DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y PARTICIPATIVA (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 01-17-2-0-0-00).

Decreto N° 3332/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **HECTOR HORACIO CURUCHET** (Legajo N° 34952/1- CUIL. 20-14173829-2), como DIRECTOR GENERAL en el Distrito Descentralizado Chapadmalal (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 6958 – U.E. 02-00-5-0-0-00).

Decreto N° 3333/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **MARÍA CARLA ARDANAZ** (Legajo N° 34956/1 - CUIL 27-16195078-0), como DIRECTOR GENERAL EN LA CASA DE MAR DEL PLATA EN BUENOS AIRES (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 4545 – U.E. 01-00-1-6-0-00).

Decreto N° 3334/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **PABLO LEANDRO PEREZ** (Legajo N° 34.948/1 - CUIL. 20-25716395-5), como Director General en la Delegación Norte (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 02-10-0-0-0-00).

Decreto N° 3335/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MARTIN EDUARDO BOUCHET** (Legajo N° 34.954/1 - CUIL 20-35110885-2), como DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 01-16-1-0-0-00).

Decreto N° 3335/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MARTIN EDUARDO BOUCHET** (Legajo N° 34.954/1 - CUIL 20-35110885-2), como DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 01-16-1-0-0-00).

Decreto N° 3336/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **CESAR ADRIAN BARROSO** (Legajo N° 34.937/1 - CUIL. 20-18570156-6), como DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GESTION (C.F. 0-65-99-01)

Decreto N° 3337/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **ADRIAN ESTEBAN MARINO** (Legajo N° 34.955/1 - CUIL. 20-24539663-6), como DIRECTOR GENERAL en el Distrito Descentralizado Vieja Usina (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 02-02-0-0-0-00).

Decreto N° 3338/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **IGNACIO ERNESTO CICHELO** (Legajo N° 34.946/1 - CUIL 20-33418925-3), como DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3339/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **SELENA ANGELICA MARINELLI** (Legajo N° 33.704/2 – CUIL 27-23750710-5), como DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO, ECONOMIA SOCIAL y FORMACION PARA EL TRABAJO (C.F. 0-65-99-01 – U.E 15-01-2-0-0-00).

Decreto N° 3340/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JULIO MAURICIO NEVELEFF** (Legajo N° 19.408/2 – CUIL 20-11990836-2), como DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS, INDUSTRIAS CULTURALES Y ORGANISMOS ARTISTICOS (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3341/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **CECILIA MARIA DE PABLO** (Legajo N° 34.926/1 – CUIL. 27-22106038-0), como DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y PROGRAMAS COMUNITARIOS (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3342/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **VICTOR EDUARDO PAREDES** (Legajo N° 17.737/2 – CUIL. 20-18539680-1), como DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (C.F. 0-65-99-01- U.E. 08-00-5-0-0-00), reteniendo el cargo de Técnico IV (C.F. 4-18-69-01 – 44 hs. semanales - N° Orden S 0660), en el Ente Municipal de Servicios Urbanos (U.E. 01-15-0-0-0-00).

Decreto N° 3343/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **ALICIA BEATRIZ BRAÑA** (Legajo N° 15.824/1 - CUIL 27-16195078-0), como DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3344/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **ALEJANDRO JOAQUIN ESTRADA** (Legajo N° 30473/3 -CUIL 20-26049682-5) como DIRECTOR GENERAL en la Delegación Batán (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 02-04-0-0-0-00).

Decreto N° 3345/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **PATRICIO MIGUEL DAMIAN CIMINELLI** (Legajo N° 29.255/3 - CUIL. 20-25265395-4), como DIRECTOR GENERAL en la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 02-00-0-0-0-00- N° de Orden 1836), quien retendrá el cargo de Superior Administrativo (C.F. 5-18-66-01 - 36 hs. semanales) en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Decreto N° 3346/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI** (Legajo N° 33.892/1 - CUIL. 27-31387750-2), como DIRECTORA GENERAL en la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 02-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3347/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **PABLO FIDEL RESCIA** (Legajo N° 25.868/2 - CUIL 20-18127053-6), como DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3348/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JUAN MANUEL IGLESIAS** (Legajo N° 34958/1 - CUIL. 20-35333205-9), como DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS O.N.Gs. (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3349/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **FERNANDO JAVIER VARELA** (Legajo N° 34.953/1 - CUIL 20-27736600-3), como DIRECTOR GENERAL en el Distrito Descentralizado Vieja Usina (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 02-02-0-0-0-00 - N° de Orden 4800).

Decreto N° 3350/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JULIO CESAR ROMERO** (Legajo N° 32.546/3 - CUIL. 20-33646052-3), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-15-99-01 -- U.E. 02-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3351/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **LUIS MARIO IGNOTO** (Legajo N° 32.636/1 -CUIL 20-14698427-5) como DELEGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DESCENTRALIZADO VIEJA USINA (C.F. 0-70-99-04- N° de Orden 3542 - U.E. 02-02-0-0-0-00).

Decreto N° 3352/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **AGUSTIN ITURBE** (Legajo N° 34957/1- CUIL 20-32937005-5), como DIRECTOR COORDINADOR EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3353/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JUAN JOSE LUIS ANASTASIA** (Legajo N° 17.854/2 – CUIL. 20-11714152-8), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Economía y Hacienda (C.F. 0-65-99-01 – U.E. 04-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3354/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **NELSON FERNANDO DRUCK** (Legajo N° 29.170/1 – CUIL 24-30369343-9), como DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA (C.F. 0-65-99-01- U.E. 04-00-1-0-0-00), reteniendo el cargo de Profesional en Ciencias Económicas II (C.F. 2-98-00-12- 35 hs. semanales – N° de Orden 6846 – U.E. 04-01-7-0-1-00), dándosele por finalizada la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0178/16.

Decreto N° 3355/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JORGE HUMBERTO PINO OLMOS** (Legajo N° 24.063/2 – CUIL. 20-18804189-3), como DIRECTOR COORDINADOR EN LA SECRETARIA PRIVADA (C.F. 0-15-99-01).

Decreto N° 3356/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JULIAN ALBERTO BUSSETTI** (Legajo N° 34.927/1 – CUIL. 20-38829248-3), como DIRECTOR COORDINADOR en la Subsecretaría de Modernización (C.F. 0-15-99-01).

Decreto N° 3357/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **ALEJANDRO NORBERTO LEMBO** (Legajo N° 34.499/1 - CUIL. 20-18213202-1), como DIRECTOR COORDINADOR en la Subsecretaría de Gobierno Digital (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3358/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **REBECA TATIANA FONTANA** (Legajo N° 33.029/2 – CUIL 23-34728148-4), como DIRECTORA COORDINADORA en la Subsecretaría de Modernización (C.F. 0-15-99-01).

Decreto N° 3359/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **FRANCISCO TAVERNA** (Legajo N° 32.043/4 – CUIL. 20-34489072-3), como DIRECTOR COORDINADOR en la SECRETARIA DE GOBIERNO (C.F. 0-15-99-01 –U.E. 02-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3360/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **PAOLA MARCELA CASSULO** (Legajo N° 26.609/1 – CUIL. 27-27130067-6) AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 145:

DE: U.E. 02-18-0-1-2-04 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 1-3-0 – DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS.

A: U.E. 01-17-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 3369/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **DANIEL OMAR MARTINEZ** (Legajo N° 34.944/1 - CUIL. 20-20204498-1), como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3370/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **ESTEBAN ANDRES ROMAN** (Legajo N° 28.979/4 – CUIL. 20-34552314-7), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaria de Gobierno (C.F. 0-15-99-01 – U.E. 02-00-0-0-0-00), quien retendrá el cargo de Administrativo Inicial (C.F. 5-02-00-01 – N° de Orden 7488 – U.E. 08-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3383/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Designase a partir del 17 de diciembre de 2019 al señor Federico Scremin (D.N.I. N° 30.035.862) como Presidente del Ente Municipal de Turismo (C.F. 0-80-99-02-N° de Orden 1).

Decreto N° 3384/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase a partir del 17 de diciembre de 2019 al señor Bernardo Martin (Legajo N° 33769 – D.N.I. N° 17.179.601) como Vicepresidente del Ente Municipal de Turismo (C.F. 0-70-99-05 N° de Orden 64).

Decreto N° 3385/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase, a partir del 17 de diciembre 2019, al C.P.N. **MARIANO BOWDEN** – Legajo N° 31333/1 – C.U.I.L. 20-32668748-1, en el cargo de **PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD y ALUMBRADO PÚBLICO** - C.F. 0-80-99-02.-

Decreto N° 3386/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase, a partir del 17 de diciembre de 2019, al señor **SEBASTIAN ARIEL SIROCHINSKY** – Legajo 26305/1 – C.U.I.L. 23-22723257-9-, en el cargo de **VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)**, C.F. 0-70-99-05.

Decreto N° 3388/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Promulgase ordenanza N° 24672 Se designa a propuesta del Depto. Ejecutivo , a las autoridades en Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. Expte. 14605-2-19

Decreto N° 3392/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase, a partir del 17 de diciembre de 2019, al Sr. **ANDRES GUILLERMO MACCIO** - Legajo 13514 - DNI 14.393.719 -, en el cargo de **PRESIDENTE** del **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**.

Decreto N° 3393/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 17 de diciembre de 2019, a la Sra. **SILVIA ALEJANDRA URQUIA** - Legajo 18648 - DNI 16.729.059 -, en el cargo de **Directora General** - C.F. 0-65-99-01-, en la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación

Decreto N° 3394/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase, a partir del 17 de diciembre de 2019, al señor D'ANDREA, SEBASTIAN MIGUEL - Legajo N° 32704/2 - CUIL. 20-23224231-1 - N° de Orden S 0681 en el cargo de **PRESIDENTE** del Ente Municipal de Servicios Urbanos (C.F. 0-80-99-02).-

Decreto N° 3395/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 17/12/2019

Designase, a partir del 17 de diciembre de 2019, al señor NEGRI, CARLOS JOAQUIN - Legajo N° 34965/2 - CUIL 20-31.682.057-4 - N° de Orden S 0326 el cargo de **Director Ejecutivo de Servicios Públicos** del Ente Municipal de Servicios Urbanos (C.F. 0-70-99-02).-

Decreto N° 3396/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Concédese asueto administrativo al personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 3397/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **AGOSTINA MIGLIORA** (Legajo N° 34.950/1 - CUIL. 27-39098235-1), como **DIRECTORA COORDINADORA** en la Subsecretaría de Gobierno Digital (C.F. 0-15-99-01).

Decreto N° 3398/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **MARIA LAURA GAZZANO** (Legajo N° 34.945/1 - CUIL 27-32668755-9), como **DIRECTORA COORDINADORA EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA** (C.F. 0-65-99-01).

Decreto N° 3399/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **GUILLERMO OSCAR IGLESIAS** (Legajo N° 28.094/3 - CUIL. 20-21932621-2), como **DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE** (C.F. 0-65-99-01 - U.E. 02-17-4-0-0-00).

Decreto N° 3400/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ** (Legajo N° 34.947/1 - CUIL. 20-31971269-1), como **DIRECTOR COORDINADOR** en la Subsecretaría de Comunicación (C.F. 0-15-99-01).

Decreto N° 3401/19

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **EZEQUIEL VILLAR** (Legajo N° 29.281/2 - CUIL 23-22915858-9), como DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION DE CONTENIDOS (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 6668).

Decreto N° 3402/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señora **VERONICA PALMISCIANO** (Legajo N° 25.402/1 - CUIL 27-24371754-5), como DIRECTOR GENERAL DE SALUD (C.F. 0-65-99-01- U.E. 11-01-2-0-0-00), reteniendo el cargo de Médico Especializado (C.F. 2-21-63-06 - 18 hs. Semanales - N° de Orden 1182 - U.E. 11-01-0-0-0-02).

Decreto N° 3403/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la señorita **ADRIANA CASTELANELLI** (Legajo N° 34.936/1 - CUIL 27-17179794-8), como DIRECTORA COORDINADORA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION (C.F. 0-15-99-01 - U.E. 08-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3404/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **SANTIAGO REYES** (Legajo N° 34.924/1 - CUIL. 20-40666449-0), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Desarrollo Social (C.F. 0-15-99-01 - U.E. 12-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3405/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **LUCAS TOMAS AMODEY** (Legajo N° 34.928/1 - CUIL 20-37011950-4), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Desarrollo Social (C.F. 0-15-99-01 - U.E. 12-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3406/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JAVIER ALEJANDRO ZWEIFEL** (Legajo N° 34.929/1 - CUIL 20-26416555-6), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Desarrollo Social (C.F. 0-15-99-01 - U.E. 12-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3407/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 18/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **GERARDO CESAR BRIDI** (Legajo N° 22.812/1 - CUIL. 20-20751545-1), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Educación (C.F. 0-15-99-01 - U.E. 08-00-0-0-0-00).

Decreto N° 3424/19

General Pueyrredón, 19/12/2019

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa de la ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS PARA BOLSÓN NAVIDEÑO CON DESTINO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; y

Considerando

Que como antecedente inmediato de la adquisición objeto del presente, por Decreto 3203/19 (fs. 2/4) se adjudicó la Licitación Pública N° 36/19 segundo llamado a la firma NOMEROBO S.A. para la adquisición de víveres secos para bolsón navideño con destino Secretaría de Desarrollo Social. A su vez, mediante artículo 6° del mencionado Decreto se amplió en un 20% la mencionada adjudicación.

Que mediante Comunicación N° 5529 del H.C.D. (fs. 5) se solicita a este DE que, de forma urgente, lleve adelante las medidas necesarias para ampliar las partidas presupuestarias previstas para la compra de alimentos frescos para las entregas de Navidad, teniendo en cuenta el aumento de las personas desocupadas en la ciudad.

Que a fs. 6/7 se adjunta copia de nota periodística donde se detallan los reclamos de organizaciones sociales y políticas, entre los que se solicita la entrega de canastas navideñas.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsa la Solicitud de Pedido N° 1816/19 (fs 8/9), fundamentándose en la Comunicación N° 5529 del H.C.D., la Emergencia Alimentaria dictada por la Ordenanza N° 24.276 y la crisis social y ocupacional que enfrenta el Partido de General Pueyrredon (fs. 10), para contratar en forma directa la provisión de víveres secos.

Que a fs. 11 la firma NOMEROBO S.A. manifiesta que se mantienen los precios de la Licitación Pública N° 36/19 segundo llamado.

Que la requisitoria de la Secretaría de Desarrollo Social viene avalada en la Solicitud de Pedido N° 1816/19 obrante a fs. 8/9.

Que a fs. 12/13 interviene el Departamento de Bromatología, afirmando que los productos a adquirir cumplen con los requisitos de Norma.

Que a los fines de responder ante la citada emergencia, este DE ha resuelto promover la presente contratación, con fundamento en los términos de los artículos 156° inciso 10° de la LOM y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría Municipal a fs. 19 se expide en los términos de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, a la firma NOMEROBO S.A. para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS PARA BOLSÓN NAVIDEÑO CON DESTINO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.217.376).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará conforme se detalla a continuación:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	P.	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	132	1110109000	9				\$ 1.217.376

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

BLANCO

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 3425/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/12/2019

Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor **JUAN SEBASTIAN RUIZ MOYANO** (Legajo N° 27.386/1 – CUIL. 20-26703754-0), como DIRECTOR GENERAL en la Dirección General de Protección al Consumidor (C.F. 0-15-99-01 – U.E. 02-00-8-0-0-00), reteniendo el cargo de Jefe de División (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 6139 – U.E. 02-00-8-0-1-00)

Decreto N° 3427/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/12/2019

Designase, a partir del 23 de diciembre de 2019, al C.P.N. **JUAN BAUTISTA MARTINELLI** - Legajo N° 28778/1 – C.U.I.L. 23-29257223-9 como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01), en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, reteniendo el cargo de Profesional Carrera Mayor I (C.F. 2-17-66-16 – 36 horas semanales) en la Contaduría del Ente.

Decreto N° 3428/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/12/2019

Designase, a partir del 23 de diciembre de 2019, al Sr. **JUAN IGNACIO SALIAS** - Legajo N° 33056/1 – C.U.I.L. 20-28608779-6, como DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO (C.F. 0-65-99-01), en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Decreto N° 3429/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/12/2019

Designase, a partir del 23 de diciembre de 2019, al Sr. **FERNANDO MIGUEL BARBARICCA** - Legajo N° 33739/1 – C.U.I.L. 23-30799084-9, como DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS RURALES (C.F. 0-65-99-01), en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Decreto N° 3430/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/12/2019

Designase, a partir del 23 de diciembre de 2019, al Sr. **FERNANDO REPETTO** - Legajo N° 34969/1 – C.U.I.L. 20-17107361-9, como DIRECTOR COORDINADOR DE CONSERVACIÓN URBANA Y CALLES NO PAVIMENTADAS (C.F.0-15-99-01), en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Decreto N° 3431/19

General Pueyrredón, 19/12/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la unificación de la contratación de seguros para la Administración Central, y

Considerando

Que a la fecha se verifica la existencia de la contratación de diversas compañías aseguradoras para la cobertura de los riesgos inherentes al personal en su actividad laboral y bienes del patrimonio municipal.

Que a fin de satisfacer los distintos servicios por parte de la Municipalidad se han celebrado contratos de seguros con varias prestadoras, conteniendo los mismos una universalidad determinada por la variedad de condiciones, conceptos y determinación de riesgos y contingencias.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo evalúa conveniente- en concordancia a los principios de economía procesal y celeridad- encaminar todas las acciones con el propósito de unificar las contrataciones por intermedio de una sola Productora de Seguros, ello en los términos de la Ley 22400.

Que se considera que tal unificación redundará en un amplio beneficio para el Estado Municipal optimizando la interacción contractual en cuanto al asesoramiento, la posibilidad de la obtención de premios y descuentos, y una activa dinámica ante la situación de reclamos.

Que dicha designación es -sin costo y sin cargo- y por el término de doce (12) meses, encuadrándose en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la designación –sin costo y sin cargo- de la firma HÉCTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A. matrícula Superintendencia de Seguros de la Nación – SSN N° 3, CUIT 30-57288356-2 en carácter de PRODUCTOR DE SEGUROS, en los términos de la Ley n° 22400 para intervenir en todos los contratos requeridos por la Administración Central a partir de la fecha y por el término de doce (12) meses, todo ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese a las dependencias competentes a través de la Dirección de Administración.

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 3286/3288

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/12/2019

DECRETOS DE PROMULGACION DE FECHA 10-12-2019 DESDE 3286 AL 3288

3286 10/12/2019 Promulgase Ordenanza n° 24454 que se autoriza a Rene Ramirez a uso de dominio en Olavarria 3° Desfile Artístico

3287 10/12/2019 Promulgase Ordenanza n° 24455 que se autoriza a seguir prestando serv de excursion FEDCAR SRL

3288 10/12/2019 Promulgase Ordenanza n° 24456 que se otorga a Jorge Medina titular licencia de excursion Olitas permiso para continuar prestando servicio

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 3619/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan a continuación, durante los periodos que en cada caso se indican, siendo los cargos con **aporte Estatal**.

NATALIA CELESTE ROSSI (Legajo N° 31.341/55 – CUIL 27-33506584-6

CAMILA ROMERO DI DONATIS (Legajo N° 33.994/51 – CUIL 27-38612223-2)

Resolución N° 3641/19

General Pueyrredón, 11/12/2019

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08,1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 23 a 24 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Octubre del 2.019 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 149.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 25.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Octubre de 2019, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 40.112,67
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 52.751,64
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 39.703,96
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 52.751,64
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 15.577,50
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 51.848,58
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 15.577,50
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 8.548,71
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 7.500,19
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 52.751,64
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 52.751,64
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 17.430,98
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 28.544,16
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 7.500,19
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 8.967,12
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 52.751,64

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 6.313,37
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 3.156,69
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 6.313,37
25.772/1	ESTEFANIA MARIA PAULA	\$ 4.329,17

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1 TOMATIS, Verónica \$ 31.566,86

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 3642/19

General Pueyrredón, 11/12/2019

Visto

el expediente n° 13703-0-2019 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la avenida Fortunato de la Plaza entre Talcahuano y Giacomo Matteotti, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. H Cod. 1, Manz. 058 A, Parcelas 6, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Control del Espacio Público, de la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21291/13, realiza una inspección, con fecha 29 de octubre de 2019, informando que dicho predio se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que a fs. 6 y 7 se encuentran Cédulas de Notificación, del día 29 de octubre de 2019, intimando a los propietarios y/o responsables del predio a proceder a su higienización.

Que a fs. 10 obra Acta de Inspección n° 009494, del día 21 de noviembre de 2019, mediante las cuales se informa que no han variado las condiciones de insalubridad en el predio, labrándose al respecto las Actas de Constatación n° 706517 y 706518, obrantes a fs. 8 y 9.

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 14 vta. *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad se encuentra facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108º inc. 5) de la L.O.M. y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto n° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la avenida Fortunato de la Plaza entre Talcahuano y Giacomo Matteotti, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. H Cod. 1, Manz. 058 A, Parcelas 6, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

BONIFATTI

Resolución N° 3643/19

General Pueyrredón, 11/12/2019

Visto

el expediente n° 13704/7/2019 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Saavedra n° 3544, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D Cod. 1, Manz. 305 K, Parcela 5 D, y

Considerando

Que a fs. 2 obra Cédula de Notificación, del día 16 de octubre de 2018, respectivamente, intimando a los propietarios y/o responsables del predio a proceder a su higienización.

Que con fecha 18 de enero de 2019 se remitió nueva Cédula de Notificación a los mismos efectos de la anterior.

Que a fs. 10 obran copias de Acta de Constatación n° 707071, del 27 de noviembre de 2019, donde se observa que no han sido modificadas las condiciones de insalubridad en los predios mencionados, según se desprende de Acta de Inspección n° 012053, a fs 13.

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 17 vta. que *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública y siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad se encuentra facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto n° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle Saavedra n° 3544, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D Cod. 1, Manz. 305 K, Parcela 5 D, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

BONIFATTI

Resolución N° 3644/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el expediente **13747/4/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005001-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS** de esta ciudad y

Considerando

*Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09334814** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093309** de fs.9.-*

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **ROCMA S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° 037 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. MERCEDES GARCIA MOYANO** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 115.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º. - *La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.*

ARTÍCULO 5º. - *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 6º. - *Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-*

ARTÍCULO 7º. - *Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.*

ARTÍCULO 8º. - *Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.*

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 3645/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el expediente **13748/1/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005799-00-16** de fs. 4 y 5 en el sector comprendido por las calles: **HUGO entre MARIANA y DANIELA** de esta ciudad y

Considerando

*Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09334804** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093308** de fs. 10.-*

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **ROCMA S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 037 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. HECTOR H. PAGANINI** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **HUGO entre MARIANA y DANIELA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 3646/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Autorizar, a cumplir a partir del 1º de diciembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, al agente **MIGUEL ANGEL GRAMAJO** (Legajo N° 28.470/1 – CUIL. 20-31186788-2), dependiente de la División Administrativa de Insumos (U.E. 08-00-0-4-0-03), el módulo horario que se consigna:

Resolución N° 3647/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente, a la agente **ANA CAROLINA ELICHIRIBEHETY** (Legajo N° 28.788/4 – CUIL. 23-35206747-4), dependiente de la Dirección Despacho de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-3-0-00), el módulo horario que se consigna:

Resolución N° 3648/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 13/12/2019

Aceptar, a partir del 25 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **INES NOEMI REBOLLO** (Legajo N° 31.855/58 - CUIL. 27-23009448-4) al cargo de PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 4618 - reemplazante), con dependencia del Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30).

Resolución N° 3650/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes, en distintos establecimientos educacionales, como así también la rectificación de dos actos administrativos.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ANDREA MARIANA RENZELLA** (Legajo N° 19.452/72 - CUIL. 27-20985865-2) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden R-7359, a partir del 14 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14) siendo el cargo **sin aporte**

Estatal, reteniendo la agente Renzella el cargo de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – Legajo N° 19.452/66 – U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA CELESTE ZARO** (Legajo N° 33.950/52 - CUIL 27-29148944-9) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R-7080, a partir del 14 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Andrea Mariana Renzella (Legajo N° 19.452), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

ARTICULO 3°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3276/19, dejando expresamente establecido que la renuncia de la agente **BEATRIZ LUCIA QUARTINO** (Legajo N° 20.879/50) como Profesor Escuela Secundaria, es en la **U.E. 08-00-0-2-3-13-**, y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3456/19, dejando expresamente establecido que el reconocimiento de los servicios prestados por la agente **NATALIA GISELE ARAYA** (Legajo N° 33.477/54) como Profesor Escuela Secundaria es en **DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04)** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 16 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 8°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 3651/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Guillermina Gisele Padilla, solicita su renuncia como Preceptor Enseñanza Inicial, en el Jardín de Infantes N° 18 "Edmundo D`Amicis".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 15 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **GUILLERMINA GISELE PADILLA** (Legajo N° 33.423/53 - CUIL 27-32906959-7) al cargo de PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 - reemplazante), con dependencia del Jardín de Infantes N° 18 "Edmundo D'Amicis" (U.E. 08-00-0-2-1-18).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3652/19

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Andrea Lacunza, solicita su renuncia como Secretario Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARIA ANDREA LACUNZA** (Legajo N° 26.667/61 - CUIL 27-22723597-2) al cargo de SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02 – N° de Orden 7348 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando, **reintegrándose** al cargo de Profesor Escuela Secundaria con ocho módulos semanales (C.F. 9-84-08-04 – Legajo N° 26.667/60 – U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3653/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Maria Fernanda Herrera, en el Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncura".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **MARIA FERNANDA HERRERA** (Legajo N° 33.343/62 – CUIL 27-27019101-6) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 664, a partir del 9 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvia Mabel Ortega (Legajo N° 18.701), en el Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncura" (U.E. 08-00-0-2-1-03), siendo el cargo de la presente prórroga **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3654/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Martín Guzmán, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente **MARTIN GUZMAN** (CUIL 20-37178189-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en EDUCACION FISICA, a partir del 29 de noviembre y hasta el 27 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

Legajo N° 33.490/66 con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), siendo el cargo de la presente designación **con aporte Estatal**.

b. U.E. 08-00-0-2-5-12 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212

Legajo N° 33.490/64 con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**

ARTÍCULO 2°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3655/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación del agente Martín Guzmán, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del agente **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/68 – CUIL 20-37178189-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en EDUCACION FISICA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de noviembre y hasta el 27 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213 (U.E. 08-00-0-2-5-13), siendo el cargo de la presente prórroga **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 3656/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Almirante Brown”

- **YESICA SOLEDAD GONZALEZ** (Legajo N° 33.439/67 – CUIL 23-32809850-4) N° de Orden R- 630, a partir del 20 y hasta el 22 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Melisa Soledad Gabin (Legajo N° 33.326), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

b. U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 “Ceferino Namuncura”

- **SOFIA FAGNANI COLONNA** (Legajo N° 34.788/58 – CUIL 27-37983726-9) N° de Orden R- 4586, a partir del 19 y hasta el 27 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Brenda Betania Gallo (Legajo N° 29.557), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

c. U.E. 08-00-0-2-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 “Máximo Jour”

- **DANIELA MARISA ANTONINO** (Legajo N° 33.425/72 – CUIL 23-37177859-4) N° de Orden R- 5948, a partir del 26 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Vanesa Marina López (Legajo N° 29.555), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

d. U.E. 08-00-0-2-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

- **ANALIA VERONICA VAZQUEZ** (Legajo N° 21.681/57 – CUIL 27-22589244-5) N° de Orden R- 7750, a partir del 26 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Vanesa Marina López (Legajo N° 29.555), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

e. U.E. 08-00-0-2-1-28 – JARDIN DE INFANTES N° 28

- **MARIA JIMENA BARGAS** (Legajo N° 34.483/54 – CUIL 27-28728866-8) N° de Orden R- 4621, a partir del 20 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Mariana Elizabeth Marchesani (Legajo N° 21.563), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), d) y e), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3657/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, en **ACOMPANAMIENTO MUSICAL**, a partir del 6 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Maria Luján Vicchio (Legajo N° 19.039), en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15):

AYUDANTE DE CATEDRA PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

- **ANTON GONCALVEZ** (Legajo N° 34.238/51 – CUIL 20-38497983-2) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-93-06-01).
- **LAURA NOEMI REANO** (Legajo N° 33.668/59 – CUIL 27-30946315-9) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-93-03-01).

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA

- **LAURA NOEMI REANO** (Legajo N° 33.668/58 – CUIL 27-30946315-9) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-83-03-02).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3658/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Anahi Guadalupe Godoy, en la Escuela de Formación Profesional N° 3.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la agente **ANAHI GUADALUPE GODOY** (Legajo N° 32.119/67 – CUIL 27-33266365-3) como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01) N° de Orden R- 7143, a partir del 23 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Marcela Vallejos (Legajo N° 30.587), en la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-00-0-2-3-03).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin./Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3659/19

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Karen Magali Fernández, en el Jardín de Infantes N° 18 "Edmundo D'Amicis".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **KAREN MAGALI FERNANDEZ** (Legajo N° 32.492/70 – CUIL 27-35867304-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 5173, a partir del 15 y hasta el 22 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Maria Florencia Manzato (Legajo N° 31.877), en el Jardín de Infantes N° 18 "Edmundo D'Amicis" (U.E. 08-00-0-2-1-18), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 3660/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, siendo los cargos de las presentes prorrogas **con aporte Estatal**.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- a. U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 "Int. Luciano Arrue"

SILVIA MICAELA DELSUD (Legajo N° 34.143/53 – CUIL 27-27144925-4) N° de Orden R- 788, a partir del 20 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paula Virginia Burgos (Legajo N° 27.921).

ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07)

b. U.E. 08-00-0-2-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

ANDREA BEATRIZ TOSSINI (Legajo N° 34.893/50 – CUIL 23-33404960-4) N° de Orden R- 3711, a partir del 28 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Romina Valeria Varela (Legajo N° 29.888).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c. U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”

MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS (Legajo N° 34.892/50 – CUIL 27-21459254-7) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 19 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Paola Meschino (Legajo N° 33.382).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – para el Inc. c) Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para los Arts. 2° y 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 7°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 3661/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en el Bachillerato de Adultos N° 2.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS** en LENGUA Y LITERATURA, en el Bachillerato de Adultos N° 2 (U.E. 08-00-0-2-3-12), a partir del 14 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

- **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/56 – CUIL 27-20752634-2) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03).
- **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/53 – CUIL 27-20752634-2) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03).
- **MARIQUENA VANINA MORRONE** (Legajo N° 34.699/50 – CUIL 27-38704496-0) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03).
- **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069/54 – CUIL 27-29988631-5) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-03).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3662/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prorrogas de designación de varios agentes en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación, de las agentes que seguidamente se detallan como **MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO** en la Escuela N° 9 "Int. J. J. Camusso" (U.E. 08-00-0-2-2-09), a partir del 23 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Laura Georgina Rago (Legajo N° 27.373), siendo el cargo de las presentes prorrogas **con aporte Estatal**.

- **SABRINA PAMELA FARABELLO** (Legajo N° 30.795/99 – CUIL 27-31452394-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01).

MARIA AGOSTINA ALFONSO (Legajo N° 34.880/50 – CUIL 27-40352882-5) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01).

PAOLA GISELA RECABAL (Legajo N° 30.786/65 – CUIL 27-26728551-4) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3663/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente María Alejandra Rivero, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MARIA ALEJANDRA RIVERO** (Legajo N° 31.018/50 – CUIL 27-22916882-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR, con carácter Interino, a partir del 26 de agosto y hasta el 20 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14):

- de EDI II: ESPACIO DE DEFINICION INSTITUCIONAL "GOBIERNO ELECTRONICO" en la Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

- de EDI II: ESPACIO DE DEFINICION INSTITUCIONAL "GOBIERNO ELECTRONICO" en la Tecnicatura Superior en Analista Programador en Desarrollo de Aplicaciones con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3664/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan, siendo el cargo de la presente prórroga **con aporte Estatal**:

a) U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **DAIANA SOLANGE RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.638/51 – CUIL 27-37373792-0) N° de Orden R-4099, a partir del 27 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Paula Gisele Favia (Legajo N° 32.862).

b) U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/81 – CUIL 27-29359411-8) N° de Orden R-5172, a partir del 28 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Carolina de las Mercedes Martinez (Legajo N° 31.040).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3665/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maryna Selifonova, en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncurá”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARYNA SELIFONOVA** (Legajo N° 34.785/53 – CUIL 23-18872037-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01), con carácter Interino, a partir del 31 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncurá" (U.E. 08-00-0-2-1-03), siendo el cargo de la presente designación **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3666/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **ANABELA CECILIA RAMIREZ SILVA** (Legajo N° 32.134/56 – CUIL 27-28728261-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-4576, a partir del 5 y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Andrea Vanesa Cusi (Legajo N° 29.539), en el Jardín de Infantes N° 20 (U.E. 08-00-0-2-1-20), siendo el cargo de la presente prórroga **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MARIA FLORENCIA RAMIREZ** (Legajo N° 34.717/52 – CUIL 27-36383817-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 9 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ariela Constanza Ferrari (Legajo N° 30.761), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 1º: Programático 24-00-00 - para el Art. 2º: Programático 56-00-00 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3667/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación del agente José Luis Calisaya, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación del agente **JOSE LUIS CALISAYA** (Legajo N° 34.646/53 - CUIL 20-30508546-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales de la asignatura CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 21 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Inés Aubone (Legajo N° 27.697), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), siendo el cargo de la presente prórroga **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3668/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en la Escuela Secundaria Municipal.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), a partir del 5 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente María Belén Mucci (Legajo N° 29940), siendo el cargo **sin aporte Estatal**:

- **NATALIA GISELE ARAYA** (Legajo N° 33.477/54 – CUIL 27-32906831-0) con DOS (2) módulos semanales en el área MATEMATICA APLICADA (C.F. 9-84-02-04).

- **SILVIA NOEMI ARIAS** (Legajo N° 22.840/53 - CUIL 27-20377608-5) con CUATRO (4) módulos semanales en el área MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3669/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino, siendo el cargo de las presentes designaciones **sin aporte Estatal**:

a) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"

- **NATALIA GISELE ARAYA** (Legajo N° 33.477/55 – CUIL 27-32906831-0) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de noviembre de 2019.

b) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **ROMINA SOLEDAD LIZARRAGA** (Legajo N° 34.895/50 – CUIL 27-29228227-9) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 2 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE**

(Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3670/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 88/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 56 inclusive.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA, SURANO SA y SAGITARIO GRUP MDP SA.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs. 68/69, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma SURANO SA (Marca Suravic) por no cumplir con los requisitos de Norma conforme la documentación presentada.
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA y SAGITARIO GRUP MDP SA.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- Ampliar en un 20% las cantidades adjudicadas mediante Solicitud de Pedido N° 1812/19, según lo previsto en el Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la imputación de la Solicitud de Pedido n° 1812/19 y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 83 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 88/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma SURANO SA (Marca Suravic), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA, SURANO SA y SAGITARIO GRUP MDP SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SUPERMERCADOS TOLEDO SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$1.547.000)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos C. Unitario Costo

Total

1 18.200 KG AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS -PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA POLLOS DE LA SIERRA \$85,00 \$1.547.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$1.547.000)

ARTÍCULO 5°.- Ampliar en un 20% las cantidades adjudicadas en la Licitación Privada N° 88/19 "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaria de Desarrollo Social", según lo prevé el Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme se detalla:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

SUPERMERCADOS TOLEDO SA

Monto Ampliado: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$309.400)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos C. Unitario Costo

Total

1 3640 KG AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS -PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA POLLOS DE LA SIERRA \$85,00 \$309.400

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$309.400)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$1.856.400

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 3671/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 63/19 Segundo llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada Segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 271 a 366 inclusive.

Que con fecha 14 de Noviembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una única (1) propuesta correspondiente a la firma SUIZO ARGENTINA SA

Que fojas 381 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 382, verifica el cumplimiento del art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones y recomienda sobre la adjudicación.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. Declarar válida la propuesta presentada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A .
- 2) Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3) No adjudicar el Ítem N° 9 por superar el precio ofertado ampliamente al presupuesto oficial del mismo.

4) Declarar desiertos los ítems n° 6, 11, 14, 16, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 34 y 47.

5) Declarar fracasado el ítem n° 9 y los mencionados en el punto 4;

y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 386 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 63/19 Segundo llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres se efectuara el día 14 de Noviembre de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar valida la propuesta presentada por la firma SUIZO ARGENTINA S.A

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SUIZO ARGENTINA SA

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$55.607,00)

Ítem Unidad de medida Cantidad Detalle Precio Unitario Importe

Total

2 UNIDADES 25 AGUJA QUIRURGICA – TIPO ESPINAL - ESPECIFICACION 20 G X 3,5 " – MARCA BD

\$89,14 \$2.228,50

3 UNIDADES 25 AGUJA QUIRURGICA - TIPO ESPINAL - ESPECIFICACION 22 G X 3,5 " – MARCA BD

\$89,14 \$2.228,50

8 UNIDADES 1000 ROPA DESCARTABLE – ELEMENTO CAMISOLIN DE CIRUGÍA - MANGA LARGA- VARIEDAD CON PUÑO ELASTICO. 30GR. MARCA INSUMOS QUIRURGICOS

\$51,15 \$51.150,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$55.607,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Prendas de vestir" y "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 9 5 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$4.457,00

3.1.0 35.00.00 2 2 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$51.150,00

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar el Ítem N° 9 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los ítems n° 6, 11, 14, 16, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 34 y 47.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasados los ítems n° 6, 9, 11, 14, 16, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 34 y 47.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/im

BLANCO

Resolución N° 3672/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 90/19 para la "Adquisición de ropa de blanco con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 33 inclusive.

Que con fecha 29 de Octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta de la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

Que a fojas 34, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición n° 57/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 35 a 66 inclusive.

Que con fecha 21 de Noviembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA y SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

Que a fojas 77/78, el Departamento Control de Gestión y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Social, se expide sobre la conveniencia de las propuestas presentadas y la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el reajuste presupuestario respectivo.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, y las actuaciones obrantes en autos la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA y SUPERMERCADOS TOLEDO SA.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- Declarar desierto el ítem N° 2.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, el reajuste de un ítem a adjudicar y la desafectación de los saldos presupuestarios.

Que la Contaduría General a fojas 85 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste y la desafectación solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 90/19 primer y segundo llamado para la "Adquisición de ropa de blanco con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 29 de Octubre de 2019 a las 11:10 horas y 21 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA y SUPERMERCADOS TOLEDO SA.

ARTÍCULO 3°.- Declarar desierto el ítem N° 2.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SUPERMERCADOS TOLEDO SA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$192.650.-).

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos Costo Unitario Costo

Total

1 200 UNIDAD/ES ALTERNATIVA: TOALLÓN - ABSORCIÓN MÁXIMA - MATERIAL ALGODÓN-GRAMAJE 420G/M2 - COLOR BLANCO - MEDIDAS: 0.70 x 1.40 MTS.- MARCA DANUBIO \$439.- \$87.800.-

3 150 UNIDAD/ES ALTERNATIVA: FRAZADA - HILADO POLAR - TAMAÑO 1,55 X 2,20 MTS APROX (UNA PLAZA) - VARIOS COLORES- MARCA AMARELO \$699.- \$104.850.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$192.650.-).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "confecciones textiles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 61.00.00 2 2 3 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$192.650

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tg

BLANCO

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 89/18 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 0772/19 se adjudicó la licitación citada a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 340/19.

Que con fecha 03 de Diciembre de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras, la Solicitud de Pedido N° 1797/19 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en sus Cláusulas Legales Particulares de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 15 y 15 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18/20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia e imputando la Solicitud de Pedido N° 1797/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 17,587% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 89/18 Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.:****Solicitud de Pedido N° 1797/19:**

Monto ampliado: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$250.200).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	240	KG.	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.	\$90.-	\$21.600.-
2	900	KG.	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.	\$90.-	\$81.000.-

3	1.400	KG.	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.	\$90.-	\$126.000.-
4	240	KG.	AVES - AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.	\$90.-	\$21.600.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$250.200).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$21.600.-
3.2.0	29.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$81.000.-
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$126.000.-
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$21.600.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 3674/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Ivanna Soledad Ariznavarreta, en la Escuela Secundaria Municipal.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Designar a la agente **IVANNA SOLEDAD ARIZNABARRETA** (Legajo N° 33.712/54 – CUIL 27-28204749-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales de la asignatura LENGUAJES TECNOLÓGICOS (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 20 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3675/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Brenda Gisela Ruth Aucapiña, solicita su renuncia como Preceptor Enseñanza Inicial, en el Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 2 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **BRENDA GISELA RUTH AUCAPIÑA** (Legajo N° 30.157/74 - CUIL 23-32888159-4) al cargo de PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 6343 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3676/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de la agente Sandra Edith Beron, en el Jardín de Infantes N° 17.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 5 de diciembre de 2019, los servicios prestados por la agente **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/78 –

CUIL 27-29359411-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 5171 - reemplazante), con dependencia del Jardín de Infantes N° 17 (U.E. 08-00-0-2-1-17), por reintegro de suplente en virtud de la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo (Memorandum N° 26/19), **sin perjuicio** del cargo que continuara desempeñando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3677/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Vanesa Elizabeth Echevesti, en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **VANESA ELIZABETH ECHEVESTI** (Legajo N° 30.293/58 – CUIL 23-25429641-4) como ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06) N° de Orden R-4088, a partir del 3 y hasta el 9 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Leticia Alonso (Legajo N° 33.623), en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3678/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR SOCIAL** (C.F. 9-31-99-05) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 13 de diciembre de 2019, siendo el cargo **con aporte Estatal**:

a. U.E. 08-00-0-2-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- **IVANA CAROLINA GONZALEZ** (Legajo N° 34.828/50 – CUIL 27-25429897-8) N° de Orden R-3423, a partir del 5 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente María Silvana Pereira (Legajo N° 19.915).

b. U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **NOELIA DEBORA VARANINI** (Legajo N° 34.842/50 – CUIL 27-30147684-7) N° de Orden R-4082, a partir del 30 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Silvia Alicia Lacaze (Legajo N° 18.601).

- **NANCY RODRIGUEZ PECKER** (Legajo N° 28.758/55 – CUIL 27-25270315-8) N° de Orden R-2787, a partir del 30 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Silvia Alicia Lacaze (Legajo N° 18.601).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – F.Fin. 1-1-0 – Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – para Gonzalez: Programático 24-00-00 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 3 – para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3679/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de dos agentes, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), a partir del 14 y hasta el 20 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), siendo el cargo **con aporte Estatal**:

a) **LUCIA MILAGRO GUTIERREZ** (Legajo N° 32.830/58 – CUIL 27-25090607-8) N° de Orden R-751, en reemplazo de la agente Marcela Interlicchio (Legajo N° 21.204).

b) **MARIANGELA FARIAS KRAS BORGES** (Legajo N° 33.524/60 – CUIL 27-19042458-3) N° de Orden 778, ad-referéndum Impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Marcela Flecchia (Legajo N° 27.255).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período consignado en el mencionado artículo, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Gutierrez: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Farias Kras Borges: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3680/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 13 de diciembre de 2019, siendo el cargo **con aporte Estatal**:

a. U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **CELINA OREANA MARTINEZ** (Legajo N° 34.696/54 – CUIL 27-37983342-5) N° de Orden 730, a partir del 1° de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Graciela Liliana Prieto (Legajo N° 25.396).

b. U.E. 08-00-0-2-2-07 – ESCUELA N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **CRISTIAN ANGEL VALLEJOS** (Legajo N° 34.650/50 - CUIL 20-32383346-0) N° de Orden R-2764, a partir del 1° de noviembre de 2019, en reemplazo del agente Ariel Hernán Bengoa (Legajo N° 29.564).

c. U.E. 08-00-0-2-2-14 – ESCUELA N° 14 “María Felina A. de Atkinson”

- **DAIANA BELEN PESARESI** (Legajo N° 34.006/55 - CUIL 23-37983264-4) N° de Orden R-5949, a partir del 15 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Yamila Marianela González Piguillem (Legajo N° 29.504).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para Martinez: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Vallejos y Pesaresi: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-20-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación, siendo el cargo **con aporte Estatal**:

a. U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 “Ceferino Namuncurá”

- **MELINA LUJAN SERVIEL** (Legajo N° 34.768/55 – CUIL 27-37604525-6) N° de Orden R-3265, a partir del 5 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Letizia Lemus (Legajo N° 24.621).

b. U.E. 08-00-0-2-1-11 – JARDIN DE INFANTES N° 11

- **NATALIA CELESTE ROSSI** (Legajo N° 31.341/56 – CUIL 27-33506584-6) N° de Orden R-3841, a partir del 28 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Carina Beatriz Cuelli (Legajo N° 26.616).

c. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **VERONICA ANDREA BULACIO** (Legajo N° 28.169/101 – CUIL 23-26269887-4) N° de Orden R-4559, a partir del 29 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Mariana Andrea Garcia (Legajo N° 26.289).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, el día y períodos que en cada caso se indican:

PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-3-06 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 6 “Dr. G. Azorín”

- **EDUARDO DARIO ZANGIROLAMI** (Legajo N° 34.050/51 – CUIL 20-18445119-1) N° de Orden R-4465, el día 31 de octubre de 2019, en reemplazo del agente Luis Mauro Marquez (Legajo N° 25.471).

AYUDANTE DE CATEDRA ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

b. U.E. 08-00-0-2-3-15 – ESCUELA DE DANZAS “Norma Fontenla”

- **ADRIAN GABRIEL PELLEGRINO** (Legajo N° 33.967/60 - CUIL 20-38829451-6) con TRES (3) hs. cátedra semanales en ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (C.F. 9-93-03-01), a partir del 6 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente María Luján Vicchio (Legajo N° 19.039).

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA

- **ADRIAN GABRIEL PELLEGRINO** (Legajo N° 33.967/59 - CUIL 20-38829451-6) con TRES (3) hs. cátedra semanales en ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL (C.F. 9-83-03-02), a partir del 6 de noviembre y hasta el 5 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente María Luján Vicchio (Legajo N° 19.039).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el día y periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3683/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Matilde Mónica Zuccoli, solicita su renuncia como Profesor Escuela Secundaria, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MATILDE MONICA ZUCCOLI** (CUIL 27-22522677-1) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en INGLES, en los establecimientos educacionales que se consignan, sin perjuicio de las restantes horas y módulos que continuará dictando:

- **Legajo N° 26.248/62** – con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07).

- **Legajo N° 26.248/68** – con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3684/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales, como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL** (C.F. 9-50-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 21 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Daniela Amelia Marambio (Legajo N° 18.110):

- **LETICIA ESTER ZUÑIGA FUENTES** (Legajo N° 29.894/60 – CUIL 27-26269048-8) N° de Orden R-825.

- **MARIA JOSE ARIZA** (Legajo N° 26.187/56 – CUIL 27-27978047-2) N° de Orden R-3312.

ARTICULO 2°.- Rectificar el Inc. b) del Artículo 1° de la Resolución N° 3539/19, dejando expresamente establecido que el dígito correcto de la agente **NOELIA MARIA GUADALUPE CACERES** (Legajo N° 33.560) es **70** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3685/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Carla Lis Gonzalez, solicita su renuncia como Profesor Enseñanza Inicial y Primaria, en la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **CARLA LIS GONZALEZ** (Legajo N° 28.600/57 - CUIL 27-33369525-7) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en ARTISTICA (MUSICA) (C.F. 9-80-02-01 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza" (U.E. 08-00-0-2-2-11), sin perjuicio de las restantes horas y módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3686/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Fiana Ximena Galli, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola", como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **FIAMA XIMENA GALLI** (Legajo N° 34.693/50 – CUIL 27-39873252-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en PRÁCTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 1° y hasta el 30 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola" (U.E. 08-00-0-2-5-02), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante, siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**.

ARTICULO 2°.- Rectificar el Inc. a) del Artículo 1° de la Resolución N° 3608/19, dejando expresamente establecido que a la agente **VERONICA ANDREA BULACIO** (Legajo N° 28.169/102) **NO** le corresponde el pago de la Bonificación Remunerativa 03/14.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE**

(Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3687/19

General Pueyrredón, 16/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

a. U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 “Ceferino Namuncurá”

- **SOFIA FAGNANI COLONNA** (Legajo N° 34.788/58 – CUIL 27-37983726-9) N° de Orden R-4586, a partir del 28 y hasta el 29 de noviembre de 2019, en reemplazo de la agente Brenda Betania Gallo (Legajo N° 29.557), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

b. U.E. 08-00-0-2-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 “Máximo Jour”

- **MARCEDES AGUILAR** (Legajo N° 32.321/69 - CUIL 27-30598752-8) N° de Orden R-3794, a partir del 5 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Andrea Vanesa Cusi (Legajo N° 29.539), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

c. U.E. 08-00-0-2-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

- **AGUSTINA SOLDATTI** (Legajo N° 34.477/54 - CUIL 27-35244328-5) N° de Orden R-4413, a partir del 1º y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente María Cecilia Soria (Legajo N° 28.003), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

- **ANALIA VERONICA VAZQUEZ** (Legajo N° 21.681/58 - CUIL 27-22589244-5) N° de Orden R-7750, a partir del 2 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Vanesa Marina López (Legajo N° 29.555), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

d. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **LARA MARCELA PEREZ** (Legajo N° 32.389/57 - CUIL 27-35125740-2) N° de Orden R-4240, a partir del 2 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Natalia Fernanda Ramos (Legajo N° 34.022), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

e. U.E. 08-00-0-2-1-20 – JARDIN DE INFANTES N° 20

- **TAMARA ANALIA RIVAROLA** (Legajo N° 34.626/50 - CUIL 27-38831447-3) N° de Orden R-4577, a partir del 5 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Letizia Lemus (Legajo N° 24.621), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

f. U.E. 08-00-0-2-1-27 – JARDIN DE INFANTES N° 27

- **ROMINA VIOLET** (Legajo N° 32.625/58 - CUIL 27-23970576-1) N° de Orden R-2959, a partir del 20 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Melanie Denise Goñi (Legajo N° 33.965), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

g. U.E. 08-00-0-2-1-33 – JARDIN DE INFANTES N° 33

- **BARBARA GIULIANA COMUZIO** (Legajo N° 34.476/50 - CUIL 27-38497789-3) N° de Orden R-13, a partir del 5 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gómez (Legajo N° 27.572), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), c), d), f) y g), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

Resolución N° 3688/19

General Pueyrredón, 17/12/2019

Visto

la presentación realizada por el Sr. Fabián Torres, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del Ciclo **"SonAR Cultura MDQ"**.

Que el mencionado ciclo se desarrolla desde junio de 2018 hasta la actualidad en el espacio Micro Cine del Centro Cultural Victoria Ocampo de nuestra ciudad.

Que el Ciclo tiene como objetivo principal el fomento de los músicos de la ciudad ofreciendo un espacio alternativo para desarrollar sus actividades, uniendo diferentes estilos en un escenario único en la ciudad.

Que el Ciclo está organizado por la productora local emergente *id.A Producciones*, conformada por la Sra. Paula Rossier y el Sr. Fabián Torres.

Que la realización del Ciclo "SonAR Cultura MDQ" representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del Ciclo "**SonAR Cultura MDQ**", desarrollado por id.A Producciones desde el año 2018 en el Centro Cultural Victoria Ocampo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 3689/19

General Pueyrredón, 17/12/2019

Visto

la presentación realizada por la Sra. María Eugenia Perales mediante Nota N° 2054/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del Certamen Fotográfico "**MIRÁ MAR DEL PLATA**".

Que el Certamen está organizado por Casino Victoria y Canal Diez Mar del Plata y el Jurado está compuesto por: Ana María Biasone, Costanza Addiechi, Ariel Castriciano, Mariano Larralde y Mauro Rizzi.

Que el certamen está dirigido al público en general, aficionados, profesionales, y estudiantes de fotografía, mayores de 18 años de edad, y tendrá una inscripción gratuita.

Que el mencionado certamen se realiza con el motivo de celebrar los 80 años del Casino Central de la ciudad, motivo por el cual serán premiadas las fotografías que mejor reflejen la visión de los participantes sobre la esencia de nuestra ciudad.

Que la realización del Certamen Fotográfico "**MIRÁ MAR DEL PLATA**" representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE CULTURA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del Certamen Fotográfico "**MIRÁ MAR DEL PLATA**" organizado por Casino Victoria y Canal 10 Mar del Plata, a realizarse en el marco de los 80° años del Casino Central de nuestra ciudad durante los meses de noviembre y diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 3690/19

General Pueyrredón, 17/12/2019

Visto

la presentación realizada por el Sr. Eduardo Zanolí mediante Nota N° 2006/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del 50° Aniversario del Programa Radial "Sonido" conducido por el Sr. Eduardo Zanolí.

Que el día jueves 2 de enero de 2020, el programa mencionado cumple 50 años al aire de manera ininterrumpida. Este evento representa una ocasión especial para realizar un repaso de la historia de un programa que siempre ha tenido el eje puesto en acompañar el crecimiento de Mar del Plata.

Que la primera transmisión del programa se realizó el 2 de enero de 1970 desde la Casa sobre el Arroyo, escenario en el que se desarrollará la edición por el 50° Aniversario.

Que por el programa han pasado numerosas personalidades dejando su huella en la historia del mismo y de la ciudad en general.

Que el objetivo de "Sonido" siempre ha sido gestarse como una compañía para sus oyentes, además de siempre poner esfuerzos en contribuir diariamente en la construcción de una Mar del Plata mejor.

Que la realización del 50° Aniversario del Programa "Sonido" representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la transmisión del Programa Radial "**Sonido**" en el marco de su 50° Aniversario, conducido por el Sr. Eduardo Zanolí, a emitirse el día 2 de enero de 2020 desde el Museo Casa sobre el Arroyo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos,

honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 3691/19

General Pueyrredón, 17/12/2019

Visto

la presentación realizada por la Sra. Gabriela Marín, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del **4° Concurso y Muestra Nacional de Acuarelas**, organizado por la Asociación Civil sin fines de lucro Acuarelistas Argentinos, a realizarse del 17 al 27 de diciembre de 2019 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur de nuestra ciudad.

Que el objetivo del evento es difundir y fomentar el desarrollo de esta actividad artística.

Que la Inauguración de la Muestra se llevará a cabo el día 17 de diciembre del corriente año a las 18:00, y la misma se podrá visitar de lunes a domingo de 15:00 a 21:00.

Que la realización del 4° Concurso y Muestra Nacional de Acuarelas representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del **4° Concurso y Muestra Nacional de Acuarelas**, organizado por la Asociación Acuarelistas Argentinos, a realizarse del 17 al 27 de diciembre de 2019 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Visto

la presentación realizada por el Sr. Gabriel Girotti mediante Nota N° 1970/19 y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del Festival "OLEADA PSYCHO" Edición 2020.

Que el Festival nació en 2018, y surgió con el fin de asemejarse a los grandes festivales de *psychobilly* del mundo, como lo son el Psychobilly Meeting de Pineda del Mar en España, Earthquake y Satanic Stomp en Alemania, Bedalm Breackout en Inglaterra, Psycho Fest de Santiago en Chile, Psycho Attack en Asunción del Paraguay y el mítico Psycho Carnival en Curitiba, Brasil.

Que esta nueva edición del Festival Oleada Psycho se realizará durante los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2020 en Vinoteca Perrier y ELOY Cervecería de nuestra ciudad, y en El Refugio del Rock de Pinamar.

Que un Festival de estas características resulta ser una atracción turística y punto de encuentro de público de diversas nacionalidades, debido a que concentran a las bandas más representativas del estilo, que convergen desde diversas latitudes del planeta para desplegar su música durante los numerosos días en los que se desarrolla el festival.

Que en esta oportunidad, participarán los siguientes artistas: Jinetes Fantasma (Mar del Plata), Los Cianuros (Buenos Aires), Sick Bay (Buenos Aires), The Peors (Buenos Aires), Ghost Bastards (Buenos Aires), Los Peyotes (Buenos Aires), Astrobilly (Santiago de Chile), Mongo (Brasil), entre otras.

Que la realización del Festival Oleada Psycho representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del Festival "OLEADA PSYCHO" Edición 2020, a realizarse durante los días 14, 15 y 16 de Febrero en diferentes espacios de la Costa Atlántica.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Visto

la presentación realizada por la Sra. Valeria Soraya Saa Hernández mediante Nota N° 2047/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del **"Primer Festival de Cine Runner Sudamericano"**.

Que con el fin de unir la cultura con el deporte a través de motivadoras historias llega a Mar del Plata la tercera edición del Buenos Aires Running Film Festival (BA-RunFF), realizándose en nuestra ciudad por primera vez.

Que en Buenos Aires, las funciones se realizaron en Village Cines de Recoleta; luego se realizaron presentaciones en Village Cines de Rosario y finalmente en Village Cinépolis Arena Maipú, Mendoza. En su programa sobresalen valores como el esfuerzo, la perseverancia, la sana competencia, la amistad y la conexión con la naturaleza.

Que esta nueva edición del BARunFF se realizará el 30 de noviembre de 2019 desde las 16 hs en Casa Dante de nuestra ciudad.

Que en el transcurso del evento se compartirá junto a corredores, triatletas y aficionados una jornada completa de conferencias y proyecciones de largometrajes ganadores de distintos festivales; como previa al Ironman Argentina, el cual se desarrollará el día siguiente, el 1 de Diciembre, también en nuestra ciudad.

Que participarán reconocidas personalidades del deporte de nuestra ciudad, como Leonardo Malgor quien será el anfitrión del evento, Mariano Patrone, presidente de Ironman Argentina, Francisco Mutti, entrenador y organizador del Ironman Argentina.

Que la realización del "Primer Festival de Cine Runner Sudamericano" representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del **"Primer Festival de Cine Runner Sudamericano"**, a desarrollarse el 30 de noviembre de 2019 desde la 16 hs en Casa Dante de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredón por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Visto

la presentación realizada por la Sra. Sofía Estayno, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del Programa "**AVANZA EL VERANO**".

Que el mencionado Programa realizará una nueva edición a partir del 2 de enero del 2020 a través del Canal 26 y es transmitido desde el Hotel UTHGRA SASSO de nuestra ciudad. La emisión del Programa se realiza de lunes a viernes de 15:00 a 17:00hs.

Que el programa se realiza durante todos los veranos desde el 2017, y desde sus inicios, han participado reconocidas personalidades del entretenimiento, entre ellos Diego Torres, Nacha Guevara, Moria Casán, Martín Bossi, Fátima Flores, y Carmen Barbieri.

Que en esta edición, la conducción estará a cargo de la actriz Silvina Luna, Jorge Fomento y Majo Martino, entre otros.

Que el objetivo de "Avanza el Verano" es darle visibilidad a la propuesta teatral y cultural de la ciudad, como así también tratar temas de actualidad y promoción de las actividades de interés turístico y artístico que se realizarán en el transcurso de la temporada en nuestra ciudad.

Que la emisión del Programa "Avanza el Verano" representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del Programa televisivo "**AVANZA EL VERANO**", **Edición 2020**, emitido de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 y transmitido a través del Canal 26 desde el Hotel UTHGRA SASSO de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Visto

el artículo 79 de la Ley 14656, referente al uso de la Licencia anual y,

Considerando

Que por causas estrictamente de servicio, la agente ALEJANDRA ÁVILA, Legajo N° 13283/01 que se desempeña en la Departamento de Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Pública - Secretaría de Cultura, U.E. 13-00-0-0-2-00, ha debido posponer el uso de 23 días de Código 14 correspondientes al año 2017.

Que a fin de no resentir el desarrollo de las tareas que la mencionada agente realiza en el Área es necesario trasladar el uso de la mencionada licencia al año 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia de los 23 días de licencia no usufructuada correspondiente al año 2017 al año 2020 de la agente ALEJANDRA ÁVILA, Legajo N° 13283/01, en las fechas que en su momento se determinen.

ARTÍCULO 2°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb
BALMACEDA

Resolución N° 3697/19

General Pueyrredón, 17/12/2019

Visto

la Resolución N° 3248/19 y

Considerando

Que las actuaciones obrantes en el expediente N° 10509-4-2018 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 20/18 para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUBIERTA EN LA CASA DEL NIÑO PAULA ALBARRACIN", ubicada en la calle Rosales N° 6392 de esta ciudad.

Que se ha detectado un error en la Resolución N° 3248 de fecha 12 de noviembre de 2019, en la denominación de la Cooperativa de Trabajo LA UNIÓN Limitada adjudicataria de la Contratación Directa N° 20/18.

Por ello, en el uso de las atribuciones Delegadas por Decreto N° 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3248 de fecha 12 de Noviembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

... **"ARTÍCULO 1°** Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 27 de agosto de 2019 y Definitiva de fecha 11 de Octubre de 2019 de la Obra Original de la obra: "REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUBIERTA EN LA CASA DEL NIÑO PAULA ALBARARCIN", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente"...

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notificar por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Juan Lucas Larrea, solicita su renuncia como Profesor Enseñanza Inicial y Primaria, en la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **JUAN LUCAS LARREA** (Legajo N° 30.426/62 - CUIL 20-32126465-5) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal en MUSICA (C.F. 9-80-01-01 - Interino), con dependencia de la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson" (U.E. 08-00-0-2-2-14), sin perjuicio de las restantes horas y módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Magali Belén Ruiz, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo", como así también la rectificación de un acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MAGALI BELEN RUIZ** (Legajo N° 34.962/50 - CUIL 27-38606814-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04), en reemplazo de la agente Karina Mabel Toht (Legajo N° 26.422), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06), siendo el cargo **con aporte Estatal, a los efectos de la liquidación corresponde abonar cuatro (4) semanas.**

a. los días 5, 12 y 19 de noviembre de 2019.

b. el día 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º.- Rectificar el Inc. d) del Artículo 1º de la Resolución N° 3532/19, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en el reconocimiento de los servicios prestados por la agente **MARINA LUZ ALBERCA** (Legajo N° 33.236) es **56** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 3700/19

General Pueyrredón, 18/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Marta Gisele Villaroia, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARTA GISELE VILLAROA** (Legajo N° 34.960/50 - CUIL 27-32742927-8) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de la asignatura PSICOLOGIA DE LA EDUCACION I con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 1º de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808), en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" (U.E. 08-00-0-2-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 3701/19

General Pueyrredón, 19/12/2019

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 1794-1-2017 cpo.03, relacionado con la Licitación Pública N° 16/17 para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR SECTOR MICROCENTRO", sector comprendido por la Plazoleta Luis Borges, calle San Martín entre La Rioja e H. Yrigoyen de esta ciudad y

Considerando

Que por Decreto N° 2665 de fecha 09 de noviembre de 2017 se adjudicó a la Empresa Alpa Vial S.A. la ejecución de la obra.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2018, se labró el acta de la recepción de forma Provisoria.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2019, se labró el acta de la recepción Definitiva de Obra.

Que la obra se halla con acta de rescisión contractual obrante a fs. 996 en mutuo acuerdo entre la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y la Empresa Adjudicataria.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por decreto N° 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de obra de fecha 10 de Noviembre de 2018 y la Recepción Definitiva de Obra de fecha 26 de Noviembre de 2019 de la Obra: "PUESTA EN VALOR SECTOR MICROCENTRO", ejecutada por la EMPRESA ALPA VIAL S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantías depositadas oportunamente, por la Empresa ALPA VIAL S.A. por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal.

GONZALEZ